

0000001

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON DE ESCAZÚ

SESIÓN ORDINARIA No. 48.

Fecha: 31 de marzo del 2003..

Hora: 19:15 horas

ORDEN DEL DIA

1-ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- A) Juramentación de los miembros de la Asociación Pro- Vivienda La Estrella.
- B) Atención representantes de la ASOVISTAS-
- C) Vecinos de Barrio Corazón de Jesús. Asunto:

2-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE ACTA 61-62-63-64.

3-LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

4-INFORMES Y MOCIONES DE COMISIÓN.

5-ASUNTOS VARIOS.

- a) Informes del Alcalde.
- b) Asuntos de los Síndicos.
- c) Asuntos de los Regidores.

ENRIQUE SEGURA SECO,
PRESIDENTE.

0000002



Lunes 24 de Marzo de 2003.

Señores (as) Municipalidad de Escazú.
Comisión de Obras
Alcalde Municipal
Ingeniera Sandra Blanco
Consejo de Distrito San Antonio

Estimados señores (as) :

Nosotros los miembros del Comité Pro Mejoras Varios Bebedero, El Carmen, Escazú les solicitamos la ampliación o convenio nuevo de la calle Paso Hondo para seguir con la loza de concreto hasta 300 metros más de longitud en 4 metros de ancho. Esto con el fin de ir dirigiéndonos con este trabajo de loza de concreto hasta unir dicha calle con la calle Bebedero.

Los vecinos estamos en la mejor disposición de aportar la mano de obra para ver dichos trabajos concluidos en beneficio y progreso de nuestros vecinos y de este cantón que cada día es más próspero.

Le agradecemos mucho toda la ayuda que hasta el momento nos ha brindado y esperamos que sigan confiando en nosotros para seguir trabajando juntos.

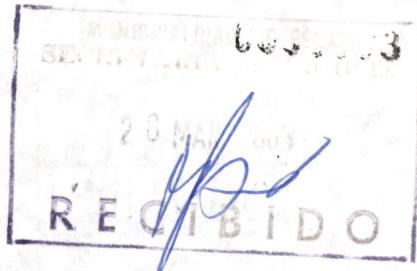
A continuación las personas responsables de la obra:

- ❖ Edgar Montoya, cédula 1-281-749, teléfono 289-58-78. *Edgar Montoya Sandí*
- ❖ Efraín Marín Fernández, cédula 1-219-431, teléfono 289-70-35.
- ❖ Marcelo Sandí, cédula 1-185-463, teléfono 289-83-32, 289-85-40. *Marcelo Sandí*
- ❖ Victorino Fernández Solís, cédula 1-419-011
- ❖ Diego Marín León, cédula 1-788-612.

COMITÉ PRO-MEJORAS VARIOS
Bebedero - El Carmen - Escazú



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ **Auditoría Interna**



A.I. 029-2003

27 de marzo del 2003

Señoras (es)
Concejo Municipal

Estimadas (os) señoras (es): **Referencia:** Avance del informe de evaluación a patentes de licores del distrito de San Rafael.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO.

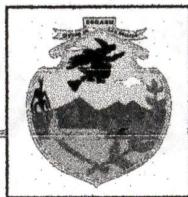
En cumplimiento de la solicitud planteada a esta Auditoría Interna por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria No.42 celebrada el lunes 17 de febrero de dos mil tres, se procedió a evaluar la validez de las licencias de licores autorizadas en el distrito de San Rafael, debido a una denuncia penal interpuesta al respecto. Por otra parte, el anterior alcalde municipal nombró un órgano director de proceso administrativo, con el propósito de que investigara la realidad jurídica de las patentes de licores de San Rafael, este órgano director está integrado por los siguientes funcionarios del departamento Legal: Carlomagno Gómez Marín, Evelin Aguilar Sandí y Jolene Marie Knorr (actualmente con permiso sin goce de salario); es importante señalar que además del órgano director del proceso administrativo, este asunto es investigado en la actualidad por el Organismo de Investigación Judicial (O.I.J) a petición del Ministerio Público; por lo tanto, el presente informe se enfoca sobre todo hacia aspectos de control interno y procedimientos en el otorgamiento de las patentes municipales analizadas.

1.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO.

La presente evaluación tiene como propósito evaluar los procedimientos aplicados en el otorgamiento de patentes de licores que funcionan en el distrito de San Rafael, verificar si estas fueron autorizadas por la municipalidad mediante remate público, así como determinar desde cuándo funcionan y están registradas las patentes de licores cuya realidad legal está cuestionada.

1.3 ALCANCE DEL ESTUDIO.

A partir del 18 de febrero anterior, se inició el análisis de las patentes de licores explotadas en el distrito de San Rafael: 43 nacionales, 29 extranjeras y 6 turísticas, con este propósito se procedió a evaluar expedientes de estas licencias, actas de remates, actas del Concejo Municipal, publicaciones de remates en La Gaceta, y documentación del departamento de patentes



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ **Auditoría Interna**

A.I. 029-2003
27 de marzo del 2003

1.4 NORMATIVA CONSIDERADA

En el presente trabajo se consideró la aplicación y cumplimiento de la siguiente normativa: Ley General de Control Interno, Ley y Reglamento de Licores, Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico. Asimismo, se aplicaron Normas técnicas de auditoría establecidas por la Contraloría General

1.5 LIMITACIONES AL TRABAJO.

La inconsistencia en el manejo de la numeración de las licencias de licores, así como la escasa o inexistente documentación en expedientes, dificulta la investigación y la obtención de evidencias en el presente trabajo, por otra parte, las inconsistencias observadas en las fechas de algunas actas de remates, generan dudas con respecto al orden y certeza de la información contenidas en las citadas actas, asimismo, el desorden observado en la ubicación de los libros de registro y traspaso de patentes afectaron negativamente el presente trabajo.

2. RESULTADOS.

Efectuado el estudio correspondiente se determinó lo siguiente:

2.1 No se tiene evidencia suficiente y competente de que las siguientes patentes de licores del distrito de San Rafael, hayan sido otorgadas mediante remate público por parte de la Municipalidad de Escazú:

Número	Tipo de patente	Nombre del negocio	Patentado
25	Extranjera	il panino	Inverkafe S.A.
26	Extranjera	Tony Romas	Corp. Pirámide TR de Costa Rica.
27	Extranjera	Zorba el griego	Inversiones Don Rafael Angel Ltda.
28	Extranjera	Tuttili	Arturo Montealegre Quijano
29	extranjera	Inactiva	Gáma del pacífico
41	nacional	The fondue place	Silencios del pacífico
42	nacional	Il pomodoro	Silencios del pacífico
43	nacional	Inactiva	Inversiones Don Rafael Angel Ltda.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Auditoría Interna

A.I. 029-2003
27 de marzo del 2003

En relación con las patentes anteriores, funcionarios relacionados con el presente estudio entregaron a esta auditoría un libro de registro de patentes y otro de actas de traspasos debidamente foliados y sellados por la Dirección Ejecutiva (hoy Despacho del Alcalde) y la Contraloría General de la República; estos registros datan del año 1.976 y 1.983 respectivamente, y en ellos se evidencia que todas las patentes del cuadro anterior, fueron inscritas en esta municipalidad en julio de 1995. Asimismo, según las inscripciones en el libro de traspasos citado anteriormente, estas patentes fueron rematadas en diciembre de 1994, sin embargo, como se indicó anteriormente no se ha localizado el acta de remate respectivo.

Es importante señalar que antes de 1998, las gobernaciones de la provincia emitían resoluciones autorizando traslados y solicitudes de explotación de patentes, incluso, estas instituciones realizaban las inspecciones de medición de distancias de locales con respecto a escuelas, centros recreativos y otros. Las municipalidades se encargaban de llevar registros de los traspasos y realizaban los remates de las patentes. Por otra parte, el voto de la Sala Constitucional No. 6469-97 del 8 de octubre de 1997, declara inconstitucional que las Gobernaciones de la Provincia otorgaran permisos de funcionamiento para negocios que expendían licores.

- 2.2 Con respecto al comentario anterior, en los años 1994 y 1995 no había manuales de procedimientos para los procesos de remate, inscripción y traspasos de patentes. Asimismo, el actual Manual de Procesos Municipales no establece un procedimiento para el remate de estas licencias, y no se tiene evidencia de que exista o haya existido un procedimiento formal sobre los pasos a seguir en la emisión de constancias relativas a patentes por parte de la jefatura de esta sección.
- 2.3 El señor Carlomagno Gómez Marín, miembro del órgano director del proceso, comentó a esta auditoría interna que las patentes del restaurante *María Alexandra* (con declaratoria turística del Instituto Costarricense de Turismo, patente turística No. 5) fue duplicada en las patentes de licores número 5 nacional y número 5 extranjera, ambas del distrito San Rafael, al respecto el libro de registro indicado en el punto anterior evidencia que esas últimas dos patentes fueron registradas en esta municipalidad desde agosto de 1976, y evidencia que hubo traspasos de estas licencias en 1.987.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Auditoría Interna

A.I. 029-2003
27 de marzo del 2003

2.4 El órgano director del proceso administrativo, nombrado por el alcalde anterior, está conformado por tres funcionarios del departamento Legal, dependencia que a su vez participa en el proceso de otorgamiento de estas patentes, al realizar un análisis y recomendación para el Concejo, en otras palabras, los miembros del órgano director son "juez y parte" en el proceso. Otro problema que presenta este órgano director, es que el licenciado Carlomagno Gómez Marín fue secretario de los últimos remates de patentes en 1995 y su firma aparece en las actas de remates; y finalmente, la presidenta de este órgano director licenciada Jolene Knorr, solicitó un permiso sin goce de salario de seis meses, por lo que el órgano director quedó solo con dos miembros al no existir suplentes, por lo tanto, el órgano director queda nulo de acuerdo con los artículos 214 y siguientes de la Ley General de Administración Pública.

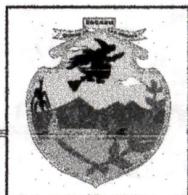
2.5 Con respecto a las actas de remate de patentes se observaron las siguientes inconsistencias:

2.5.1 El acta de remate del 9 de diciembre de 1994, indica que la municipalidad ofrecía para remate público, catorce patentes de licores nacionales para ser explotadas en el distrito de San Rafael, de la No.27 al 41. Sin embargo, en la denuncia penal interpuesta por la anterior administración se indica que la creación de la patente de licores nacionales No.41 del distrito de San Rafael, ha sido fraudulenta.

2.5.2 El 20 de setiembre de 1995, se publicó en La Gaceta No. 178, que el remate de las patentes de licores nacionales número 38, 39 y 40 se realizaría el 28 de setiembre de 1995, sin embargo, en el acta de remate respectiva se indica que este se realizó el 28 de julio de 1995, o sea dos meses antes de la fecha publicada.

2.5.3 El acta de remate del 9 de diciembre de 1994, evidencia que la patente de licores nacionales número 34 del distrito de San Rafael, fue otorgada a Luis Fernando Sáenz Sibaja, quien no aparece en la lista de participantes en el remate.

2.5.4 La mayoría de actas de remate observadas no indican el saldo pendiente de patentes no adjudicadas, por lo tanto, se dificulta identificar si algunas licencias fueron rematadas o no.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ **Auditoría Interna**

0000007

A.I. 029-2003
27 de marzo del 2003

2.6 Se observaron expedientes de patentes sin documentación alguna, así como otros con documentación mínima.

3. CONCLUSIONES.

- 3.1. Si bien no aparecen actas que evidencien el remate de las patentes cuestionadas, las contradicciones en fechas, omisiones y demás inconsistencias señaladas a lo largo del presente informe, no dejan claro que las patentes cuestionadas sean ficticias. La documentación observada (actas de remate, acuerdos del Concejo Municipal y publicaciones en La Gaceta), hace presumir que estas licencias pudieron haber sido rematadas en algún momento, y las actas respectivas no aparecen o no existen.
- 3.2. La ausencia de manuales de procedimientos para procesos relacionados con las patentes de licores, y las deficiencias de control señaladas en el presente informe, facilitó el posible delito de fraude, o bien la pérdida u omisión de actas de remate que evidencien la realidad jurídica de las patentes cuestionadas.
- 3.3. El órgano director del proceso administrativo nombrado por el anterior Alcalde Municipal, presenta vicios de nulidad en razón de las inconsistencias señaladas en el presente informe.

4. RECOMENDACIONES.

De conformidad con lo expuesto, se giran las siguientes recomendaciones:

4.1 AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar las instrucciones necesarias y tomar las acciones que correspondan a efecto de que se cumpla con las siguientes disposiciones:

- a. Analizar en coordinación con el área Legal la situación de los elementos aportados por la municipalidad al Ministerio Público, en razón de los recientes documentos hallados.
- b. Analizar la situación del actual órgano director del proceso, con el propósito de determinar si este órgano se ajusta a lo establecido en la Ley General de Administración Pública, asimismo, analizar si el actual órgano director está viciado

0000008



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Auditoría Interna

A.I. 029-2003
27 de marzo del 2003

de la nulidad expresada en la referida Ley, a la luz de las inconsistencias señaladas en la observación No. 2.4.

- c. Gestionar la integración al Manual de Procesos Municipales de procedimientos específicos para confección de constancias referentes a patentes de licores, asimismo, incorporar procedimientos relativos al remate de estas patentes.

Atentamente,

MBA. Álvaro Chavarria Volio
Auditor Municipal

C.c. Alcalde Municipal
Jefe Administración Tributaria
Sección Licencias Municipales
Departamento Legal





AUDITORÍA MUNICIPAL

Municipalidad de Escazú

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARÍA MUNICIPAL

27 MAR. 2003 000009

[Firma] RECIBIDO

A.I. 028-2003
27 de marzo de 2003

Señoras (es)
Concejo Municipal

Estimadas (dos) señoras (es):

Asunto: Préstamos solicitados por la Municipalidad al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) para mejoras al Acueducto Municipal.

De acuerdo con la solicitud de ese Órgano Colegiado, a continuación encontrarán información relacionadas con las deudas contraídas con el IFAM relativas al Acueducto Municipal, cuando estuvo a cargo de la Municipalidad.

La Operación 1-A-450-0384 se solicitó el 30 de abril de 1985 por la suma de ¢50.460.500.00 (cincuenta millones cuatrocientos sesenta mil quinientos, 00/100) para la compra de un desarenador, líneas de conducción y equipo de laboratorio; la cuota trimestral es por ¢965.978.37 (novecientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, 37/100) y al 30 de enero del 2003 se le adeuda al IFAM la suma de ¢12.116.635.33 (doce millones ciento diecisésis mil seiscientos treinta y cinco, 33/100).

La Operación 1-A-836-1291 se solicitó el 26 de febrero de 1992 por la suma de ¢9.338.800.00 (nueve millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos, 00/100) para la instalación de casetas de cloración, adiciones y mejoras; la cuota trimestral es por ¢325.835.09 (trescientos veinte y cinco mil ochocientos treinta y cinco, 09/100) y al 30 de enero del 2003 se le adeuda al IFAM la suma de ¢628.938.88 (seiscientos veintiocho mil novecientos treinta y ocho, 88/100).

Con respecto a la posibilidad de que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados asuma la deuda, existe el dictamen legal DAJ-66-2002 emitido por la Licda. Evelyn Aguilar Sandí funcionaria del departamento de Asuntos Jurídicos. En dicho dictamen se contempla la posibilidad de solicitar al ICAA el reconocimiento de la mencionada deuda ya sea en forma parcial o total.

Según lo anterior, esta auditoría sugiere instruir al señor Alcalde para que realice las gestiones contempladas con base en el dictamen legal mencionado.

Atentamente,

M.B.A. Álvaro Chavarría Volio
Auditor Municipal

C.c. Concejo Municipal
Lic. Marco A. Segura Seco, Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO



PU INT 23-03

20 de Marzo, 2003

PARA: Marco A. Segura S. Alcalde

DE: Arq. Luis Araya. Jefe a.i.
Desarrollo Urbano

ASUNTO: Oficio del MOPT-02-1964 del 26-11-2002
Oficio del MOPT 03-0232 de 17-3-2003-03-20

En relación al asunto indicado procedemos a informar lo siguiente:

- 1.- En fecha 8 de Agosto del 2002 el antiguo alcalde envió nota al Departamento de Inspección Vial y Demoliciones del MOPT solicitando información si los rótulos en Escazú, con formas y simbología similares a las señales de tránsito, tenían la aprobación del MOPT.(O.F. - D.A.e. 231-02)
- 2.- Dado que no hubo respuesta, en fecha 2 de Octubre, 2002 se volvió a insistir sobre el mismo tema (O.F. D.A.e. 299-2002)
- 3.- Como no hubo contestación el antiguo alcalde interpuso **Recurso de Amparo** contra el Departamento de Inspección Vial y Demoliciones del MOPT (19 de Noviembre del 2002) el cual fue declarado con lugar el 4 de Febrero del 2003, obligando a informar ha dicho Departamento en ocho días a partir de la comunicación de la sentencia.
- 4.- El oficio MOPT 03-0232 de 17-3-2003, firmado por el Lic. Juan Carlos Alvarado Miranda, Jefe del Departamento de Inspección Vial y Demoliciones del MOPT es precisamente la contestación que la Sala Cuarta les solicitó obligatoriamente contestar a la Municipalidad.
- 5.- El oficio MOPT 02-1964 de 26-11-2002 se refiere al mismo asunto pero fue enviado después de que la Municipalidad interpusiera el recurso de Amparo y por lo tanto este siguió su curso.

00000000

6.- Básicamente el MOPT ratifica que es totalmente prohibido el ubicar rótulos en el derecho de vía de tanto de las vías nacionales como las locales, y menos si tienen formas o simbología parecidas a las señales de tránsito.

7.- Además amplían la información de que aunque las casetas para escampaderos para los usuarios de autobuses son competencia del MOPT ellos informan que los denominados MUPIS... "son estructuras publicitarias que en forma abusiva y contraria a la normativa vial vigente, constituyendo no sólo una flagrante violación a la Ley, sino que además su publicidad resulta sumamente indiscreta, desproporcionada, dentro de los derechos de vía, y reviste una notable evidente peligrosidad tanto para los peatones como a los conductores" y que por lo tanto las Municipalidades no deben permitirlos.

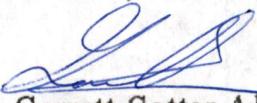
8.- Finalmente menciona en su nota, el Lic. Alvarado Miranda que el MOPT está procediendo a eliminar la publicidad ilegal de los caminos públicos, incluyendo esos rótulos con simbología similar a las señales de tránsito y que se caracterizan por su color azul, y en esa medida debe la Municipalidad de Escazú proceder de conformidad con su debida eliminación, y de igual forma con los MUPIS.

Con base en lo anterior queda aclarado que la misma Municipalidad puede proceder a eliminar dichos rótulos ilegales tal y como lo confirma el MOPT.

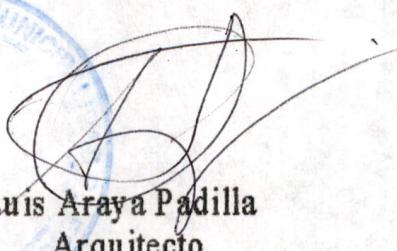
Dado que esos rótulos se ubican en el derecho de vía pública, y que su remoción se puede considerar como parte del mantenimiento de estas, creemos que corresponde al Departamento de Obras retomar esta labor, que ha venido realizando el Departamento de Desarrollo Urbano, pero que en realidad no nos compete, además de que no contamos con personal específico para labores en las vías públicas.

Por lo tanto llevaremos la iniciativa anterior a la Comisión Municipal que Usted menciona que ve estos asuntos para plantearla en consulta.

Atentamente,


Garrett Cotter Alfaro
Arquitecto

Área de Planificación Urbana Jefe a.i. Departamento de Desarrollo Urbano


Luis Araya Padilla
Arquitecto



Cc/arch.



Escuela Bello Horizonte Escazú
Telefax: 228-9059



Escazú Bello Horizonte, 28 de febrero. 2003

**Municipalidad de Escazú.
Consejo Municipal.**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente procedo a remitir la terna para elegir la Junta de Educación de la Institución que represento, por vencimiento de la actual (Anexo Certificación).

Debido a que las Juntas de Educación a partir de este año son las encargadas de Administrar los comedores escolares es urgente contar lo más pronto posible con el nombramiento de la nueva Junta.

A continuación propongo los nombres de los candidatos a los distintos puestos.

PRESIDENTE

	Nº Cédula	NºTeléfono
<u>Eduardo Fernández Angulo</u>	1-289-232	228-19-35
Sonia Artavia Alfaro	1-517-486	289-69-57
Sandra Campos Zúñiga	1-794-573	288-08-64

VICEPRESIDENTE

<u>M^a de los Ángeles Cascante Fernández</u>	9-067-967	288-33-52
Marta Eugenia Sosa Montoya	1-783-355	
Carmen Bermúdez Calderón	1-491-089	228-41-83

SECRETARIA

<u>Ligia Jiménez Gattro</u>	1-394-1248	289-80-12
Hannia Rubí Acuña	1-784-366	228-78-05
Carlos Salas Vargas	1-882-842	289-61-56

SUPLENTE

<u>Oscar Valenciano Hernández</u>	1-555-200	288-33-53
Olga Corrales Vega	1-945-559	288-03-74
Irving Hernández Calderón	1-679-224	386-95-56



Escuela Bello Horizonte Escazú
Telefax: 228-9059

0000013

SUPLENTE

Yorleny Corrales Solís

1-982-272

288-36-54

Milena López Varela

1-806-684

228-72-24

Hannia Alfaro Viales

5-250-532

289-38-90

Atentamente.


Licda. Xinia Castillo Sánchez
Nº Cédula 7-074-755
Directora Escuela Bello Horizonte



ASAMBLEA LEGISLATIVA
San José, Costa Rica



2 de Abril de 2003
443-PA

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú
San José.-

Estimados señores:

En el Plenario Legislativo se encuentra en el trámite de primer debate el expediente No. 14.813 "Creación del Centro Científico Marino del Caribe S.A.", el cual me permite adjuntarle. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, solicito el criterio de ese Concejo Municipal.

Le manifiesto que de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo para responder a esta consulta es de ocho días hábiles.

Siempre a sus órdenes, me suscribo.

Atentamente,

Lic. Rolando Laclé Castro
Presidente

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN

0000015

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

EXPEDIENTE N° 14.813

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos diputados, miembros de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, rendimos **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** sobre el proyecto **"CREACIÓN DEL CENTRO CIENTÍFICO MARINO DEL CARIBE S.A."**, Expediente N° 14.813, publicado en La Gaceta N°173 de 10 de setiembre de 2002, basados en los siguientes argumentos:

La presente iniciativa pretende establecer y aplicar un ordenamiento legal, el cual establezca -como política de Estado y no tan solo de Gobierno- un proyecto de desarrollo sostenible en la Provincia de Limón, en el cual se contemple un componente Continental y uno Insular, que aproveche las condiciones presentes en la Isla Uvita (ecológicas, escénicas, históricas, de riqueza marino costera y de recreación) como centro de atracción turística.

El componente Insular, comprende la realización de acciones concretas tales como: un museo, una área de acampar para efectos científicos y académicos, una soda que satisfaga las necesidades de los turistas que visiten la isla de acuerdo con su capacidad de soporte por período, un muelle a escala artesanal para el atraque de embarcaciones pequeñas, y la reactivación y rotulación de los senderos ya existentes.

Cabe señalar que para el uso de la Isla, por ser un Monumento Histórico y estar incluida en la Ley de Zonas Marítima Terrestre, se deben tomar todas las previsiones para que las actividades sean sostenibles, que no atenten contra la belleza escénica ni contra los recursos biológicos y que además, sean de bajo impacto.

En referencia al componente continental, busca desarrollar un gran mercado de artesanías, donde los pequeños y medianos artesanos en forma organizada, puedan vender sus productos; así como salas de conferencia, donde se les brindará a los turistas información acerca de la historia y las condiciones ecológicas de la Vertiente Atlántica. Asimismo, se busca establecer, en alianza con el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), una tienda libre para los turistas extranjeros en tránsito. Finalmente, en colaboración con JAPDEVA, se pretende establecer un centro de investigación y exposición de la cultura caribeña con su diversidad étnica y cultural, así como muestras y material didáctico de la Isla Uvita.

Con la creación de ECIMACSA, se busca impulsar un modelo de desarrollo que permita una transformación integral de la provincia de Limón, creando las condiciones socioeconómicas para la atracción del ecoturismo y las inversiones en la infraestructura necesaria de forma ágil y desburocratizada.

Ante las observaciones hechas por el Departamento de Servicios Técnicos en el informe correspondiente, y como producto de la discusión y análisis del proyecto de ley, se creó una subcomisión, la cual presentó un texto sustitutivo a la Comisión, fundamentada en los siguientes puntos:

- 1.- Se eliminó la desafectación del monumento natural Isla Uvita, por ser patrimonio del Estado, inalienable e imprescriptible y, por ende, no se deroga el Decreto Ejecutivo

No. 16542-C del 14 de agosto de 1985, donde se declara monumento nacional la Isla Uvita o Quiribí, ni existiría co-administración, por ser éste un término confuso.

- 2.- Se corrige la naturaleza jurídica de la figura que se crea: siendo una EMPRESA PÚBLICA - ENTE PRIVADO, cuya actividad y los requerimientos de giro se regularán por del derecho privado, conforme el artículo 3, inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública.
- 3.- Se aclara que no se trata de la creación de un parque marino, sino que uno de sus componentes iniciales lo constituye un acuario marino, que no entra en la categoría de parque nacional, por lo que no se rige por la Ley Orgánica del Ambiente y afines, aunque, desde luego, ésta y todas la leyes vigentes sobre conservación del medio ambiente y la biodiversidad serán de observancia obligatoria para desarrollar sus proyectos, como cualquier otra empresa privada o estatal y, será la SETENA la que revise y apruebe los permisos respectivos.
- 4.- Respecto al convenio de cooperación para el uso, cuidado, investigación y desarrollo ecoturístico sostenible de la Isla Uvita, se ajustó a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 6043, y se demarcó con detalle la ubicación geográfica y cartográfica de la Isla.
- 5.- Respecto al capital social y accionario, su valor, su propiedad y la transmisión de acciones, así como su constitución ante la notaría del estado, se dejó claramente establecido en el artículo 1 del proyecto.
- 6.- Referente a los socios fundadores, la conformación de su Junta Directiva, su modo de nombramiento, la duración en sus cargos, dietas, mandatos, poderes, representación legal y judicial, declaratoria de interés público y sus efectos, domicilio y sucursales fuera del país, su administración y organización, etc. la redacción fue ajustada, eliminado en su caso, o corregida, según las recomendaciones del informe técnico.
- 7.- En relación a sus objetivos generales, específicos, actividades y programas prioritarios, se delimitaron claramente su campo de acción para no violentar o rozar competencias propias del Poder Ejecutivo y sus ministerios (artículo 9 de la Constitución Política).
- 8.- Se describen claramente las funciones, deberes y atribuciones de la Junta Directiva, la Presidencia, la regulación reglamentaria de las gerencias y se delimitan los poderes y límites de suma.
- 10.- Finalmente, todo el articulado se reacomoda con buena técnica jurídica, redacción y estilo, se corrige lo repetitivo o improcedente, se ajusta lo relativo a los aportes de superávit o excedentes de otras instituciones, contribuciones materiales y financieras, se respeta la autonomía de otras instituciones y se afinan los controles y rendición de cuentas, incluyendo, además, la responsabilidad penal y civil de sus Directores.

Cabe señalar que por medio del informe de subcomisión, se cambia el título del proyecto para que sea acorde con el contenido del articulado.

Por las razones anteriormente expuestas, sometemos a consideración del Plenario el presente dictamen y solicitamos a los señores diputados su apoyo para que este proyecto se convierta en ley de la República. El texto es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**DECRETA:****CREACIÓN DE LA EMPRESA CIENTÍFICA MARINA DEL CARIBE S.A.****ARTÍCULO 1. Creación y Naturaleza Jurídica.**

Créase la empresa denominada "Empresa Científica Marina del Caribe Sociedad Anónima", pudiendo abreviarse ECIMACSA. Su naturaleza jurídica será de sociedad anónima, su capital social representado por cien acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, le pertenecerán íntegramente al Estado, y no podrán transmitirse bajo ningún título, salvo que por ley se autorice expresamente, requiriéndose para su aprobación de votación calificada. El derecho privado regulará su actividad y los requerimiento de giro, de conformidad con lo que establece el artículo 3 inciso 2 de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978 y sus reformas. Su constitución mercantil y su respectiva inscripción Registral, serán realizadas por la Notaría del Estado.

ARTÍCULO 2. Plazo y domicilio.

ECIMACSA tendrá un plazo social de noventa y nueve años, y su domicilio será en la ciudad de Limón, distrito central, pero podrá establecer oficinas y otras dependencias en cualquier lugar del país.

ARTÍCULO 3. Declaratoria de interés público.

Declárase de interés público para todos los efectos jurídicos, las actividades y los objetivos específicos de ECIMACSA.

ARTÍCULO 4. Autorización Legislativa.

Se autoriza a la Municipalidad del Cantón Central de Limón para que pueda realizar proyectos de investigación, conservación y de desarrollo turístico sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley N° 6043 de 2 de marzo de 1977, en convenio con ECIMACSA, en la isla Uvita situada en el distrito 1º, cantón 1º, provincia 7: Limón, localizada en el mar Caribe, 1.4 Km. al este Franco de la Ciudad de Limón, la cual comprende el territorio insular y las aguas que la rodean hasta una profundidad de 10 metros, según la curva batimétrica e información de la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Nacional, Hoja ciudad de Limón, edición 2-I.G.N. CR; escala: 1:10.000.

ARTÍCULO 5. Objetivos generales.

Los objetivos generales que motivan la creación de la Empresa Científica Marina del Caribe S.A., serán principalmente:

- a) Conformar un grupo de alta gerencia especializado en la administración y gestión de proyectos de gran impacto social y económico en la provincia de Limón.
- b) Establecer un marco legal ágil y eficiente, con controles y rendición de cuentas, para la gestión y contratación de proyectos de Desarrollo sostenible.
- c) Lograr la transformación de la ciudad de Limón en una ciudad Tecnológica especializada en las ciencias del mar, mediante la formación a nivel técnico profesional y a nivel de investigación científica y la contratación y ejecución de

Sesión: 0-2-48 Acta: 65

proyectos sugeridos dentro de los Planes de Desarrollo existentes de la provincia de Limón.

Fecha: 31-03-03

d) Identificar, armonizar las iniciativas y ejecutar proyectos prioritarios para la provincia de Limón, de modo que impulsen la transformación integral de la infraestructura para la creación de condiciones atractivas en el campo turístico y de inversión en la provincia, y cuyos proyectos se encuentren enunciados en el Plan de Desarrollo Regional de la Provincia de Limón, así como los proyectos nuevos que sean formulados.

ARTÍCULO 6. Objetivos específicos.

Los objetivos específicos que orientan la creación de la Empresa Científica Marina del Caribe S.A., serán principalmente:

- a) Alcanzar efectivamente el desarrollo de la infraestructura, mediante la reconstrucción y construcción de carreteras, muelles, puentes, puertos, aeropuertos y el acondicionamiento territorial para los ejercicios económicos que implica la puesta en marcha de proyectos de alto impacto social, la generación de empleos y la transformación física de la provincia.
- b) Incrementar en las comunidades y los estudiantes el conocimiento, el aprendizaje, la formación y la sensibilización sobre la biodiversidad marina y costera para su conservación y uso sostenible, mediante la Instalación de un Complejo Científico Marino.
- c) Incentivar el desarrollo de la pequeña y mediana empresa y la capacidad de gestión y producción sostenible del recurso marino y costero por parte de las comunidades del litoral y la costa del Caribe, mediante la instalación de un mercado de artesanías y productos autóctonos, en una gran área de instalaciones multifuncionales en la ribera continental de Limón.
- d) Promover el conocimiento sobre tecnología e investigación científica aplicada, incluso en los aspectos económicos y de mercadeo, para la conservación, uso y manejo de la biodiversidad marina y costera del litoral y la costa del Caribe.
- e) Generar las condiciones para un turismo nacional e internacional basado en la recreación y aprendizaje histórico y en la valoración de los recursos marinos y costeros, que contribuya a la autosostenibilidad del Complejo Científico Marino y la reactivación económica en general de la costa del Caribe.
- f) Propiciar una cultura para la protección, conservación y salvaguarda de la biodiversidad tanto marina como costera y de los humedales de la costa y el litoral Caribeño.
- g) Promover la cooperación y el intercambio científico, tecnológico, académico y recreativo con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tengan o promuevan objetivos similares a los del Complejo Científico Marino del Caribe.
- h) Desarrollar un proyecto regional de drenaje que se ejecutará en todos los cantones de la Provincia que presentan problemas de inundaciones.
- i) Implementar un parque industrial en el Cantón Central de la Provincia de Limón.

ARTÍCULO 7. Prioridad en la ejecución de proyectos.

ECIMACSA ejecutará de manera prioritaria los siguientes proyectos:

- a) Construcción de un Complejo Científico Marino y Turístico en el Cantón Central de Limón.
- b) Instalación del Paseo del Mar.
- c) Instalación, en convenio con la Municipalidad del cantón central de Limón, de la iniciativa turística e investigativa en la Isla Uvita.
- d) Desarrollar un proyecto regional de drenaje que se ejecutará en todos los cantones de la Provincia que presentan problemas de inundaciones.
- e) Implementar un parque industrial en el Cantón Central de la Provincia de Limón.

ARTÍCULO 8. Junta Directiva.

La Empresa Científica Marina del Caribe S.A., tendrá una Junta Directiva, compuesta por cinco miembros, y se integrará de la siguiente forma:

- a) El Ministro del Ambiente y Energía o el representante que él designe.
- b) El Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Turismo, o el representante que él designe.
- c) El Presidente Ejecutivo de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) o el representante que él designe.
- d) Un representante de la comunidad del cantón de central Limón, designado en la Asamblea que al efecto convoquen las Asociaciones de Desarrollo Integral del Cantón, debidamente constituidas y previamente inscritas.
- e) Un representante designado por el Concejo de la Municipalidad de Limón.

Para efectos de convocatoria, procedimiento de elección y remoción de los representantes contemplados en los incisos e) y f), el Poder Ejecutivo emitirá el respectivo reglamento, y serán nombrados en sus cargos por 5 años. Los representantes del Poder Ejecutivo serán nombrados en sus cargos por 4 años, como miembros de la Junta Directiva.

Quienes conformen la Junta Directiva y que sean designados como representante del Ministro o Presidente Ejecutivo correspondiente, deberán tener conocimientos y/o experiencia atinente a los objetivos específicos de la Empresa Científica Marina del Caribe S.A.

La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros, con votación no menor de dos tercios de su totalidad, a un Presidente Ejecutivo, un Vicepresidente, un Secretario y un tesorero. El Presidente Ejecutivo será el representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa y tendrá poderes generalísimos limitados al 5% del presupuesto anual de la misma. Los miembros de la Junta Directiva que sean funcionarios públicos devengarán dietas por la asistencia a las sesiones, siempre y cuando las mismas se realicen en horas laborales. El Presidente Ejecutivo no devengará dieta por ser además el jerarca de la empresa. Los directivos responderán civil y penalmente por sus actos y su gestión. Ninguno podrá tener intereses directos que puedan entrar en conflicto con las actividades que realiza la Empresa.

ARTÍCULO 9. Deberes y atribuciones de la Junta Directiva.

Serán deberes y atribuciones de la Junta Directiva de la Empresa Científica Marina del Caribe S.A. :

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU
0000020Sesión: Ord. 48 Acta: 65
Fecha: 31-03-03

a) Definir, aprobar y tomar las decisiones de políticas empresariales, planificación, dirección, supervisión y coordinación superior.

b) Definir y aprobar la organización y estructura administrativa.

c) Establecer los mecanismos para evaluar periódicamente el funcionamiento de la empresa y el control de calidad en el logro de sus objetivos.

d) Definir y aprobar todas las inversiones, contrataciones, adquisición de bienes y servicios, por una suma equivalente a un porcentaje superior al 5% de su presupuesto anual.

e) Aprobar, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva, el presupuesto de la empresa y sus modificaciones.

f) Nombrar al auditor de la empresa y, en casos necesarios, contratar auditorías externas, todo de conformidad con la Ley de Control Interno, N° 8292 de 31 de julio de 2002.

g) Definir las políticas en materia de recursos humanos.

h) Aprobar, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva, los contratos en que sea parte la empresa, según lo dispuesto en el inciso d) anterior.

i) Aprobar la aceptación de donaciones, herencias y legados provenientes de personas físicas o jurídicas, así como de organismos internacionales.

j) Fijar las tarifas de ingreso al Complejo Científico Marino.

ARTÍCULO 10. Atribuciones de la Presidencia Ejecutiva.

El Presidente Ejecutivo es responsable ante la Junta Directiva por el desempeño de sus funciones y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a ECIMACSA con las atribuciones de un apoderado generalísimo conforme al artículo 1253 del Código Civil y con las limitaciones señaladas en esta Ley. Además podrá delegar total o parcialmente su mandato en la Vicepresidencia, por un plazo definido o indefinido, revocar las delegaciones que hiciere y hacer otras de nuevo, conservando siempre sus poderes en toda su extensión. En ausencia del Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente tendrá exactamente las mismas facultades de aquél, requiriendo la ratificación de la Junta Directiva.

b) Previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá otorgar poderes especiales, enajenar o gravar los bienes inmuebles, muebles, valores o derechos de ECIMACSA; adquirir toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles, valores o derechos.

c) Ejercer las funciones inherentes a su condición de administrador general de ECIMACSA, celebrando los convenios y ejecutando los actos que requiera la marcha ordinaria de ésta.

d) Presentar a la Junta Directiva, para su conocimiento y aprobación, los presupuestos de ECIMACSA, así como sus estados financieros.

e) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva.

- f) Organizar, con la aprobación de la Junta Directiva, el soporte organizativo que sea necesario para cumplir las funciones que por esta ley se le encomienda a ECIMACSA.
- g) Nombrar y remover el personal de apoyo de ECIMACSA.
- h) Ejercer las demás funciones y facultades que le correspondan de conformidad con esta ley y los reglamentos de ECIMACSA.

ARTÍCULO 11. Gerencias.

Los Gerentes de la Empresa serán nombrados por la Junta Directiva, por un plazo indefinido pudiendo ser removidos por esta en cualquier momento, por las causales que contempla la Legislación común o por votación no menor a 4 votos de sus miembros. Tendrá poderes generales con limitación de suma y podrán participar en las sesiones de la Junta Directiva, únicamente a petición de esta, con voz pero sin voto. Sus funciones y atribuciones, así como la de los posibles subgerentes, serán reguladas vía reglamentaria.

ARTÍCULO 12. Programas prioritarios.

La Empresa Científica Marina del Caribe S.A. implementará dentro de sus actividades prioritarias, la ejecución de los siguientes programas:

- a) El programa educativo a nivel técnico profesional.
- b) El programa de investigación tecnológica.
- c) El programa de turismo ecológico e histórico marino y costero.
- d) Los programas de acción social.
- e) El programa de protección, conservación y salvaguarda de la biodiversidad marina y costera, así como de los humedales.

El contenido, organización y el desarrollo de estos programas serán definidos por La Junta Directiva.

ARTÍCULO 13. Donaciones y contribuciones.

Todas las instituciones y los órganos de la Administración Pública, central y descentralizada, así como las empresas públicas e instituciones autónomas del Estado, quedan expresamente autorizadas para donar, por única vez y por un plazo de cinco años, recursos financieros del superávit o excedentes netos, y aportar recursos humanos, para la instalación y el funcionamiento de ECIMACSA.

La Empresa Científica Marina del Caribe S.A. queda facultada para recibir donaciones y contribuciones de cualquier clase de organizaciones privadas, organismos no gubernamentales, gobiernos amigos e instituciones internacionales.

Dichas contribuciones serán canalizadas directamente a la empresa pública que se crea en esta Ley. Si se trata de recursos financieros, ECIMACSA los administrará en cuentas separadas según su origen, público o privado, con su propia estructura financiera, o bien, recurriendo a la suscripción de un contrato de fideicomiso con alguno de los bancos del Sistema Bancario Nacional.

Las contrataciones que realice ECIMACSA con cargo a los recursos públicos que reciba, se ejecutarán con arreglo a las directrices y controles de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 14. Autorización de aportes materiales y financieros.

Autorízase a todas las instituciones y los órganos de la Administración Pública, central y descentralizada, las empresas públicas e instituciones autónomas del Estado, para que aporten las

0000022

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU
Sesión: <u>Ord. 48</u> Acta: <u>865</u>
Fecha: <u>31-03-03</u>

sumas que puedan incluir en su presupuesto anual, edificios, vehículos, mobiliario y equipo, a fin de que coadyuven con la instalación del Complejo Científico Marino del Caribe y del Mercado de artesanías y de productos autóctonos, y el logro de sus respectivos objetivos y programas. Dichas sumas y activos deberán ser transferidos directamente a ECIMACSA.

ARTÍCULO 15. Autosostenibilidad de ECIMACSA.

Autorízase a la Empresa Científica Marina del Caribe S.A para que preste servicios remunerados y transfiera tecnología relacionada con sus objetivos, previa autorización para cada caso, de la Junta Directiva.

A partir del año 2004, ECIMACSA propiciará la constitución de un fondo patrimonial, que permita la sostenibilidad financiera de la Empresa Científica Marina del Caribe S.A.

ECIMACSA por ningún motivo deberá transferirle recursos financieros al Estado, sino que siempre serán destinados o reinvertidos en proyectos de desarrollo para la Provincia de Limón.

ARTÍCULO 16. Partidas presupuestarias.

Facúltase al Gobierno de la República para que incluya en el presupuesto ordinario, por medio del Ministerio de Hacienda, partidas presupuestarias para alcanzar los objetivos específicos y para la realización de proyectos nuevos de ECIMACSA.

ARTÍCULO 17. Creación de impuesto.

Para atender los requerimientos financieros para la ejecución de los objetivos y las obligaciones que se contemplan en la presente Ley, se establece un gravamen de un dólar con cincuenta centavos, (\$1.5 US), moneda de Estados Unidos de América por cada tonelada de carga movilizada en el complejo portuario Limón-Moín, y/o cualquier otro puerto que se construya en la Provincia de Limón. Estos recursos financieros serán transferidos directamente a la Empresa Científica Marina del Caribe S.A. (ECIMACSA). La aduana no tramitará ninguna póliza aduanal, si el importe del gravamen establecido en esta Ley no ha sido entregado previamente a ECIMACSA. y facilitará a la misma informes trimestrales de control del cobro efectivo de este tributo. Esta disposición deroga cualquier otra que se le oponga.

ARTÍCULO 18. Régimen Jurídico.

ECIMACSA en su organización y funcionamiento se regirá por esta ley y sus reglamentos, el Código de Comercio, el Código de Trabajo, el Código Civil y demás leyes de derecho privado común.

ARTÍCULO 19. Excepción de aplicación de leyes.

ECIMACSA no estará sujeta, ni la alcanzarán las siguientes leyes:

- a) Ley de Contratación Administrativa, N° 7494, de 2 de mayo de 1995.
- b) Ley de Planificación Nacional, N° 5525, de 2 de mayo de 1974.
- c) Libro Segundo de la Ley General de Administración Pública, N° 6227, de 2 del mayo de 1978.
- d) Ley que crea la Autoridad Presupuestaria, N° 6821, de 19 de octubre de 1982.
- e) Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581, de 30 del mayo de 1953.

f) Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público para el año 1984, N° 6955, de 24 de febrero de 1984.

ARTICULO 20. Controles y rendición de cuentas.

ECIMACSA estará sujeta a la rendición de cuentas de su gestión y a los controles de fiscalización de ejecución y liquidación presupuestaria ejercidos por la Contraloría General de la República. Además, el ente contralor auditará cuando lo considere pertinente, todos los actos y la gestión de esta empresa en que se utilicen fondos públicos. En el caso de fondos de origen privado será la Junta Directiva y la auditoría interna fortalecida las responsables de su control, fiscalización, ejecución y liquidación presupuestaria.

ARTÍCULO 21. Reglamentos autónomos.

La Junta Directiva procederá a la emisión de los reglamentos autónomos de servicio y organización que regule el adecuado y eficiente funcionamiento de ECIMACSA.

TRANSITORIO UNICO. Por única vez, los miembros de la Junta Directiva representantes del Poder Ejecutivo, se nombrarán en sus cargos por el resto del período de la actual Administración.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SAN JOSÉ, A LOS CINCO DÍAS DE MARZO DEL DOS MIL TRES.

CARMEN MARÍA GAMBOA HERRERA	EDWIN DEIVE PATTERSON BENT
CARLOS LUIS AVENDAÑO CALVO	LUIS ANGEL RAMÍREZ RAMÍREZ
JOSÉ HUMBERTO ARCE SALAS	LIGIA MARÍA ZÚÑIGA CLACHAR
JULIAN WATSON POMEAR	MARCO TULIO MORA RIVERA

**M^a DE LOS ÁNGELES VÍQUEZ SÁENZ
DIPUTADOS**

COM. GOB. ADM.
14813D-1.
05/03/03
RBS

Abril, 2003

Señores (as) Regidores(as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú

Estimados señores:

Reciba un cordial saludo.

El Programa de Formación Política Permanente del Instituto de Estudios Éticos para el Desarrollo (INEED) de la Universidad Católica de Costa Rica ha organizado el “Seminario para Alcaldes Municipales”, que iniciará en el mes de mayo del presente año.

Dicha actividad está dirigida, principalmente, a Alcaldes y Regidores Municipales y tendrá una duración de dos meses y 15 días, llevándose a cabo una sesión cada dos semanas por las mañanas, el valor del mismo es de 120 000 colones, pagaderos en tres cuotas mensuales de 40 000 colones. Es importante indicarle que el Seminario tiene un cupo máximo de 30 personas y se llevará a cabo en la sede central de la Universidad Católica de Costa Rica, ubicada en Moravia.

Le adjuntamos el cronograma del Seminario con las fechas de las sesiones, los temas que se abordarán y los expositores responsables de su desarrollo.

Para cualquier consulta o información adicional puede comunicarse a los teléfonos 240 7272 Ext. 107- 108 o al 236 9302, o bien a la dirección electrónica ineed@ucatolica.ac.cr .

Atentamente,

Diego Viquez
Director

Instituto de Estudios Éticos para el Desarrollo Programa de Formación Política Permanente

Seminario para Alcaldes Municipales

Sesión #1: Temas generales

Martes 6 de mayo

9:00am- 10:00am

- Introducción a la política
- Democracia representativa y deliberativa en Costa Rica y sus manifestaciones en los gobiernos locales

Expositor: Víctor Ramírez

10:00am- 10:15am

Periodo de preguntas y comentarios

10:15am- 10:30am

Periodo de café

10:30am- 11:45pm

- Descentralización en Costa Rica
- Importancia de los gobiernos locales para el desarrollo cantonal
- Experiencias descentralizadoras en América Latina y el papel de las municipalidades en el desarrollo de la comunidad.

Expositor: José Miguel Alfaro

11:45am- 12:00pm

Periodo de preguntas y comentarios

Sesión #2: Gestión Municipal I

Martes 20 de mayo

9:00am- 10:00am

- Diagnóstico de realidad cantonal
 - Identificación de necesidades de la comunidad
 - Posibles áreas de acción
- Competencias municipales
 - Identificación de las principales leyes y reglamentos

10:00am- 10: 15am

Periodo de preguntas y comentarios

10:15am- 10:30am

Periodo de café

10:30am- 11:45pm

- Fortalecimiento institucional municipal
 - Importancia de los estudios de reingeniería y reestructuración
 - Fortalecimiento de capital humano
 - Fortalecimiento financiero

Expositor: Adrián Chinchilla

10:45am- 12:00pm

Periodo de preguntas y comentarios

Sesión #3: Gestión Municipal II

Martes 3 de junio

9:00am- 10:00am

- Servicios públicos municipales eficientes
- Relaciones intramunicipales e intermunicipales (cooperación horizontal)
- Control permanente de la labor municipal
 - Auditoría interna
 - Auditoría externa
 - Contraloría de servicios
- Diseño, gestión y evaluación de políticas públicas

Expositor: Leonardo Salas

10:00am- 10: 15am

Periodo de preguntas y comentarios

10:15am- 10:30am

Periodo de café

10:30am- 11:45am

- Ética Pública y transparencia

Expositor: Diego Víquez

11:45am- 12:00pm

Periodo de preguntas y comentarios

Sesión #4: Gestión Municipal III Martes 17 de junio

9:00am- 10:00am

- Negociación Municipal
 - Municipalidades sin mayoría partidaria
 - Resolución alternativa de conflictos
 - Construcción de consensos
 - Formación de alianzas
- Rendición de cuentas
 - Control político y social
 - Utilización de mecanismos ya existentes
 - Implementación de otras estrategias concretas

Expositor: Gabriel Bonilla

10:00am- 10:15am

Periodo de preguntas y comentarios

10:15am- 10:30am

Periodo de café

10:30am- 11:45pm

- Poder local como poder incluyente y participativo
 - Participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones
 - Actores políticos y sociales
 - Creación conjunta de políticas y soluciones

Expositor: Alonso Villalobos

11:45am- 12:00pm

Periodo de preguntas y comentarios

Sesión #5: Cierre de la capacitación

Martes 1° de julio

- Análisis de realidad nacional y cantonal del país

Expositores: Jorge Arturo Cháves

José Luis Arce

Rodrigo Madrigal Nieto

San José, 31 de Marzo del 2003.

0000028

Señores:
Regidores (as)
Corporación Municipal de Escazú
Escazú
San José
S. O.

Estimados señores

De la manera más atenta me dirijo a ustedes en mi calidad de fundador de la **Fundación Manos Solidarias**, domiciliada en el cantón de Escazú, con cédula jurídica número 3-006-336941, para solicitarles su apoyo en el nombramiento de la Regidora doña Roxana Garnier como representante de la Municipalidad ante esta Fundación, ya que ella ha estado compenetrada con esta iniciativa desde sus inicios.. Adjunto fotocopia de la cédula jurídica y acta constitutiva para los fines que correspondan.

Agradeciendo la gentileza de su atención

Muy atentamente.



Juan José Montero Barrantes
Cédula 2-314-523

Cc. Archivo.



REGISTRO PUBLICO
CEDULÁ DE PERSONA JURIDICA

NUMERO

3-006-336941

FUNDACION MANOS SOLIDARIAS

048

12-DIC-2002

08-NOV-2012

EMITIDA

VENCE

0000029



ADVERTENCIA: ESTE DOCUMENTO NO DEMUESTRA LA VIGENCIA DE LA PERSONA. *COSTA RICA*
LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD.

Yenny Pereira R
FIRMA DEL REGISTRADOR

CEDULA No. 1-051-213

A P T. 802

EL SEÑOR JUAN JOSE MONTERO
BARRANTES CONSTITUYE LA
FUNDACIÓN MANOS SOLIDARIAS.
ESCRITURA OTORGADA EN LA CIUDAD
DE SAN JOSÉ, A LAS TRECE HORAS
DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS
MIL DOS. NOTARIO: JAVIER COTO
ECHEVERRÍA

SECCIÓN MERCANTIL

NÚMERO SETENTA Y NUEVE: Ante mí,
Javier Coto Echeverría, notario público de
San José, comparece el señor JUAN
JOSE MONTERO BARRANTES, mayor,
casado una vez, profesor, vecino de
Alajuela, doscientos cincuenta metros al
este de la Fuente de la Libertad, cédula de
identidad número dos - trescientos catorce
- quinientos veintitrés, Y DICE: Que

constituye una fundación, con fines de bienestar social, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Fundaciones vigente y por las siguientes cláusulas:
PRIMERA. NOMBRE: La fundación se denominará "Fundación Manos Solidarias".
SEGUNDA. DOMICILIO: La fundación estará domiciliada en Escazú, de la antigua fábrica Paco, cien metros al oeste. Podrá establecer oficinas o instalaciones en cualquier parte del territorio nacional, inclusive fuera del territorio de Costa Rica, si así fuere necesario en virtud del desarrollo de sus actividades. TERCERA. PLAZO: La fundación será de duración perpetua. CUARTA. OBJETO: El objetivo general de la fundación será estimular y apoyar toda acción o actividad dirigida al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores sociales más necesitados. Dentro de los objetivos específicos de la fundación están los siguientes: A- Incentivar el espíritu de solidaridad como característica histórica de la población costarricense; B- Establecer acciones y programas dirigidos a mejorar las condiciones materiales, sociales y espirituales de la población más empobrecida; C- Desarrollar el concepto de empresa con responsabilidad solidaria y sensibilidad hacia su entorno social; D- Servir de puente para trasladar todo tipo de recursos de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, y de la ciudadanía en general hacia las comunidades y sectores más necesitados de la población; E- Propiciar oportunidades de desarrollo a familias en condiciones de pobreza, mediante programas educativos, de capacitación laboral, becas estudiantiles, entre otras cosas; F- Contribuir a la dotación de techo, equipo, utensilios, mobiliario y materiales que requieren los centros de beneficencia ya

3 - 006 - 336941

Registro Mercantil
Registrador 483

1651213

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU	
Sesión: <u>48</u>	Acta: <u>65</u>
Fecha: <u>31/03/03</u>	

000031

existentes en el país; G- Respaldar a instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales en la definición y ejecución de acciones en pro de la erradicación de la pobreza; H- Promover la participación de las comunidades en la creación, desarrollo y mantenimiento de centros para la atención de los niños, ancianos y huérfanos; I- Impulsar el desarrollo de nuevas modalidades de atención integral al problema de la pobreza; J- Establecer vínculos solidarios con grupos o entidades con fines similares, dentro y fuera del país; K- Adquirir los bienes y el equipo que sean necesarios para ejecutar fielmente sus objetivos y propósitos. QUINTA. PATRIMONIO: El patrimonio de la fundación lo constituye inicialmente la suma de diez mil colones, que el otorgante aporta en dinero efectivo, de lo cual el suscrito notario da fe, y que ha quedado depositado en los tres directores nombrados en la cláusula duodécima. Formará parte del patrimonio toda donación o aporte que por diversos conceptos llegue a la fundación, en dinero efectivo, títulos y otros bienes, muebles e inmuebles, que por cualquier título adquiera y sus rentas, frutos e intereses, así como lo que se genere mediante la operación normal de su patrimonio. Podrá la fundación comprar, vender, hipotecar, pignorar, arrendar, recibir en fideicomiso, poseer y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes, derechos reales y personales, para todo lo cual tendrá plena personalidad, en tanto el resultado de esas operaciones se emplee en el cumplimiento de sus propios objetivos. La Junta Administrativa tendrá las facultades de aceptar o rechazar las donaciones, sin justificar las razones de su decisión. SEXTA. ADMINISTRACIÓN: La administración y dirección de la fundación estará a cargo de una Junta Administrativa, integrada por cinco directores, Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Uno y Vocal Dos. Los tres primeros, los designarán el otorgante, el cuarto el Poder Ejecutivo, y el quinto la Municipalidad de Escazú. Los tres primeros durarán en sus cargos por un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los representantes del Poder Ejecutivo y Municipalidad de Escazú, ejercerán sus funciones, por el plazo de su designación. Para terceros se tendrá por hecha la reelección si en el Registro Público no consta cambio al respecto. El cargo de director será ad honorem. La sustitución de los directores se hará de la siguiente manera: I) DE LOS DESIGNADOS POR EL PODER EJECUTIVO Y LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA:

Los directores designados por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Escazú, serán sustituidos por dichos entes, para lo cual el Presidente de la Junta Administrativa, dentro de los quince días anteriores a la finalización del período para el cual fueron nombrados, solicitará al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad respectiva su reelección o el nombramiento del respectivo sustituto. En caso de renuncia, impedimento o fallecimiento del director, el Presidente de la Junta Administrativa, dentro de los quince días posteriores al hecho, solicitará, a la entidad respectiva, la designación del sustituto. En caso de imposibilidad del Presidente, corresponderá hacer las gestiones de nombramiento a cualquier miembro de la Junta Administrativa, debidamente autorizado por ésta. II) DE LOS DESIGNADOS POR EL FUNDADOR: En el caso de que los tres miembros designados por el fundador, una vez vencido el término para el cual fueron nombrados, o en el caso de renuncia, impedimento o fallecimiento del miembro, serán sustituidos por designación que hará el fundador constituido en Asamblea. En caso de fallecimiento o imposibilidad del fundador el nombramiento lo harán los demás directores. Los directores nombrarán entre ellos a un Presidente, que durará en sus funciones un año y podrá ser reelecto indefinidamente, en cuyo caso no habrá necesidad de inscribir ni publicar la reelección y para efectos de terceros se tendrá por hecha si no consta en el Registro el cambio respectivo. SETIMA. REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN Y SUSTITUCIÓN: El Presidente será el representante legal de la Fundación, con las facultades de apoderado general, de acuerdo con las disposiciones del artículo mil doscientos cincuenta y cinco del Código Civil, pudiendo además, sustituir su poder en todo o en parte, mediante la aprobación de la Junta Administrativa. Todo lo relativo a las funciones del Presidente se regirá por lo dispuesto en el artículo trece de la Ley de Fundaciones. OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA: La Junta Administrativa rendirá, el primero de enero de cada año, a la Contraloría General de la República, un informe contable de las actividades de la fundación. Si en el curso de algún estudio apareciere una irregularidad, deberá informarlo a la Procuraduría General de la República, para que plantee la acción que corresponda ante los tribunales de justicia, de conformidad con el artículo quince de la Ley de Fundaciones. Asimismo, tendrá las obligaciones que le indique esta escritura y



SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sesión: 05-48 Acta: 65Fecha: 31-03-03

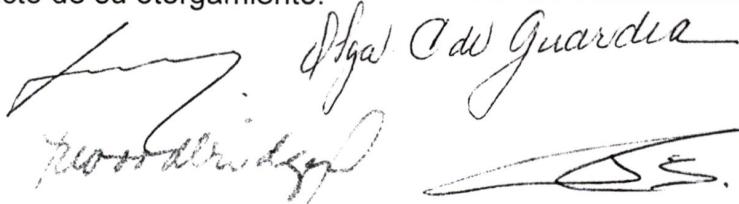
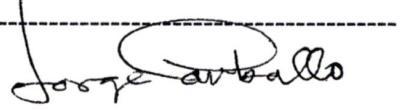
000033

la asamblea de fundadores. NOVENA. PATROCINIO: La fundación podrá aceptar miembros patrocinadores de la institución entre las personas físicas y jurídicas que hayan hecho donaciones de conformidad con lo que dispone el Estatuto o Reglamento, o que hayan prestado valiosos servicios a la Fundación. DECIMA: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS: La Junta Administrativa podrá dictar el o los distintos reglamentos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Fundaciones. UNDÉCIMA. CONSEJO ASESOR: La fundación tendrá un Consejo Asesor formado hasta por siete miembros, que deberán ser personas de indiscutibles principios éticos y que hayan mostrado sensibilidad por los problemas sociales del país. La Junta Administradora designará ese Consejo con una duración de dos años y le consultará todos aquellos asuntos en los que considere necesario oír una opinión experta. En ningún caso la opinión del Consejo será vinculante para la Junta, que actuará de conformidad con sus atribuciones legales. DUODÉCIMA. DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN: En caso de que se acordare la disolución de la fundación, sus bienes pasarán a formar parte de la Junta de Protección Social de San José. Manifiestan el fundador que para el primer período de un año de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta, nombra en este acto a los tres directores que asumirán sus cargos a partir del día en que quede inscrita esta escritura en el Registro Público, del siguiente modo: Presidenta: OLGA CAÑAS GONZÁLEZ, mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de Heredia, Barreal de Heredia, de la entrada al Castela, trescientos metros al oeste, cédula de identidad número uno - doscientos diecinueve - quinientos cincuenta y cuatro Secretario: JORGE CARBALLO WEDEL, mayor, casado una vez, ingeniero civil, vecino de San José, avenida tercera, número tres mil doscientos sesenta, cédula de identidad número uno - trescientos treinta y dos - quinientos sesenta y cinco y Tesorero: RONALD WOODBRIDGE GONZÁLEZ, mayor, casado una vez, politólogo, vecino de San José, Bello Horizonte de Escazú, del Depósito trescientos metros sur y ciento veinticinco metros este, Residencial Vista Alegre, cédula de identidad número uno - trescientos setenta - doscientos veintisiete, quienes están presentes, aceptan sus cargos y juran su fiel cumplimiento. ES TODO. Expido un primer testimonio para el fundador. Leo lo

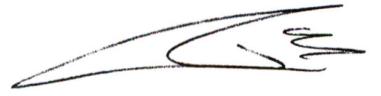
6000034

escrito a los presentes, lo aprueban y juntos firmamos en San José, a las trece horas del ocho de noviembre del dos mil dos. Juan José Montero Barrantes / Olga Cañas González / Jorge Carballo Wedel / Ronald Woodbridge González / Javier Coto Echeverría

Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número setenta y nueve, visible al folio setenta y cuatro vuelto, del tomo tres del Protocolo del suscrito notario. Confrontada con su original resultó conforme y la expido como un primer testimonio, en el mismo acto de su otorgamiento.

 Olga Cañas González
 Jorge Carballo Wedel
 Ronald Woodbridge González

EL PROVOCADO NOTARIO MIGUEL CONTRA NUN. 47. EDICIO 80. 2000, SEGUN COMPROBANTE
No. OCTO CUMPLE OCTO TRES ESTADOS, DE FECHA DIA OCTOCERO DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL DOS.





1651213

18/11/2002 BANCO DE COSTA RICA 07:57:44

*** TASACION ELECTRONICA ***

933 REGISTRO NACIONAL

NUMERO ENTERO: 11180131-1

57/10630

TIMBRE FISCAL 125.00

TIMBRE ARCHIVO NACIONAL 20.00

TIMBRE COLEGIO DE AB 50.00

SUB-TOTAL 125.00

DESCUENTO 11.70

TOTAL COLONES 113.30

IMPUESTO D.G.T.D. 113.30

TASACION 02405611-1

REGISTRO MERCANTIL Y PERSONAS

ACTO FUNDACIONES

MONTO TASADO 113.30

DESCRIPCION

BOLETA 809852 L

FINCA/MOTORC 13 BANCO DE COSTA RICA

OFICINA EN EL REGISTRO NACIONAL

FECHA 18/11/2002

===== 18 NOV 2002 =====

Juan Carlos Durán Zuñiga

GERENCIA

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sesion: Ord. 48 Acta: 65

Fecha: 31-03-03

El suscrito notario hace constar con vista en la matriz que los tres directores que se nombran en la fecha de constitución no ostentan por su orden los cargos de Presidente, ① Secretario y Tesorero, sino son únicamente Directores, sean los señores Olga Cañas González, Jorge Carballo Wedel y Ronald Woodbrige González. Asimismo, que el plazo de duración de la Junta Administrativa es de un año a partir de la fecha de constitución de la fundación. Además, da fe que el edicto fue publicado en la Gaceta E número doscientos veintiséis del veintidós de noviembre del dos mil dos



179

44

105

12/12/02

0000037

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU	
Sesión:	48
Acta:	65
Fecha:	31/12/02

REGISTRO PUBLICO

10 DIC. 2002

DESPACHO DIARIO

REGISTRO NACIONAL
SAN JOSE, COSTA RICA



DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

0000038

INSCRITO EN LA SECCION PERSONAS

TOMO: 179

FOLIO: 44

ASIENTO: 105

CEDULA JURIDICA: 3-006-336941

FECHA: 12-12-2002

Yenny Pereria R

FIRMA DEL REGISTRADOR

MARCA FISCAL DE COSTA RICA

RECIBIDO

RECIBIDO

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sesión: 48 Acta: 65
Fecha: 31/03/03

* MUNICIPALIDAD DE ESCAZU *

#899

31 MAR. 2003

Nombre y Apellido

RECIBIDO

Concejo Municipal.

27 de marzo del 2003



0000039

Sr. Marco A. Segura Seco
Alcalde Municipal
Municipalidad de Escazú
Presente

Estimado Don Marcos:

Le reitero nuevamente mi agradecimiento por su respuesta a mi exposición ante el Concejo Municipal del 17 de marzo del 2003. Aprovecho, sin embargo, para aclararle algunos puntos que quizás no dejé claro cuando hablé:

- Con respecto a su punto # 2, yo solicité por escrito, en la mañana del 4 de febrero del año en curso, una cita para hablar sobre la preocupación que me causaba la construcción que se iba a efectuar. La Arq. Adis escuchó mis comentarios y recibió mi carta solicitando una cita, y ¿sabía usted que aún así, sin siquiera escucharme, se procedió a otorgar el permiso de construcción #045-03 el día 6 de febrero del 2003, o sea, dos días después de externar mi preocupación? Me percaté durante esta semana al ver las fechas en que se aprobó el permiso municipal. De esta situación quedó enterado el Concejo Distrital de San José, el día 26 de marzo del 2003, y muy posiblemente nos veamos, los vecinos de Trejos Montealegre obligados a recurrir a la Defensoría de los Habitantes para que se nos ayude en esto, ya que ahora lo que se nos dice es: "los permisos ya se dieron y no hay nada que hacer" --¡¡¡pero si no quisieron uds. oír nuestra voz de alerta!!!
- Deseo aclarar que la empresa constructora es quien se llame "CAMPONAVARRA S.A." y no el edificio, que según SETENA se llamará: "CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL Y OFICINAS ARANJUEZ". Además, en ningún momento, dije durante mi intervención, que estos colombianos tuvieran rótulos promoviendo venta de oficinas. Sin embargo, aprovecho para pedirles que me aclaren si a dos cuadras de la "Milla de Oro" se pueden ya construir oficinas?
- En cuanto a mi preocupación por el uso de las calles aledañas al edificio para parqueo de autos --¿debo entender que si el INVU o cualquier otra institución extiende un visto bueno -- la Municipalidad de Escazú (en este caso)-- lo tiene que aceptar como santa palabra? ¿Qué hace la Contraloría Ambiental de nuestra Municipalidad? ¿No verifica cómo se afectaría la zona donde se piensa construir un edificio de ocho pisos para dieciséis apartamentos en un área de solo unos mil trescientos metros?

Verdaderamente, con lo anteriormente expuesto, realzo que nuestra Municipalidad no es imparcial --queda claro que los fuertes son los que reciben el apoyo total. Ya que si a lo anterior agrego que al constructor que le compré mi condominio presentó planos aprobados por ustedes el 22/10/91 (C.C.M. Trading Corp. # S1456) que no incluían unas ventanas con

rejas que se abrieron sobre la marcha en lo que el constructor ponía como jardín interno para así mejorar la luminosidad, ventilación, y sensación de amplitud --y la Municipalidad en aquel entonces nunca lo obligó a cerrarlas, a pesar de que era prohibido abrir las, y que no coincidían tampoco con lo aprobado en planos. Y así, estos incautos compramos de la mejor buena fe para venir a enterarnos, a raíz de la construcción del edificio, que aparte de los problemas ya comentados, se construirá una tapia que nos dejará sin dichas ventanas. Cabe mencionar que nunca el propietario del lote donde se construye dicho edificio externó oposición a las mencionadas "ventanas". Don Marcos, cómo verá la Municipalidad nos ha dejado desprotegidos, no una, sino dos veces.

Agradezco de antemano, su respuesta a estos comentarios. Para cualquier consulta 228-4607 y/o fax 289-8027.

Atentamente,



Patricia Chavarría Struck
Cédula de Identidad # 2-269-311

cc: Concejo Distrital San Rafael de Escazú
Concejo Municipal Escazú
Defensoría de los Habitantes

San José, 26 de marzo de 2003

Señores
Departamento Jurídico
SETENA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
Presente

REFERENCIA EXPEDIENTE 695-2002

Estimados señores:

Yo, Roberto Quirós Coronado, mayor, casado una vez, Abogado y Notario, vecino de San José, Barrio Escalante, portador de la cédula de identidad número uno- cuatrocientos cuarenta y tres – doscientos diez, en mi condición de representante de un grupo de vecinos de Jaboncillo de Escazú, de la antigua Fábrica Paco, un kilómetro hacia al oeste, camino al restaurante Monasterio, en los alrededores de los condominios Altamira, me apersono a solicitar el auxilio de esa dependencia para lograr no se destruya o se ponga en peligro las condiciones ambientales que goza el vecindario.

En efecto, desde hace varios meses se tramita en esa dependencia un FEAP solicitado por Retiro del Oeste S.A. o Condominios Valle Tamarindo, para la obtención de la viabilidad ambiental para la construcción de un edificio de condominios de nueve pisos de alto. Se nos ha informado, por cuanto no hemos podido ver el expediente, que aparentemente la empresa se ha opuesto a la exigencia de presentar un estudio de impacto ambiental.

Estas actuaciones por potra parte, contrastan con las manifestaciones ante la Comisión de Urbanismo de la Municipalidad de Escazú, a la cual se han dirigido para obtener la aprobación del anteproyecto, ante estos funcionarios han manifestado que ellos acatarán las obligaciones que le imponga el ordenamiento ambiental, haciendo creer que presentarán un estudio de impacto ambiental, que ante Ustedes, según se nos ha informado, no están dispuestos a presentar.

La obra en el lugar donde se pretende ubicar tendrá tales impactos ambientales, que los vecinos consideran debe exigírseles presentar todos los estudios del caso, y permitirle a la comunidad expresar su criterio técnico y de conveniencia social ante Ustedes; para que de previo a cualquier decisión sepan claramente las dimensiones de los impactos que se causarán, y los factores que hacen que el proyecto no tenga la sostenibilidad ambiental que predicen sus promotores.

Por otra parte, los propietarios han efectuado movimiento de tierras, que ellos califican de mera limpieza, que originaron dos sendas montañas de suelo de origen vegetal, que con los vientos de la zona se transforma en grandes nubes de polvo, consideran que sin permiso municipal de construcción, y sin la viabilidad ambiental, se coloca al vecindario en una posición incomoda por la desprotección de sus derechos constitucionales a gozar de un ambiente sano y equilibrado.

Como respaldo de nuestras actuaciones adjuntamos copia de la carta que los vecinos presentaron a la Municipalidad, así como el criterio externado por el Biólogo Señor Luis Eduardo Rodríguez U., Contralor Ambiental de dicha Municipalidad, del cual por los requisitos que sugiere exija la Municipalidad a los propietarios, se desprende la situación ambiental delicada de la zona y la magnitud del proyecto.

Con todo respeto, se considera de especial urgencia que se efectúe una inspección de parte de SETENA y se constate las afirmaciones señaladas, y determinen lo procedente.

Para cualquier comunicación, atenderemos notificaciones en el fax 224-6702 (Doscientos veinticuatro sesenta y siete cero dos)

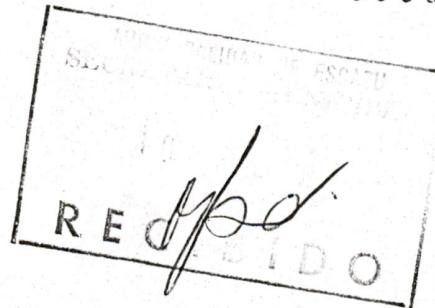
Atentamente

Lic. Roberto Quirós Coronado

c.c. Lic. Eduardo Madrigal, SECRETARIO SETENA
Consejo Municipal de Escazú ✓
Contralor Ambiental de la Municipalidad de Escazú

Señores
Comisión de Urbanismo
Municipalidad de Escazú

Estimados señores:



El pasado lunes 24 de febrero se presentó ante el Concejo Municipal un pre-proyecto para construir un edificio de nueve pisos denominado “Valle del Tamarindo”, ubicado frente a Condominios Altamira carretera al Monasterio, dicho proyecto ya había sido presentado a la Municipalidad en otra ocasión, sin conocer aún cual fue la opinión de las autoridades de la Municipalidad en ese momento.

Nosotros, vecinos del lugar donde se piensa desarrollar el proyecto tenemos una serie de dudas sobre la construcción del mismo por lo que les solicitamos nos atiendan, ya sea en la Comisión de urbanismo o en el pleno del Concejo Municipal, para exponer nuestra inquietudes y preocupaciones.

Además, aprovechamos la presente para solicitarles nos informen sobre la existencia de la siguiente documentación y de ser posible, copia de la misma:

- Estudio de impacto ambiental y resolución del SETENA sobre el mismo.
- Autorización del Ministerio de Salud para construcción y uso de Planta de tratamiento.
- Diseño, recorrido y desfogue de aguas residuales y permisos correspondientes por parte de las autoridades de Ambiente (posible desague en una quebrada).
- Análisis técnico sobre impacto de la contaminación visual producto de la futura construcción.
- Copia del informe que la Comisión de Urbanismo emitiera en la ocasión en que por primera vez se presentó este proyecto para conocimiento de la Municipalidad.
- Permisos de AyA y justificación uso y origen del recurso hídrico.

Agradecemos profundamente la atención que se sirvan brindar a esta misiva.

Atentamente,

Cc/ Sr. Enrique Segura, Sra. Isabel Agüero- Fracción Partido Unidad Socialcristiana.
Sr. Luis Fernando Quirós, Sra. Teresita Marín- Fracción Liberación Nacional.
Sr. Arnoldo Barahona, Sra. Rossana Garnier, Sr. Agustín Moruello- Fracción Yunta Progresista Escazuceña.

✓ Schafft 1552758

0000044

May 2001 1-618-146

Prof. Van der Heijden Res. Gen.

Kathy Mannef. 1-734-514

Eugenia Rojas copper 1609128

Sudje Givebber H. 1-645751

Manoel Jose Grajales 1-592287

Th. Proctor 1-474-035

1-11-214-04-163

1-11-24 01. 00

IV
mariana Kitzing 1-558-720

J. G. Miller P-332925

Ento 2

Model Name

~~4. $\int f(x) dx = \int$~~

Evelyn Monge A709511

P-937547

1-377-878

1-377-878

1-458-333

1-450-333

0000045

FROM : DES ALCALDE

PHONE NO. : 2890313

MAR. 25 2003 01:56PM P1

**Municipalidad de Escazú**

TEL 289-6676 - 289-1815 • 289-6616 / FAX 289-6766 / Apartado 652-1899, 00000

Departamento de Contraloría Ambiental**MEMORANDO****PARA:** Victoria Adis.**11/3/2003****DE:** Luis Edo. Rodríguez**ASUNTO:** Análisis preliminar de los anteproyectos Torre Meridiana y Condominios Valle del Tamarindo

Con respecto a su solicitud de revisión preliminar de los anteproyectos Torre Meridiana y Condominios Valle del Tamarindo, le informo lo siguiente:

OBSERVACIONES

- 1- NO se incluye una evaluación ambiental, ni siquiera se presenta el Formulario de Evaluación Ambiental Preliminar (FEAP), exigido por la SETENA para estos proyectos, por lo que es problemático identificar a priori los efectos ambientales que los proyectos van a tener, sin tener esa información. Por otra parte, no corresponde a este municipio elaborar los estudios evaluación ambiental solicitados por la SETENA, sino que es el mismo interesado quien debe presentar estos estudios ya elaborados y aprobados por la SETENA..
- 2- Tampoco se incluye información relevante para realizar la evaluación ambiental, tal como: tiempo de construcción, sistemas constructivos, materiales a emplear, maquinaria a emplear, disposición de escombros, volumen de tierra a remover, etc. por lo que también resulta problemático identificar todos los posibles impactos ambientales a partir de un anteproyecto como los citados.
- 3- No se presenta la carta de viabilidad ambiental de SETENA, por lo que debemos que los referidos proyectos no tienen todavía aprobada la

FROM : DES ALCALDE

PHONE NO. : 2898313

MAR. 25 2003 01:59PM P2

000046

viabilidad ambiental, requisito INDISPENSABLE para otorgar los permisos municipales.

Pese a lo anterior, creo conveniente dar algunas recomendaciones de tipo general, que luego deben ser profundizadas en la evaluación ambiental que se haga por parte de los interesados (que para el caso y por la magnitud de los proyectos debería ser: un Plan de Gestión Ambiental aprobado por la SETENA, regente ambiental, compromisos ambientales notariados, y lo demás que exija la SETENA como la garantía de cumplimiento, etc.).

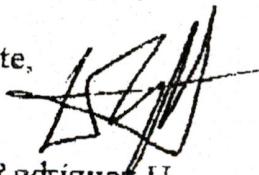
RECOMENDACIONES:

- 1- Que cada proyecto tenga una planta de tratamiento de aguas servidas y negras.
- 2- Se debe contar con espacios suficientes para parqueos, con el fin de que estos proyectos no provoquen atascamientos de tránsito por vehículos parqueados en la vía pública.
- 3- Se debe presentar a la Municipalidad el Plan de Gestión Ambiental aprobado por la SETENA. Este debería incluir al menos aspectos como: Disposición, acopio y transporte del suelo que se vaya a extraer, así como identificar el sitio en donde se dispondrán finalmente si es fuera del proyecto, manejo de desechos sólidos, sobretodo escombros, control del polvo durante el movimiento de tierras, control de ruido durante las jornadas laborales, minimización de los problemas de tránsito por circulación de vehículos pesados, manejo de desechos líquidos, plan de monitoreo, etc. Inicialmente se podría presentar a la Municipalidad el FEAP para ir ganando tiempo.
- 4- Se deben pedir estudios de vialidad, para garantizar que los proyectos no impacten negativamente los alrededores en materia de tránsito.
- 5- Me parece adecuado el planteamiento de pedir mayor área verde para promover un mejor ambiente y mayor infiltración de aguas al subsuelo.
- 6- Con respecto a la altura del edificio, es importante aclarar, que a partir de cierta altura, cuando un edificio sobrepasa el paisaje circundante, se da un impacto ambiental por afectación a la belleza escénica. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que en Escazú ya hay otros edificios que primeramente afectaron la belleza escénica y adicionalmente no existe una legislación efectiva en Costa Rica, para limitar este impacto ambiental, si los solicitantes cumplen con lo que la normativa de construcción exige. Es necesario tomar en cuenta consideraciones geológicas para poder determinar si la altura propuesta puede verse afectada por fenómenos geológicos en el sitio.

000047

- 7- Para el caso del condominio Valle del Tamarindo, es importante que los interesados adjunten un estudio, que deje claro el grado de vulnerabilidad que tiene ese proyecto a las amenazas de desastres naturales (que incluya estudio geológico) y el visto bueno de la Comisión nacional de Emergencias. Se adjunta una copia del mapa de amenazas de desastres naturales del cantón, en donde se puede ver que cerca del sitio se localiza una falla geológica y además el lugar está catalogado como área con posibilidad de sufrir deslizamientos de suelos.
- 8- Por el tamaño de los edificios, es importante que los desarrolladores coordinen con el INS y la Municipalidad, para asegurarse de la colocación de hidrantes en las cercanías.
- 9- Es importante también que el manejo de las aguas pluviales sea coordinado con Obras Públicas de la Municipalidad.
- 10- Con el fin de cumplir con lo que la legislación exige, es necesario que los edificios cuenten con accesos para minusválidos.
- 11- Es importante que se contrate a un regente ambiental por parte de la empresa, para que le de seguimiento ambiental a ambos proyectos. Esta Municipalidad podría pedir una frecuencia de monitoreo de al menos una vez por mes.
- 12- Aunque se van a dejar suficiente áreas verdes, no se menciona nada con respecto a planes de arborización, que deberían incluirse, tanto dentro del proyecto como en los alrededores.

Atentamente,



Luis Edo Rodríguez U.

0000048

ASAMBLEA LEGISLATIVA
San José, Costa Rica



24 de Marzo de 2003
 431-PA

Señores
 Concejo Municipal
 Municipalidad de Escazú
 San José.-

Estimados señores:

En el Plenario Legislativo se encuentra en el trámite de primer debate el expediente No. 15.144 "Ley que declara de interés público las actividades de la Asociación Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte y autoriza a la administración pública a donar recursos económicos y a establecer convenios con esta Asociación", el cual fue publicado en la Gaceta # 56, del jueves 20 de marzo del 2003. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, solicito el criterio de ese Concejo Municipal.

Les manifiesto que de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo para responder a esta consulta es de ocho días hábiles.

Siempre a sus órdenes, me suscribo.

Atentamente,

Lic. Rolando Laglé Castro
 Presidente



DE: EBAIS SAN MIGUEL



Tel: 259-5252 ext 116
Fax: (506) 221-2910
Apdo.: 1507-1000
E-mail:
www.eais.com.co/ebais/ebais.htm
San José, Costa Rica

NO. DE FAX : 2280332

25 MAR. 2003 07:40AM P1

MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD

Convenio C.C.S.S. - ASEMECO
Areas de Salud Escazú - La Carpio Leon XIII



Escazú, 24 de marzo de 2003

0000049

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú

Luego de saludarles cordialmente, me permito presentar mi renuncia a las funciones que me vinculan al Plan de Desarrollo Municipal de Carpio de Escazú, por cuanto he concluido mi trabajo. Separación definitiva de mi cargo es a partir del miércoles 26 de marzo del 2003.

En tanto el interés de nuestra Organización es seguir participando de las actividades de colaboración y a continuación para el beneficio de todos, (as) concejales Escazuseños (as), así como nuestro interés de continuar participando mediante otro funcionario que se nombrara oportunamente en tan pronto sea posible.

Con la más cordial atención posterior a la fecha indicada, sirvase remitirse al Señor Director de las Areas de Salud, Dr. Oscar Montero Jiménez.

Respetuosamente

Dr. Fernando Vásquez Lizano
Coordinador Médico
Área de Salud de Escazú



Cor. Concejo Técnico del Área de Salud de Escazú

PE-202-03

14 de marzo, 2003

0000050

Señor
Marco Segura Seco
Alcalde Municipal
Municipalidad de Escazú

Me complace informarle que el IFAM se apresta a iniciar el **Programa Nacional de Capacitación para los Concejos de Distrito**, bajo el lema "**IFAM Promoviendo el Desarrollo Local**", dirigido a síndicas propietarias y síndicos propietarios y suplentes y a concejalas propietarias y concejales propietarios, recién electos el 1º de diciembre de 2002 y el 19 de enero de 2003.

Este importante proceso de capacitación será desarrollado por cantón, tendrá una duración de un día y versará sobre los siguientes dos ejes temáticos.

- 1) **Gestión Administrativa**, donde se tratarán temas sobre la organización y funciones del concejo de distrito, consultas populares, uso de recursos públicos, administración tributaria, partidas específicas entre otros.
- 2) **Gestión para el Desarrollo Local**, este eje temático involucra temas en torno al ordenamiento territorial, diagnóstico distrital participativo y plan de desarrollo distrital.

Definitivamente para el desarrollo de este Programa y para obtener un mejor resultado del mismo en cuanto a los beneficios que implicará para el fortalecimiento de estas estructuras que forman parte de los gobiernos locales, el IFAM requiere de la colaboración y participación de la Municipalidad que usted dirige, en los siguientes aspectos:

- a) Consecución del local para brindar la capacitación, con capacidad para albergar a los participantes de ese Cantón.
- b) Aporte del equipo de sonido y de un proyector de transparencias digitales.
- c) Aporte de la alimentación que la Municipalidad tenga a bien brindar a los participantes.
- d) Participación proactiva en la convocatoria los participantes.

Por su parte, el IFAM aportará los profesionales que facilitarán y brindarán las charlas, así como el material didáctico, transporte y gastos del personal institucional para trasladarse hasta ese Cantón.

PE-202-03
14 de marzo, 2003

0000051

Señor
Alcalde Municipal
Municipalidad de

Página 2 de 2

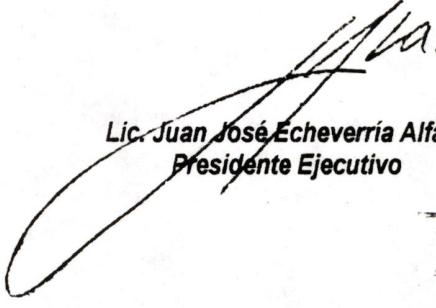
Valga anotar que el evento o actividad de ese cantón será impartido por Héctor Ricardo Palma y Francisco Valverde, funcionarios de la Dirección de Gestión Municipal y de la Dirección Jurídica Institucional respectivamente y coordinado por Gerardo Gallardo de la Sección de Capacitación Municipal, con quién su Municipalidad podrá coordinar los aspectos necesarios para proceder a efectuar la capacitación.

También considero importante agregar que el IFAM dará prioridad para desarrollar el Programa a aquellos cantones donde las municipalidades indiquen que están en la capacidad de aportar los recursos especificados anteriormente.

Por lo tanto, quedo a la espera de su respuesta para programar las fechas en que se realizará este necesario y urgente evento de capacitación en su Cantón.

Lo saluda,

Cordialmente,


**Lic. Juan José Echeverría Alfaro
Presidente Ejecutivo**

 Concejo Municipal
Dirección de Gestión Municipal
Dirección Jurídica Institucional
Interesados
Cronológico (2)



ACTA CONSTITUTIVA DE LA FEDERACIÓN METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES

LAS MUNICIPALIDADES DE VAZQUEZ DE CORONADO, ESCAZÚ, MORAVIA, DESAMPARADOS, ASERRÍ, ALAJUELITA, GOICOECHEA, MONTES DE OCA, CURRIDABAT, SAN JOSÉ, TIBÁS Y LA UNIÓN

CONSIDERANDO

- I-) Que los nuevos desafíos de los gobiernos locales en el tercer milenio se enmarcarán en el contexto de la globalización de la economía, el desarrollo tecnológico y la revolución en las telecomunicaciones, por lo que se hace necesario que el régimen municipal se prepare, para asumir responsablemente los retos en la administración de los intereses y servicios locales.
- II-) Que la descentralización política y administrativa es un fenómeno universalmente aceptado y avalado como mecanismo de democratización, que permite consolidar la participación ciudadana, poniendo de manifiesto la importancia de lo local y reconociendo a las municipalidades como los entes más cercanos a las necesidades de la sociedad civil.
- III-) Que se requiere la creación y activación de mecanismos de participación de la sociedad, para que contribuyan a la construcción de sociedades social, económica y territorialmente equilibradas.
- IV-) Que estas nuevas realidades conllevan a la modernización institucional de las municipalidades, superando los desequilibrios sociales, económicos y territoriales que devienen en condiciones adversas para un desarrollo armonioso.
- V-) Que se requiere la concertación creativa, con propuestas viables y dinámicas, de los gobiernos locales, los actores sociales y el Estado, para garantizar el desarrollo participativo y sustentable.
- VI-) Que es necesario y oportuno establecer una red de municipalidades del área metropolitana que permita establecer políticas y estrategias integrales que lleve al régimen municipal a la construcción de ciudades seguras, saludables, estables, y agradables con poblaciones satisfechas y protagonistas en un ambiente sostenible.
- VII-) Que la Federación Metropolitana de Municipalidades vendría a constituir un instrumento de coordinación, planificación y ejecución de proyectos que posibilitaría el desarrollo integral de los cantones del área metropolitana, en armonía con el desarrollo nacional.

VIII-) Que el artículo diez del Código Municipal, establece que: Las municipalidades podrán integrarse en federaciones y confederaciones; sus relaciones se establecerán en los estatutos que aprueben las partes, los cuales regularán los mecanismos de organización, administración y funcionamiento de estas entidades.

POR TANTO

Los suscritos delegados, debidamente autorizados formalmente para este acto, por los Consejos de las Municipalidades citadas, acordamos constituir la **FEDERACION METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES**, la cual se regirá por los siguientes estatutos y supletoriamente por las disposiciones del Código Municipal.

CLAUSULA PRIMERA DENOMINACIÓN

La entidad se denominará “Federación Metropolitana de Municipalidades”, abreviándose “FEMETROM”, y para los efectos de estos estatutos en adelante se denominará “La Federación”.

CLAUSULA SEGUNDA JURISDICCIÓN

La jurisdicción de la Federación es la misma que la de los cantones de las municipalidades federadas. Su domicilio será en la Ciudad de San José, pudiendo abrir oficinas en cualquier localidad de su jurisdicción.

CLAUSULA TERCERA FINALIDADES

- a) Integrar a los municipios federados, para establecer políticas y acciones concertadas que impulsen la modernización y el fortalecimiento de la gestión municipal metropolitana para lograr una eficiente y eficaz administración municipal y de los intereses y servicios locales, con el fin de que el accionar de las corporaciones se refleje en una mayor calidad de vida de los habitantes de su jurisdicción.
- b) Fomentar la definición y ejecución conjunta de proyectos, políticas y estrategias de desarrollo comunal, que tiendan a lograr la solución conjunta de grandes problemas, para los cuales una sola municipalidad, por razones presupuestarias o territoriales, no tiene capacidad de solución.
- c) Impulsar la participación popular, en la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrenta la población metropolitana y en la construcción de una sociedad económica, social y políticamente equilibrada.

CLAUSULA CUARTA

OBJETIVOS

En consonancia con las finalidades generales, la Federación tiene los siguientes objetivos los que se agrupan en las siguientes áreas:

1. DESARROLLO URBANO

- 1.1 Elaborar y ejecutar el Plan de Desarrollo Estratégico y Regulador Metropolitano, así como los reglamentos y proyectos que de él se deriven, los cuales deben ser aprobados por las entidades que la Ley determine y por las municipalidades que se adhieran al mismo.
- 1.2 Promover programas y proyectos para el tratamiento de aguas residuales y la canalización de aguas pluviales.
- 1.3 Formular y ejecutar cualquier otro instrumento de planificación urbana.
- 1.4 Recomendar límites al crecimiento del sector urbano, teniendo como objetivo esencial la protección de áreas ecológicas y protegidas por ley.

2. AMBIENTE Y SALUD

- 2.1 Promover políticas para el control y erradicación de todo agente contaminante que vaya en detrimento del ambiente sano.
- 2.2 Desarrollar programas de protección, mantenimiento, y mejoramiento del medio ambiente.
- 2.3 Promover la creación y mantenimiento de parques urbanos, zonas verdes y de recreación.
- 2.4 Fomentar programas e iniciativas para la reducción, reutilización y reciclaje de los desechos sólidos.
- 2.5 Promover programas para mejorar los servicios de recolección, transporte, y disposición final de los desechos sólidos.
- 2.6 Impulsar programas de apoyo para prevenir y mitigar emergencias y desastres.
- 2.7 Impulsar cualquier otra iniciativa tendiente a mejorar la calidad de vida y la salud.

3. RECURSO HIDRICO

- 3.1 Promover planes de manejo de cuencas y microcuencas hidrográficas.
- 3.2 Velar por la sostenibilidad de los recursos hídricos superficiales y subterráneos.
- 3.3 Recomendar límites al uso del suelo en áreas protegidas o que contengan recursos hídricos importantes.

4. EFICIENCIA ADMINISTRATIVA

- 4.1 Impulsar la creación de una plataforma que permita en general que las municipalidades se modernicen y logren un cabal cumplimiento de sus deberes, a través de una adecuada aplicación de los instrumentos tecnológicos actuales.
- 4.2 Impulsar programas de capacitación en todos los ámbitos del quehacer municipal, para lo cual se incentivará la negociación de convenios y acuerdos con universidades, organismos y entidades públicas y privadas, nacionales, internacionales o extranjeros, para lograr la mejor preparación de los funcionarios municipales, para una cabal cumplimiento de sus deberes.
De la misma forma, se impulsará un sano y amplio intercambio de experiencias entre las municipalidades, sean estas federadas o no, con el objeto de que los funcionarios municipales puedan transmitir sus conocimientos y a su vez aprender de lo hecho en otras corporaciones.
- 4.3 Impulsar la aplicación de programas y sistemas orientados a la búsqueda de un uso racional de los recursos municipales.
- 4.4 Buscar mecanismos para ahorrar costos en la adquisición de bienes y servicios.
- 4.5 Promover cualquier otro mecanismo o instrumento en pro de la eficiencia y eficacia administrativa.

5. TRANSPORTE METROPOLITANO

- 5.1 Propiciar la planificación y regulación del sistema de transporte metropolitano
- 5.2 Recomendar la sustitución y modernización de los sistemas de transporte metropolitano, por otros más eficientes y menos contaminantes.

6. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA

- 6.1 Estimular la creación de convenios intermunicipales de cooperación y asistencia técnica, profesional, o de cualquier ámbito municipal, poniendo especial

énfasis en la promoción de las reformas legales que el régimen municipal requiere para poder trabajar con un marco legal adecuado a la realidad.

6.2 Incentivar la creación de establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y la constitución de sociedades públicas de economía mixta, las que necesariamente deben estar comprometidas con un sano manejo del medio ambiente.

6.3. Estimular la firma de convenios intermunicipales o con otros entes del Estado, para propiciar que los pobladores de la jurisdicción federada, tengan una vida segura y tranquila, con la acción de organizaciones policiales municipales cantonales o una organización metropolitana, que responda a las expectativas de los habitantes.

7. DESCENTRALIZACION

7.1 Impulsar el traslado hacia las municipalidades, de aquellas competencias del Estado, que las municipalidades de la Federación quieran y puedan desarrollar en forma conjunta.

8. OTROS

8.1 Cualquier otro permitido por ley y congruente con el espíritu, fines, principios, considerandos y objetivos de la Federación.

CLAUSULA QUINTA ATRIBUCIONES Y RECURSOS

La Federación para el cumplimiento de sus fines y objetivos, podrá:

a.) Recaudar cuotas ordinarias y extraordinarias de las municipalidades federadas. Serán cuotas ordinarias aquellas cuotas que todas las municipalidades federadas, pagarán en forma obligatoria y que serán fijadas por la Asamblea General, por el voto de por lo menos tres cuartas partes de la totalidad de las municipalidades afiliadas.

Serán cuotas extraordinarias aquellas cuotas que todas o algunas de las municipalidades federadas, se comprometan individualmente a pagar en forma obligatoria, para el desarrollo y ejecución de programas específicos, que solo beneficiarán a las municipalidades contribuyentes y que serán fijadas, de común acuerdo, por las municipalidades que deban pagar. De la misma forma, la Asamblea General, podrá fijar cuotas extraordinarias a cargo de la totalidad de las municipalidades federadas, para ser aplicadas a gastos ordinarios o extraordinarios de la Federación.

Las municipalidades Federadas quedan obligadas a tramitar, dentro del mes siguiente al día en que sean aprobadas las cuotas por la Asamblea, las modificaciones presupuestarias que se requieran para hacer efectivo el pago a la

Federación, mismo que debe concretarse, dentro del mes siguiente, al día en que legalmente cada municipalidad quede habilitada para hacerlo, salvo en el caso de las cuotas ordinarias anuales, las que podrán ser pagadas en cuatro partes trimestrales, durante los meses de febrero, mayo, agosto, y noviembre de cada ejercicio económico.

- b) Gestionar donaciones de entidades públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales.
- c) Propiciar apoyo, respaldo, alianza y coordinación de las instituciones públicas, empresa privada, organismos cooperantes nacionales y extranjeros, organizaciones sociales en general, para el cumplimiento de sus programas y actividades en general.
- d) Estimular la creación de convenios intermunicipales entre las municipalidades federadas, conforme lo dispone el Código Municipal, para:
 - d.1) el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios.
 - d.2) la realización de estudios orientados a las distintas áreas del quehacer municipal, tales como la localización de zonas adecuadas para la instalación, operación y administración de rellenos sanitarios aparejados con nuevas tecnologías.
 - d.3) la búsqueda de una eficiente y eficaz administración tributaria,
- e) Concertar convenios y cualquier otro mecanismo de cooperación financiera con instituciones, organismos, empresas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, en consonancia con sus fines y objetivos.

CLAUSULA SEXTA LAS MUNICIPALIDADES FEDERADAS

Además de las municipalidades constituyentes, pueden afiliarse todas las municipalidades pertenecientes al Gran Área Metropolitana, conforme lo disponga el Reglamento respectivo y tendrán los mismos deberes y derechos que las fundadoras.

Para que una municipalidad se afilie, debe contar con acuerdo de autorización del respectivo Concejo Municipal, adoptado con el voto de dos terceras partes y comprometerse en forma expresa a respetar íntegramente los Estatutos, Reglamentos y políticas de la Federación.

CLAUSULA SETIMA DESAFILIACIÓN

PRIMERO: CAUSALES DE DESAFILIACIÓN: Las Municipalidades dejan de pertenecer a la Federación por alguna de las siguientes causales:

- a-) Por renuncia aprobada con un acuerdo de las dos terceras partes de su respectivo Concejo Municipal, debidamente comunicada al Concejo Metropolitano.
- b-) Por expulsión acordada por la Asamblea General Extraordinaria, con el voto de dos terceras partes de sus integrantes presentes, por las siguientes causales:
 - b.1. Por el no pago de tres cuotas ordinarias consecutivas o seis cuotas ordinarias alternas.
 - b. 2. Por el incumplimiento de estos Estatutos y sus reglamentos.
 - b. 3. Por incumplimiento de los deberes establecidos en la cláusula novena.

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN: En todos los casos de expulsión, se debe de seguir el siguiente procedimiento:

- a.) El acuerdo de expulsión solo procede por iniciativa de alguna municipalidad o del Consejo Metropolitano, la que debe ser debidamente motivada.
- b.) Una vez presentada la iniciativa de expulsión, el Presidente del Consejo Metropolitano, convocará a la Asamblea General Extraordinaria, para que sesione, dentro de los ocho días siguientes al recibo de la iniciativa de expulsión y debe ser convocada debidamente la Municipalidad afectada.
- c.) La Asamblea analizará la iniciativa y podrá adoptar el acuerdo de expulsión en la misma sesión, salvo si la misma Asamblea considera que la decisión debe posponerse, para allegar más criterios o pruebas al proceso.
- d.) El acuerdo de expulsión, debe ser motivado y quedará firme en la misma sesión en que se tome y será notificado a la Municipalidad expulsada, en la persona de su representante legal, sea el Alcalde, otorgando un plazo de quince días hábiles para que la Municipalidad expulsada, manifieste su oposición. De presentarse la oposición, se debe de convocar a la Asamblea General, para que sesione extraordinariamente, para conocer sobre la misma.
- e.) Si la Asamblea extraordinaria, decidiere confirmar la expulsión, así lo comunicará a la Municipalidad respectiva, para que dentro de los quince días hábiles siguientes, deposite lo debido, para que el acuerdo de expulsión, de pleno derecho y sin necesidad de convocar a Asamblea General Extraordinaria, quede sin efecto.

CLAUSULA OCTAVA

DERECHOS DE LAS MUNICIPALIDADES

Las municipalidades federadas tienen los siguientes derechos:

- a-) Integrar el Consejo Metropolitano, a través del Alcalde Municipal. En ausencia justificada del Alcalde, este se hará suplir por el Presidente del Concejo Municipal.

- b-) Integrar la Asamblea General de la Federación.
- c) Denunciar ante la Fiscalía o la Asamblea General cualquier irregularidad que notare en el desempeño de los miembros de la estructura organizativa de la Federación. Las denuncias sobre aspectos administrativos u operativos de la Federación deben canalizarse de previo ante el Director Ejecutivo, el Consejo Metropolitano o la Fiscalía, según sea el caso.
- d) Todas las demás facultades, atribuciones o derechos que se deriven de la ley, los Estatutos y los Reglamentos.

CLAUSULA NOVENA DEBERES DE LAS MUNICIPALIDADES

Las Municipalidades afiliadas a la Federación tienen los siguientes deberes:

- a-) Cumplir con estos Estatutos, los Reglamentos, políticas y acuerdos de la Federación.
- c-) Pagar puntualmente las cuotas.
- c) Asistir a las Asambleas o reuniones a las que son convocadas.
- d-) Apoyar las gestiones que realice la Federación para el cumplimiento de sus fines.
- e) Velar por la conservación y el cuidado de los bienes de la Federación.
- f-) Mantener lealtad a los postulados, principios y objetivos de la Federación.

CLAUSULA DECIMA ORGANIZACIÓN

La Federación cuenta con la siguiente estructura organizativa:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo Metropolitano.
- c) Fiscalía.
- d) Dirección Ejecutiva.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General, es el órgano máximo de la Federación. Se integra con una representación de cuatro delegados de cada municipalidad afiliada, de los cuales, uno será el Alcalde Municipal, el segundo el Presidente Municipal y los otros dos, serán regidores nombrados por cada Consejo Municipal.

El voto en cada Asamblea, será ejercido a razón de uno por cada municipalidad, de manera que en cada ocasión los representantes de cada municipalidad se pondrán de acuerdo y votarán conjuntamente, llevando para tales efectos la representación para votar sea pública o secretamente el Presidente de cada concejo municipal. En caso de que se produzca empate, entre los miembros de una delegación municipal, el Presidente, someterá el asunto a una nueva votación interna, y si persiste el empate el Presidente del respectivo Concejo Municipal, ejercerá su derecho a voto de calidad o doble, para decidir el asunto.

Todos los representantes de cada Municipalidad, tendrán derecho a voz.

La representación de cada Municipalidad ante la Asamblea General, será nombrada por períodos de dos años, que van del primero de mayo del año en que toma posesión cada Concejo Municipal, hasta el treinta de abril de dos años después. Durante la primera quincena de mayo de cada dos años, el Concejo Municipal de cada cantón nombrará a los dos regidores que integrarán la representación de cada Municipalidad, a los que se adherirán de pleno derecho el Presidente del Concejo y el Alcalde.

Hay dos tipos de Asambleas, las ordinarias y las extraordinaria. Las Ordinarias se reúnen obligatoriamente dos veces al año, durante la segunda quincena de los meses de mayo y noviembre. Las extraordinarias se reúnen cada vez que la convoque el Consejo Metropolitano o lo soliciten un número de municipalidades que representen al menos la tercera parte de las asociadas, quienes deben gestionar la convocatoria ante el Presidente del Consejo Metropolitano, el cual debe convocar dentro de los quince días hábiles siguientes.

Las Asambleas serán convocadas por medio de carta circular con ocho días naturales de anticipación, sin que, dentro de ellos, se encuentren incluidos el día de la convocatoria y el de la realización de la Asamblea.

La Asamblea se tendrá por constituida en primera convocatoria cuando concurra la mitad más uno de las municipalidades federadas.

Se considera presente una municipalidad para efectos del quórum cuando se encuentren presentes al menos tres de sus delegados.

De no presentarse a la primera convocatoria, el número mínimo de Municipalidades indicado, la Asamblea se podrá reunir en segunda convocatoria una hora después haciéndose el quórum si se encontraren presentes, al menos una tercera parte de las municipalidades federadas.



0000061

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

San José, 11 de abril de 2003

Señor
Enrique Segura Seco
Presidente Municipal
Municipalidad de Escazú
S. D.

Señor Presidente

Le remito el proyecto de Estatuto Constitutivo de la Federación Metropolitana de Municipalidades.

El documento original ya fue analizado por el Concejo Municipal de San José, el que con la colaboración de sus asesores, le incorporó una serie de reformas, que considera ese órgano que han enriquecido el proyecto.

Para su conocimiento, le informo que el proyecto que le remito, si bien fue estudiado y reformado por el Concejo Municipal de San José, todavía no lo ha aprobado en definitiva, en espera de la opinión de las otras municipalidades interesadas.

El Concejo Municipal, le manifiesta su interés en este asunto y su disposición de aclarar cualquier duda que sobre el proyecto usted o su Municipalidad tenga.

Atentamente

Maria Cubillo Lopez
Licda. María de los Ángeles Cubillo López
Presidenta Municipal





Municipalidad de Escazú

Dirección Administrativa Financiera

0000062

7 de abril del 2003
DFA 223-2003



H. Chavarría
07-04-03

Licenciado
Alvaro Chavarría Volio
Auditor Interno

Estimado señor:

En atención a su solicitud mediante oficio Ai 031 del 4 de abril, referente al procedimiento para cancelar el aguinaldo del año 2002, de los concejales, me permito indicarle lo siguiente:

1. Con fundamento al pronunciamiento emitido por la Defensoría de los Habitantes, en diciembre del año 2002 y a criterio del Departamento de Asuntos Jurídicos, no se debía proceder al pago de aguinaldo a los regidores municipales.
2. En los pronunciamientos # 14278 y 747 del 3 de diciembre 2002 y 25 de enero del 2002, respectivamente, suscritos por la Contraloría General de La República, indica que con fundamento a lo señalado en los numerales 1 y 5 de la Ley 1981, se establece la posibilidad de "que cuando las circunstancias económicas de cada institución lo permitan", se puede conceder el aguinaldo o salario adicional a los miembros de la Juntas Directivas de las Corporaciones Municipales.
3. Esta Municipalidad ha venido incorporando en sus presupuestos, el contenido suficiente para hacer frente al pago de esta obligación. Los recursos presupuestados del año 2002, fueron incorporados en la liquidación presupuestaria de ese año, en la cuenta de superávit libre.



Municipalidad de Escazú

Dirección Administrativa Financiera

0000063

De acuerdo con lo anterior, para poder reconocer el aguinaldo del 2002, se debe realizar un dictamen legal debidamente autorizado por el Alcalde Municipal en donde se fundamente la razonabilidad y legalidad de dicho pago y de los subsiguientes años, con el fin de volver a incorporar esos recursos en un presupuesto extraordinario.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "B. Jiménez Martínez".

Bernardita Jiménez Martínez
Directora



C: Alcalde Municipal
C: Concejo Municipal
C: Archivo

Anexo: Oficios 14278 y 747 del 3-12-02 y 25-1-02 de la Contraloría General de La
República.
Dictamen de la Defensoría de los Habitantes

0000064

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA SERVICIOS GUBERNAMENTALES**

Al contestar refiérase

al oficio N° **747**

25 de enero, 2002
FOE-GU-42

Licenciado
Max Alberto Esquivel Faerron
Defensor Adjunto de los Habitantes
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES

Estimado señor:

Asunto: Información sobre los criterios de aprobación de aguinaldo a los miembros de las juntas directivas de instituciones autónomas, semiautónomas y concejos municipales.

En atención a la consulta planteada mediante el oficio DH-02-2002, sobre "los criterios que toma en consideración el órgano contralor en los casos en que son aprobadas partidas de aguinaldo para los miembros de juntas directivas de instituciones autónomas, semiautónomas y concejos municipales...", se señala lo siguiente:

1. Como se indica en la consulta, de acuerdo con los artículos 1 y 5 de la Ley N° 1981 se establece la posibilidad de que "cuando las circunstancias económicas de cada institución lo permitan", se puede conceder el aguinaldo o salario adicional a los miembros de las juntas directivas de las instituciones autónomas, semiautónomas del Estado y las corporaciones municipales.
2. De conformidad con esa normativa, las entidades que tienen la naturaleza jurídica señalada en la misma, proceden a incorporar en los presupuestos anuales, el contenido respectivo para hacer frente a esa obligación de conformidad con los montos establecidos para el correspondiente beneficio.
3. En el proceso de aprobación presupuestaria que se realiza en esta Contraloría General, se considera, entre otros aspectos, la procedencia jurídica del beneficio, para lo cual se ha realizado el estudio correspondiente tomando en cuenta entre otros elementos, criterios externados por la Procuraduría General de la República como por ejemplo los dictámenes C-178-96 y C-123-97.
4. Adicionalmente y en forma general, se valora que el financiamiento que se propone para el presupuesto global de la entidad esté debidamente justificado desde el punto de vista de la posible recaudación de los recursos que lo sustentan.

000065

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

AREA SERVICIOS MUNICIPALES

Sra. Ana Virginia Arce León

-2-

3 de diciembre, 2002

"Artículo 5º--Cuando las circunstancias económicas de cada institución lo permitan, se podrán conceder los beneficios de esta ley a los miembros de las respectivas Juntas Directivas".

Así las cosas, y para los efectos pertinentes, en criterio de esta Contraloría General se ha considerado a los concejales como miembros de las juntas que se establecen en la ley de cita.

Con respecto al pago de prestaciones laborales a los Alcaldes Municipales, es necesario señalar que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en su Voto No.1119-90 ya había analizado el punto, y siguiendo la misma tesis, la Procuraduría General de la República ha asumido la competencia en esta materia, habiendo emitido varios dictámenes y opiniones jurídicas sobre el particular (así entre otros en: C-061-98, C-082-98, C-022-2000 y OJ-085-2000), de los que efectivamente, se desprende que por la relación en torno al nombramiento y remoción que rige para los Alcaldes Municipales, su contrato es de plazo fijo y no por tiempo indefinido y, en consecuencia, a estos no les corresponde el reconocimiento de los extremos conocidos como preaviso y auxilio de cesantía.

Atentamente,

Díidier Mora Retana, M.B.A.
Abogado

DMR/mile

Ci Copiador Abogados
Archivo Central
Expediente: Presup. 2002

Ce: CENREL - CGR

NI: 27574 CP: 12342



Criterios y dictámenes

0000066

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

AREA SERVICIOS MUNICIPALES

Al contestar refiérase

al oficio N° 14278

3 de diciembre, 2002
 FOE-SM-2541

Señora
 Ana Virginia Arce León
 Auditora Interna Municipal
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
 Heredia

Estimada señora:

Asunto: Respuesta al oficio No.AIM-288-2002 sobre procedencia de aguinaldo sobre dietas y "prestaciones laborales" del Alcalde Municipal.

Nos referimos al oficio No.AIM-288-2002 del 5 de noviembre del año en curso, recibido en esta Contraloría General el 7 siguiente, por medio del cual consulta sobre procedencia del aguinaldo sobre dietas y el reconocimiento de "prestaciones laborales" del Alcalde Municipal.

En primer término y con todo respeto, nos permitimos solicitarle que en futuras consultas los antecedentes que se acomañen sean planteados en forma más amplia, pues en esta oportunidad se limitó a señalar que recibió información sobre posible ilegalidad; además, en aras de aprovechar mejor los recursos públicos, se invita a que se considere aprovechar y agotar los recursos internos con que se dispone en la Municipalidad, pues lo consultado en esta oportunidad es materia que sin ninguna dificultad pudo ser resuelta con la ayuda de la Dirección Jurídica.

Entrando en materia, en relación con el aguinaldo sobre dietas de los señores concejales, se ha considerado que su fundamento legal se encuentra en la Ley No.1981 "Sueldo adicional de servidores en instituciones autónomas", que en lo que interesa se transcriben sus numerales 1º y 5º:

"Artículo 1º— Todas las instituciones autónomas y semiautónomas del Estado y las Corporaciones Municipales están obligadas a pagar a sus funcionarios administrativos y empleados de cualquier clase que sean y cualquiera que sea la forma en que desempeñen sus labores y en que se les pague el salario ... un sueldo o salario adicional en el mes de diciembre de cada año. ...".

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA SERVICIOS GUBERNAMENTALES**

Lic. Max Alberto Esquivel Faerron

2

24-01-02

5. En relación con la determinación de las circunstancias económicas que posibiliten a las entidades para otorgar el beneficio referido, se considera que es un asunto de exclusiva responsabilidad de la Administración de cada institución, sin perjuicio de la fiscalización que compete a esta Contraloría General según lo anotado en los puntos anteriores.

Atentamente,

**Lic. José Luis Alvarado Vargas
Gerente de Área**

AGB/ayc
Cc: Archivo Central

  Criterios y dictámenes

los recursos necesarios disponibles, o de lo contrario presupuestarlos, para que la calle en mención sea reparada tan pronto como las posibilidades lo permitan. El caso se encuentra actualmente en la fase de seguimiento.

Mediante oficio n.º MA-016-02 del 14 de enero, se consigna que los regidores y síndicos recibieron ¢509.300,00 de aguinaldo correspondiente al mes de diciembre del año 2001. Igualmente, se ha informado que el próximo mes de diciembre se tiene previsto cancelar ¢644.00,00 por este concepto, pero que se estaba a la espera de una nota de la Controlaría sobre el particular.

En efecto, mediante oficio n.º FOE-SM-2484 del pasado 13 de noviembre, el órgano contralor le informó lo siguiente al Concejo Municipal de Aserri:

"1. La Municipalidad de Aserri ha venido acumulando un déficit desde 1999, año en que ascendió a la suma de ¢47.7 millones, el cual en el año 2000 se incrementó en un 100% alcanzando la cantidad de ¢95.5 millones, para que en el año 2001 descendiera a la suma de ¢82.6 millones, monto que sin embargo sigue siendo significativo, al extremo de que no le ha permitido a esa Municipalidad darle contenido económico a los aumentos salariales que por ley le corresponden a los funcionarios de ese Gobierno Local.

2.- El origen de dicho déficit en esa Municipalidad se encuentra principalmente en la gestión de recaudación, con un pendiente de cobro al 31 de diciembre de 2001 de ¢124.9 millones...

3.- Por consiguiente, dadas las consecuencias negativas del déficit en las finanzas de esa Corporación, y en virtud de que el artículo 5 de la Ley N° 1981 del 9 de noviembre de 1955, establece...; el pago de aguinaldo a los Regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad de Aserri resulta improcedente, en el tanto se mantenga la presente situación financiera. Por lo que las sumas previstas en el Presupuesto Ordinario para esos efectos deberán quedar como un remanente en la respectiva subpartida y reflejarse así en la liquidación presupuestaria."

❖ CONSIDERACIONES FINALES.-

Desde hace algunos años el sistema institucional costarricense viene presentando resquebrajamientos importantes que llaman a la revisión profunda de sus diversos componentes.

De frente a una situación de creciente pérdida de credibilidad, los habitantes reclaman, con derecho, actuaciones transparentes de sus gobernantes, y éstos, como simples depositarios de la autoridad, deben rendir cuentas ante los gobernados.

Hoy, la transparencia en el ejercicio de la función pública se impone como un deber en relación con el cual no caben excepciones de ninguna especie. La demanda por una gestión pública rigurosa, profesional y ejemplarizante debe ser respondida con el mismo interés que algún día se luchó por ocupar un cargo de elección popular o un alto cargo cuyo acto de nombramiento está reservado a las más altas autoridades Estado.

❖ En este caso en particular existen razones fundadas para impugnar un pago que resulta improcedente por diversas razones:

- de orden ético, porque los habitantes merecen actuaciones transparentes, consecuentes y ejemplarizantes que propicien un sistema que responda verdaderamente a sus necesidades;
- de orden jurídico, porque técnicamente no es posible derivar de las dietas un parámetro de cálculo para que miembros de órganos deliberativos puedan recibir aguinaldo; y si eventualmente se aplicara el artículo 5 de la Ley n.º 1981, demanda, como requisito indispensable, un acto debidamente motivado que refleje por qué y de acuerdo con cuáles variables se estima que las "circunstancias económicas" de la correspondiente institución lo permiten;
- de orden económico-funcional, porque ninguna institución demuestra en sus diarias funciones que responde satisfactoriamente a los altos objetivos para los cuales han sido creadas, aunque algunas aleguen situaciones presupuestarias favorables.

Si la situación fiscal de la Nación atraviesa por una difícil coyuntura, la austeridad que reiteradamente se solicita debe comportar, en un primer término, un compromiso de parte de quienes ocupan los cargos de mayor responsabilidad.

Por ello, y debido a que no se dictó el acto administrativo motivado que procede en estos casos y además a la luz de los criterios anteriormente expuestos, la Defensoría de los Habitantes llama a todas aquellas instituciones autónomas y corporaciones municipales en las cuales se tiene previsto el pago de aguinaldo a sus directivos o concejales el próximo mes de diciembre, para que se suspenda dicho pago y, en su lugar, esas sumas sean canalizadas a atender el cumplimiento de los objetivos institucionales y las demandas de la población, previa aprobación de la Contraloría General de la República. Al hacerlo, se contribuirá a implementar un principio que hoy encuentra respaldo constitucional y ante cuya inobservancia se derivan las responsabilidades que la ley determina: la rendición de cuentas.

En virtud del interés público involucrado y de conformidad con el artículo 14 de la ley n.º 7319 de 17 de noviembre de 1992 en relación con el artículo 32 del Decreto Ejecutivo n.º 22266-J, y el Acuerdo n.º 578 del 22 de octubre del 2001,

Por delegación del Defensor de los Habitantes de la República,

EL DEFENSOR DE LOS HABITANTES EN FUNCIONES

RECOMIENDA



**A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS
DE INSTITUCIONES AUTÓNOMAS:**

I.- Atendiendo razones de orden ético, jurídico y económico, y en virtud de que no se dictó el acto administrativo motivado que justifique la procedencia del pago de aguinaldo a los miembros de la Junta Directiva, proceder a suspender dicho pago.

II.- Respondiendo a un plan operativo que jerarquice la atención de las necesidades de la población, y con la autorización previa de la Contraloría General de la República, reprogramar los recursos de la subpartida *sueldo adicional* (aguinaldo) correspondiente a los miembros de la Junta Directiva, al cumplimiento de los objetivos institucionales.



A LOS MIEMBROS DE LOS CONCEJOS DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES DEL PAÍS:

I.- Atendiendo razones de orden ético, jurídico y económico, y en virtud de que no se dictó el acto administrativo motivado que justifique la procedencia del pago de aguinaldo a los miembros del Concejo Municipal, proceder a suspender dicho pago.

II.- Respondiendo a un plan operativo que jerarquice la atención de las necesidades de los municipios, y con la autorización previa de la Contraloría General de la República, reprogramar los recursos de la subpartida *sueldo adicional* (aguinaldo) correspondiente a los miembros del Concejo Municipal, al cumplimiento de los objetivos municipales.

A LOS AUDITORES INTERNOS DE LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS:

ÚNICO.- De conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 8292 –Ley de Control Interno–, fiscalizar la suspensión del pago de aguinaldo a los integrantes de la Junta Directiva así como asegurar que dicha subpartida sea reprogramada al cumplimiento de los objetivos institucionales, previa autorización de la Contraloría General de la República

A LOS AUDITORES INTERNOS DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES:

ÚNICO.- De conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 8292 –Ley de Control Interno–, fiscalizar la suspensión del pago de aguinaldo a los integrantes del Concejo Municipal así como asegurar que dicha subpartida sea reprogramada al cumplimiento de los objetivos municipales, previa autorización de la Contraloría General de la República

A LOS AUDITORES INTERNOS DE LAS INSTITUCIONES SEMIAUTÓNOMAS:

I.- En aquellos casos en los que se proyecte reconocer aguinaldo a los miembros de las juntas directivas de instituciones semiautónomas, valorar los argumentos desarrollados en el presente informe, a fin de recomendar que se suspenda, si resulta procedente, el pago. En su lugar, asegurar que dicha subpartida sea reprogramada al cumplimiento de los objetivos institucionales, previa autorización de la Contraloría General de la República.

PREVENCIÓN:

Se previene que por disposición del artículo 14 párrafo tercero de la Ley N. 7319 el no acatamiento injustificado de las recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes puede ser objeto de una recomendación de amonestación para el funcionario que las

incumpla o, en caso de incumplimiento reiterado, de una recomendación de suspensión o despido.

SOLICITUD DE REMISIÓN DE INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES:

En virtud de lo anterior, se solicita que en el plazo de **TRES DÍAS** se remita a la Defensoría de los Habitantes un informe de cumplimiento de las recomendaciones formuladas, en el cual **deberá incluirse la siguiente información:**

- a) **Medidas** que se adoptarán para hacer efectivas las recomendaciones.
- b) **Plazo** en el que se ejecutarán dichas medidas.
- c) **Funcionario** encargado de su ejecución.

En relación con las recomendaciones formuladas cabe el recurso de reconsideración según las disposiciones de la Ley n.º 7319.

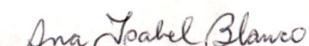
0000072

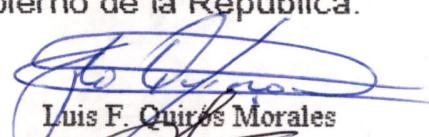
CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZU

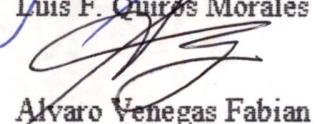
31 de marzo de 2003

La fracción del Partido Liberación Nacional, mociona para que este Concejo se manifieste en contra de la posición del gobierno del Presidente Abel Pacheco, de avalar al Gobierno de los Estados Unidos de América, en el proceso de guerra contra Irak y que nos elimine de la lista de países que apoyan a los Estados Unidos en esta guerra, ya que esta fracción reitera la vocación nacional de paz, y recordar los beneficiosos efectos que ha tenido para el desarrollo material y espiritual del país, así como para la convivencia con las demás naciones, materializada en la supresión del ejército y su espíritu de neutralidad y en ese sentido consideramos que lejos de apoyar de alguna forma o directamente el conflicto, nuestros gobernantes en especial el presidente de la República, el Ministro de Relaciones Exteriores y los representantes ante los organismos internacionales, son los que deben utilizar su investidura para fomentar que se logren resolver las diferencias de pensamientos entre los pueblos, empleando otros medios diferentes a la guerra como lo es, el diálogo en el marco del derecho internacional, como es manifestado en el sentir nacional, por lo tanto mocionamos para que el Concejo se manifieste en este sentido ante el Gobierno de la República.


Milagro T. Marin Solis


Ana Isabel Blanco
Ana I. Blanco Brenes


Luis F. Quirós Morales


Alvaro Venegas Fabian

[REPORTE DE TRANSMISIÓN]

31 MAR. 2003 10:14AM

NO.	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS REC	ESTADO
01	506 2239329	31 MAR. 10:14AM	00'53	TRANS	01	OK

31-MAR-2003 17:19 DE: ING. CARLOS FLORES L. 2894742

A: 2899354

P:1

Para: Lic. Mario Rojas B.
 De: Carlos Flores L.
 Asunto: Resumen de acuerdos de sesión 006-2003 del Concejo de Distrito de San Miguel
 Fecha: 31 de marzo de 2003

26 de Marzo

0000073

1. Situación del alumbrado público frente al templo parroquial y los alrededores del cuadrante central del distrito. Solicitar a la CNEL un programa de sustitución de los postes antiguos por más modernos.

2. Situación del expendio de licores en negocio ubicado a 100 m de la escuela de Barrio Corazón de Jesús. Solicitar inspección municipal.

Situación del faltante de basureros en el cuadrante central del distrito, en especial en los alrededores del parque.

Acuerdos a conocer

Avance del proyecto de descontaminación de ríos utilizando algas, financiado por el Gobierno de Japón a cargo de la Escuela de Formación Docente de la UCR y actualmente en ejecución en San Isidro de Heredia.

Avances

Proyectos

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
DIRECCIÓN DE CULTURA

0000074

INFORME DE LABORES AL CONCEJO MUNICIPAL,
ALCALDE, VICE - ALCALDES Y CONCEJOS DE
DISTRITO

Escazú, 31 de marzo de 2003

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
DIRECCIÓN DE CULTURA
INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL
PROGRAMAS Y PROYECTOS AÑO 2003

0000075

31 de marzo de 2003

INTRODUCCIÓN

La Dirección de Cultura de la Municipalidad de Escazú fue creada en julio de 2001, su objetivo estratégico es el de Desarrollar una gestión municipal promotora de la capacidad de expresión de la ciudadanía por medio de procesos participativos a través del arte, la cultura, la educación y el deporte, orientada hacia la reflexión y análisis de la identidad cultural, con el propósito de impulsar la igualdad de oportunidades, la participación democrática, la sostenibilidad humanística y la mejora en la calidad de vida.

Las oficinas de la Dirección de Cultura se encuentran en el Centro Cultural Escazuceño, edificio contiguo a la Municipalidad. Este centro es propiedad del Ministerio de Cultura y es operado por la Dirección de Cultura gracias a un convenio suscrito entre ambas partes el año pasado.

ÁREAS DE ACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA

Las acciones de la Dirección de Cultura se dividen en tres áreas:

I. ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL: Acompañar a los y las ciudadanas del cantón de Escazú que provienen de ambientes de pobreza, privación o carencias sociales a través de servicios dirigidos desde el gobierno local que apoyen su desarrollo personal e integración constructiva en su grupo de referencia y comunidad, en el marco de sus derechos y responsabilidades a la participación.

Dentro de esta área, actualmente estamos trabajando en los siguientes proyectos:

- a) Proyecto de Capacitación de Equidad y Solidaridad Social:** Se trabaja conjunto a la Defensoría de los Habitantes y los EBAIS de Escazú organizando talleres de sensibilización sobre los derechos de las personas discapacitadas y adultos mayores. Estos talleres son impartidos a empleados públicos, asociaciones civiles y grupos de interés. Se espera mediante estos talleres organizar comisiones de trabajo locales en temas específicos.
- b) Proyecto de Extensión Cultural para el Adulto Mayor:** Tomando en cuenta la desventaja social que poseen los adultos mayores que viven en los asilos de ancianos públicos, la Dirección de Cultura organiza talleres artísticos y recreativos para estos señores. Durante el presente año, tendremos cuatro convocatorias de talleres en el Antiguo Magdala y Santa Teresa. Los trabajos finales son expuestos en el Centro Cultural Escazuceño.

0000076

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU
Sesión: 01-03-08 Acta: 65
Fecha: 21-03-08

c) **Proyecto de Difusión de Derechos de la persona adulta mayor y discapacitada:** La Dirección de Cultura organiza junto a las fuerzas vivas de la comunidad actividades públicas, con tal de dar a conocer los derechos de estas poblaciones de escazuceños. Estaremos organizando una Feria de la Igualdad, la Semana de la Persona Adulta Mayor y el Día Internacional de la Discapacidad.

II. ÁREA DE ARTE Y CULTURA: Acompañar a los y las ciudadanas del cantón de Escazú abocados al desarrollo de las actividades artísticas y culturales a través de servicios, la investigación y la divulgación del acervo cultural, desde el gobierno local, con tal de apoyar sus capacidades autogestionarias y reforzar el sentido de pertenencia del pueblo escazuceño.

a) **Proyecto de Enseñanza y Difusión de las Artes y la Cultura Popular:** La Dirección de Cultura organiza en las instalaciones del Centro Cultural seis convocatorias anuales de talleres, dirigidos a los diversos grupos etarios de la comunidad. Para cada convocatoria, se ofrecen entre 8 y 12 talleres diferentes. Para estos talleres, se promueve el trabajo voluntario por parte de los instructores principalmente. En la actualidad, contamos con ocho talleres funcionando, de los cuales cinco son a través de la labor del voluntariado.

b) **Proyecto de Capacitación a grupos culturales y artísticos organizados:** Este proyecto intenta capacitar a los integrantes de grupos artísticos del cantón en técnicas de difusión y administración cultural. La Dirección de Cultura organiza un calendario de talleres junto a la Dirección Regional de Cultura de San José del Ministerio de Cultura. Para el presente año, tenemos dos jornadas de capacitaciones calendarizadas.

c) **Proyecto de Investigación y Difusión del Patrimonio Cultural Escazuceño:** Como parte de las labores de difusión del patrimonio cultural del pueblo escazuceño, la Dirección de Cultura coordinó conjunto a la Vicerrectoría de Acción Social de la Universidad de Costa Rica el concurso "Sueños y Vivencias de Escazú", donde ciudadanos del cantón escribieron sus memorias sobre la historia de sus comunidades. La premiación aún no ha tomado lugar, aunque ya los jueces están evaluando el material. Actualmente, la Dirección de Cultura está en negociaciones con la Universidad para lograr la publicación de estas memorias y ser entregadas a los centros de educación locales.

d) **Escuela de Violín Municipal:** Contamos con 30 niños audicionados de escuelas públicas que integran la Escuela de Violín. Todos ellos reciben clases de profesionales integrantes de la Orquesta Sinfónica Juvenil y dirigidos por el Maestro Marvin Araya. Los violines que ellos utilizan fueron donados a la Municipalidad por la firma Merck, Sharp and Dohme. Esperamos para este año aumentar el número de estudiantes al menos en 15 estudiantes más, previa audición.

e) **Proyecto de Extensión y Difusión Cultural:** La Dirección de Cultura organiza mensualmente actividades artísticas y culturales en los tres distritos de Escazú, trabajando de cerca con las principales parroquias: Conciertos de verano, actos culturales para los días de los santos de parroquia, retretas, festivales de juegos infantiles, día de la mascarada, día de la música, etc.

ÁREA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE: Acompañar a los estudiantes y a las agrupaciones deportivas del cantón de Escazú en la organización de eventos lúdicos, cívicos y educativos, a través de servicios dirigidos desde el gobierno local que apoyen su desarrollo personal e integración constructiva en su grupo de referencia y comunidad, en el marco de sus derechos y responsabilidades a la participación.

a) **Programa de Bibliotecas Virtuales:** La Municipalidad cuenta con 22 computadoras donadas en uso perpetuo a las instituciones educativas públicas del cantón. Actualmente, la Dirección de Cultura, la oficina de Informática y el Liceo de Escazú estamos actualmente coordinando la posibilidad de lograr la conectividad de estas computadoras, mediante la creación de un sitio Web.

b) **Programa de Becas Estudiantiles:** La Dirección de Cultura brinda apoyo administrativo a la Comisión de Asuntos Sociales en la creación de los expedientes de estudiantes becas y solicitantes de becas, cruce de información con otras instituciones y mantenimiento de las bases de datos; al día de hoy, la Municipalidad tiene 200 estudiantes becados. Por otra parte, promovemos también el programa de Patrocinio de Becas, con el cual intentamos atraer donaciones por parte de individuos y empresas privadas. Actualmente, tenemos tres niños becados por patrocinio.

c) **Proyecto de Extensión Educativa, Cívica y Deportiva:** La Dirección de Cultura coordina conjunto a los centros educativos públicos actividades tales como festivales culturales, jornadas de reforestación, organización de actividades cívicas, etc.

d) **Proyecto de Fomento a la Creatividad Infantil en Escuelas Públicas del cantón de Escazú:** La Dirección de Cultura coordina la ejecución de cuatro jornadas de talleres de Creatividad Infantil en todas las escuelas públicas del cantón. Estos talleres impulsan el desarrollo de la creatividad de los niños y su imaginación por medio del juego y la producción artística creativa. Para este año, la Dirección de Cultura estará coordinando con la Oficina de la Mujer, integrando a la temática de producción creativa el reconocimiento de los derechos de la niñez.

ANEXOS

0000078

A) Detalle del Presupuesto actual Dirección de Cultura Año 2003.

Detalle Presupuestario	Reservas	Saldo
Servicios No Personales		
Vigilancia Centro Cultural	5.000.000,00	
Total Servicios Personales		7.704.000,00
Materiales y Suministros		414.000,00
Maquinaria y Equipo		120.000,00
TOTAL		8.238.000,00

Otros Recursos Disponibles:

Escuela Municipal de Violín 3.200.000,00
Remodelación Casa de la Cultura 10.000.000,00

B) Exposiciones mensuales en la Casa de la Cultura para el año 2003.

EXPOSICIONES MENSUALES 2003		
Mes	Responsable	Tipo de exposición
Enero	Pilar Sánchez Porras	Grabados, esculturas y monotipias.
Febrero	Victor Manuel Montoya	Pintura en acuarela, piedra y madera.
Marzo	Javier Mena	Pintura en acuarela, acrílico y óleo.
Abril	Franklin Cordero	Plumilla y acuarela.
	Cristina Frini	Pintura en óleo.
Mayo	Rose Mary Mora C.	Pintura en óleo.
Junio	Randall Murillo Barrios	Pintura en acrílico.
	Dennis Zúñiga Obando	Acrílico y pintura tinta china.
Julio	Hilda Hernández Ramírez	Pinturas en acuarela, acrílico, dibujo y tizas.
	Cristina Sibaja Ramírez	Punto en cruz
Agosto	Silvano Aguilar Bustamante	Óleo.
Septiembre	Museo de Arte Costarricense.	Grabados de Francisco Amiguetti
Octubre	Ligia Pérez Montes	Óleo, acuarela y acrílico.
Noviembre	Grupo Teruka	Oleos e imitación batick.
Diciembre	Bernardita Gómez Alvarado	Pintura en óleo.

CUADRO N° 1

Total de matriculados en los Talleres de Verano

según género

2003

(en números absolutos)

TALLERES	Total	Hombres	Mujeres	
Acuarela	17	4	13	
Ballet Clásico (Niñas)	19	0	19	
Dibujo Infantil I	15	8	7	
Dibujo Infantil II	13	7	6	
Fotografía	11	5	6	
Juegos Tradicionales	30	18	12	
Marionetas	17	10	7	Creatividad Artística
Salud Integral Adulto Mayor	30	9	21	Esc. Yanuario Quesada
Teatro Infantil	10	1	9	Esc. Barrio El Carmen
TOTAL	162	62	100	Recreativo y Fisioterapéutico
Elaborado por: Dirección de Cultura, 2003.				Antiguo Magdala
				TOTAL
				337
				204
				133

CUADRO N° 2

Total de Matriculados en los Talleres Regulares

según género

I Bimestre 2003

(en números absolutos)

TALLERES		TOTAL	Mujeres	Hombres
Acuarela		11	6	5
Bailes Populares		41	27	14
Bordado Tradicional		17	17	0
Danza Folclórica Infantil		20	15	5
Diseño Artístico Infantil		17	8	9
Tango		30	24	6
Teatro Infantil		10	7	3
Creatividad Artística				
Esc. Yanuario Quesada		111	55	56
Esc. Barrio El Carmen		60	36	24
Recreativo y Fisioterapéutico				
Antiguo Magdala		20	9	11
TOTAL		337	204	133

Elaborado por: Dirección de Cultura, 2003.

0000079

0000080

D). Total de Ingresos por concepto de matrícula:

CUADRO N° 1

**Total de ingresos por
los Talleres del Primer Bimestre**

2003

TALLERES	Matriculados	No pagaron	Pagaron	Ingresos	
				Costo	I Bimestre
Acuarela	11	5	6	1.000,00	6.000,00
Bailes Populares	41	15	26	1.000,00	26.000,00
Bordado Tradicional	17	5	12	1.000,00	12.000,00
Danza Folclórica Infantil	20	12	8	1.000,00	8.000,00
Diseño Artístico Infantil	17	6	11	1.000,00	11.000,00
Tango	30	9	21	1.000,00	21.000,00
Teatro	10	4	6	1.000,00	6.000,00
Creatividad Artística	0	0	0		
Esc. Yanuario Quesada	111	111			
Esc. Barrio El Carmen	60	60			
Recreativo y Fisioterapéutico					
Antiguo Magdalá	20	20			
TOTAL	337	247	90	90.000,00	

Elaborado por: Dirección de Cultura, 2003.

0000081

31 de Marzo 2003.

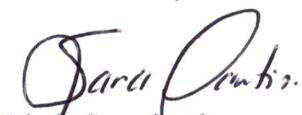
Municipalidad de Escazú.
Area Legal.
Licda Claudia Monestel.

Estimado señor:

Sirva la presente para saludarle, y a la vez agradecerle la colaboración por Ud brindada durante el día de la Asamblea para la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven., en la cual participaron las organizaciones de los tres distritos y fueron elegidos los miembros de dicho comité.

Le agradezco su amable atención,

Cordialmente,



Licda Sara Cartin
Representante Municipal
Comité Cantonal de la Persona Joven.

31 de Marzo 2003.

0000082

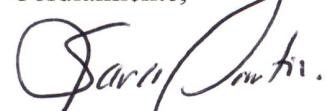
Municipalidad de Escazú.
Concejo Municipal.
Sr Manuel Sandí Solís.
Secretario

Estimado señor:

Sirva la presente para saludarle y a la vez agradecerle la colaboración por Ud brindada para la divulgación del Comité Cantonal de la Persona Joven, así mismo durante el día de la Asamblea en la cual participaron las organizaciones de los tres distritos y fueron elegidos los miembros de dicho comité.

Le agradezco su amable atención,

Cordialmente,



Licda Sara Cartin
Representante Municipal
Comité Cantonal de la Persona Joven.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

OFICINA DE LA MUJER

0000083

Escazú, 31 de marzo de 2003.

Licenciado
Marco Antonio Segura Seco
Alcalde
Municipalidad de Escazú.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo de mi parte.

En días pasados la señora Lidieth Fonseca Salazar, me remitió una nota en que en la Sesión Ordinaria 046 acta 62 del Concejo Municipal realizada el día 17 de marzo, el señor Presidente del Concejo Municipal, la encarga a ella para que realice las gestiones pertinentes ante la Oficina Municipal de la Mujer, por la denuncia puesta por el señor Adrián Rivera, vecino del Sector de Urbanización la Avellana.

Sin embargo cabe aclarar lo siguiente:

Esta oficina no puede tramitar denuncias judiciales, porque no tenemos como Gobierno Local competencias jurídicas.

Nuestra competencia se limita a asesorar al señor Adrián Rivera, para que él como afectado directo interponga la demanda ante el O.I.J.

En estos momentos estamos contactando al señor Rivera para asesorarlo con respecto a la queja que él está planteando.

Sin otro particular por el momento, se despide,

Atentamente:

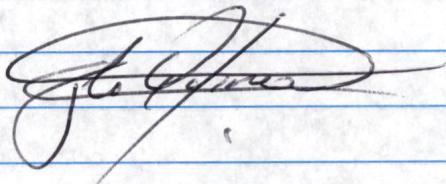
Licda. Maritza Rojas Poveda
Jefa Oficina Municipal de la Mujer
Municipalidad de Escazú.

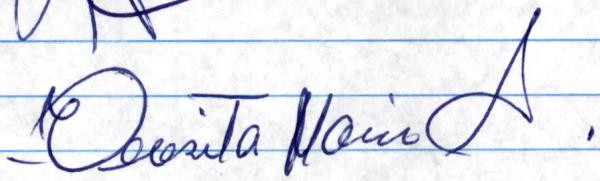
cc. Lidieth Fonseca Salazar. Comisión de la Condición de la Mujer
Archivo

Se mantiene en vista de que la actividad de la Segunda
Exposición de Arte, en la plaza de San Rafael de
Escazú a celebrarse del 4 al 10 de abril próximo, fue
declarada de interés cultural y público, oficio
D.M. 312-003 suscrito por don Guido Sáenz, ministro
de cultura y dado que la ley 7874 establece que solo tipo
de actividades declaradas de interés público y cultural
están exoneradas "y de cualquier otro impuesto". Se annulla
autORIZAR la administración a no cobrar ~~el~~ el
impuesto de patente comercial, hasta que la norma legal
general de la República no rompue al respecto de si
el alcance de la ley 7874 incluye también ~~el~~
~~el~~ la exoneración del impuesto de patente municipal.



Rosanna Gómez




Cecilia Muñoz



0000085

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA DE TRANSITO

2003375

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

FECHA: 25/03/03

Nº OFICIO: SME 15-03

FECHA: 11/03/03

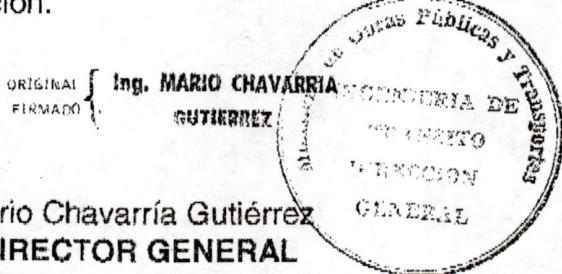
RECIBIDA: 14/03/03

REMITIDA POR: Sr. Manuel Sandí S., Secretario Municipal, Municipalidad de Escazú

ASUNTO: Concertar fecha y hora de la reunión solicitada. Establecer la coordinación necesaria con la Municipalidad.

PASADO A: Ing. Rony Rodríguez V., Sección Asesoría Técnica, Depto. de Estudios y Diseños

TRASLADADO PARA: Su atención.



Ci Sr. Manuel Sandí Solís, Secretario Municipal, Municipalidad de Escazú, Fax: 289-8313
Archivo - Copiador

Martes 25 de marzo, 2003.
3:00pm.

Informe Comisión de Sociales.

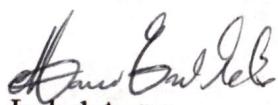
Miembros presentes: Isabel Agüero, Misael Chavarría.

1. Se recibe al señor Carlos Córdoba Aguilar, él nos solicita una ayuda económica ya que lo han operado tres veces de la vista y todavía tienen que hacerle unos implantes. Los miembros de la comisión de Sociales le solicitan adjuntar certificados médicos, recibos de pagos y dirección de la vivienda para estudio y valoración del caso.
2. Se recibe a la señora María Angelina Vargas, ella nos explica que tiene 3 hijos estudiando, dos en la Escuela Venezuela por la noche y uno en la Escuela Juan XXIII solicita ayuda para uno de sus hijos. Los miembros de la Comisión de Sociales le comunican que las becas por este año ya se aprobaron pero que de haber personas que patrocinen estudiantes se tomará en cuenta su solicitud.
3. Se recibe solicitud de la señora María Isabel Arias Morales, cédula 9-044-764, ella nos solicita ayuda por caso de infortunio para su hijo Marlon Fernández Arias ya que sufre discapacidad Meduloflastoma que lo mantiene cuadripléjico. Los miembros de la Comisión de Sociales harán visita los próximos días para la valoración de este caso.
4. Se recibe al señor Manuel Antonio Amador Morales, él nos solicita a nombre de la Asociación ASOPROSA, una ayuda para el año 2004 para el alquiler o compra de terreno para hacer el Albergue de Atención a drogadictos, alcohólicos y personas con problemas, esto con el fin de irlos formando y capacitando para que lleguen a ser personas útiles para este cantón. Los miembros de la Comisión de Sociales le solicitan presentar el proyecto a corto plazo a esta Comisión para su valoración ya que es de suma importancia contar con este Centro de Rehabilitación en el cantón de Escazú. El señor Amador nos comunica que el 08 de abril a las 3: 00 pm nos traerá dicho proyecto.

000087

5. Se recibe nota de la señora Mará de los Ángeles Delgado, cédula 1-921-117. La señora Marín dice tener un lote de 6 metros por 12 para construir una casita para vivir con sus hijos, dice que trabaja en casas por horas y recibe un salario de ¢20 000 por mes que apenas le alcanza para vivir en este momento está recién operada y no puede trabajar tiene dos niñas que mantener : Dicha solicitud viene avalada por el Pbro. Helberth Guevara de la parroquia de San Antonio y recomendada por el Consejo de Distrito de San Antonio. Está comisión dictamina solicitarle con la aprobación de este consejo a la administración que el topógrafo de está municipalidad haga una inspección en el lugar para ver si es factible construir algún tipo de vivienda en ese lugar y a la oficina de legales si esto procede.
6. Solicitud de la señora Johana Godénez F, cédula 1-714-590, solicita becas para uno de sus hijos ya que tiene tres hijos en diferentes escuelas, y vive en mucha pobreza. Se hará estudio de este caso en la Comisión de Becas

Se cierra la sesión a las 5: 00pm con los siguientes miembros presentes:



Isabel Agüero



Misael Chavarría.



Parroquia
San Antonio de Padua

Concilio
de Sociales en Comisión
25/3/2003

0000088

04 de marzo del 2003

Señores
Consejo de Distrito
de San Antonio de Escazú

¡Qué la gracia y el amor de nuestro Señor Jesucristo reinen en sus corazones!

La Parroquia San Antonio de Padua en Escazú, desea presentar y recomendar el de la señora María de los Angeles Marín Delgado, portadora del número de cédula: 1-921-007, vecina de San Antonio de Escazú.

Además desea informarles que nuestro grupo de Pastoral Social le realizó el estudio de la situación socio económica a la señora Marín, y éste demostró que ella es una persona que necesita que se le ayude, pues las condiciones de vivienda no son dignas para vivir.

Por este motivo, es que recurrimos a ustedes para ver la posibilidad de que le brinden ayuda a esta señora, para que pueda salir adelante ella y sus hijos, y puedan gozar de un buen lugar donde vivir.

Me despido agradeciéndoles la valiosa contribución y pidiéndole a Dios les ilumine en la labor que ustedes realizan y les prospere abundantemente.

¡Qué Dios les bendiga!



Pbro. Helberth Guevara Rivera
Vicario Parroquial

TMCJ 2003 †

*Aprobado por el Consejo de Distrito
el día 11 de marzo de 2003. y Damos la
recomendación a la Comisión Técnica Jiménez 1-367-416
de Asociados. TEL / FAX: 289-6592 • APARTADO: 938-1250 ESCAZU - SAN JOSE*

10/2/03

San José

costa rica

Estimados Señores: (as)

Por este medio me permito saludarles respetuosamente
 Y a la vez exponer micaso.

Nom: María de los Angeles Marin "Delgado", cc: Marilyn "Delgado"
 Fed: 1-921-007. costarricense.
 Dir: 1005. 500. pulp. Fausto #1

Yo tengo 2 niñas una de 4 años y medio y otra de dos meses
 mi compañero se fue al comienzo de mi embarazo.

Yo alquilo un cuarto pequeño que esta en mal estado, y me
 dieron 2 meses de tiempo para desocuparlo por que piensan
 reconstruirlo. Yo por motivo economico no he podido, porque
 mis entradas son de 20.000 colones por mes y apenas salen
 para dos gastos necesarios.

Yo tengo un pequeño lote de 6 por 12 pero no tengo los
 recursos necesarios para construir.

Por ese motivo les pido humildemente su ayuda, para construir
 un pequeño cuarto donde pueda estar con mis hijas y restablecerme
 para seguir trabajando.

Yo estuve trabajando en casas por horas pero por motivo
 que en mi embarazo fue de alto riesgo tuve que salir a los
 cuatro meses de gestación por motivo de placenta previa la cual
 fui operada y todavía estoy convaleciente.

Por ese motivo agradescos toda ayuda que me puedan brindar.

At
 M. Marin "Delgado"
 1-921-007



Número de Cédula: **1 0921 0007**
Fecha de Nacimiento: **30 09 1975**
Domicilio Electoral: **SAN ANTONIO ESCAZU SAN JOSE**
Lugar de Nac.: **HOSPITAL CENTRAL SAN JOSE**
Vencimiento: **12 06 2010** Sexo: **F**



"Del bar cafetal 150 mt sur.
a la par de los Departamentos " la Entrada que esta alado
San Isidro a mano izquierda.
Preguntar por Marilyn Delgado "

0000091

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU	
Sesión:	48
Acta:	65
Fecha:	31/03/03

Martes 25 de marzo del 2003
01:00p. m.

0000092

Informe Comisión de Obras

Miembros presentes: Sra. Isabel Agüero, Sr. Misael Chavarría, Ing. Sandra Blanco, Sr. Fernando Benavides, Concejo de Distrito San Antonio

1. Se recibe a vecinos de calle Nueva Los Anonos, Sr. Miguel Arroyo y Sr. Guillermo Durán, quienes nos solicitan ayuda con los trabajos en dicha calle que cuenta con 41 viviendas. Esta Comisión les informa que el 26 de marzo del 2003 se estará realizando el levantamiento de la calle y que se le solicita a la Oficina Legal de esta Municipalidad su criterio; (si procede dar algún tipo de ayuda) ya que estas calles no han sido entregadas a esta Municipalidad. Se les solicita a los vecinos de esta calle asistir a la sesión del 08 de abril próximo para responder a las 02:00 p.m.
2. Se recibe al secretario del Concejo de Distrito de San Antonio, él nos explica que en sesión pasada recibimos la visita del Sr. Eliécer Sandí solicitando se coloquen 50 mts. de alcantarillado en el sector de la calle de Bernabé León al Norte, el Sr. Solís manifiesta en la nota que los empleados municipales hace cuatro años rompieron las alcantarillas que él había comprado y que por lo tanto solicita se reinstalen. La Comisión de Obras hará inspección en próximos días para la valoración correspondiente y le solicitará al Comité de Bernabé León, encargado del sector para trabajar en conjunto con esta Municipalidad para poder resolver los problemas que son expuestos ante esta comisión.
3. Se recibe a los vecinos de calle Quebrada Anonos, Sr. Eduardo Azofeifa, Sr. Ezequiel Mena, Sra. Diala Cháves. Ellos solicitan ayuda para arreglar la calle. Los miembros de la Comisión de Obras les informan que el 26 de mayo próximo se hará levantamiento de la calle, y les invitamos a venir a la próxima sesión de esta comisión el 08 de abril a las 02:00 p.m. para darles la información de lo que se vaya a hacer en este sector.
4. Se recibe al Sr. Marcos Solís Montero de Barrio Los Ángeles, quien solicita se le informe si en el sector donde se están haciendo las casas en el diezmo va a quedar alguna área para el parque ya que los niños juegan en la calle y esto tiene preocupados a los vecinos. La Comisión de Obras hará inspección para valorar la construcción de dichas casas y si dentro del proyecto está quedando el 10 % para parque y se les informará en próximos días.

Se cierra la sesión a las 02:00 p.m.



Isabel Agüero



Misael Chavarría

Conocida en Comisión
de obras el 25/3/2003
Att.

0000093

San Antonio, Escazú 25 de marzo del 2003

Sres

Comisión de obras.

Municipalidad de Escazú.

Estimados señores:

Con todo respeto, yo, Eliécer Solís Sandí, cédula 1-211-813, vecino de la calle Bernabé León, sector frente a ACABE I, requiero ante ustedes la reposición de las alcantarillas que la Municipalidad queró y que fueron costeadas y colocadas por mi persona, en un sector de 50 m aproximadamente.

En carta enviada hace algún tiempo la Municipalidad se comprometió a corregir el daño y nunca las repuso.

Sin otro particular, de ustedes con toda consideración y respeto,

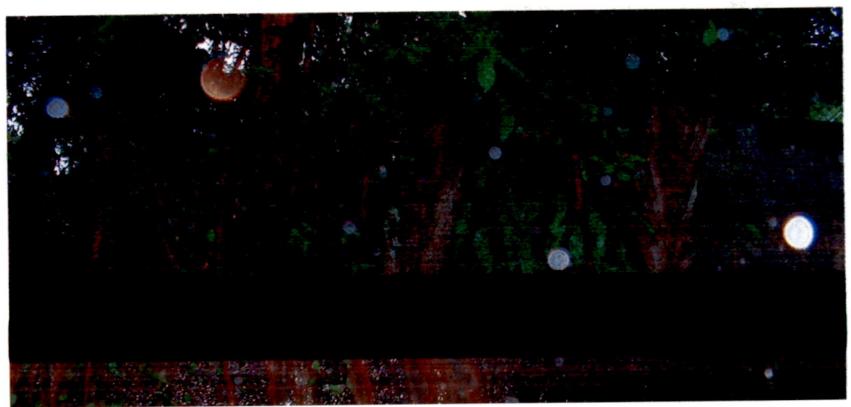
Att,

Eliécer Solís Sandí

Eliécer Solís Sandí.

TS/Solís
25/03/03

000094



0000095



Despacho del Ministro

DM-312-003
21 de marzo del 2003

Señores
Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

Estimados señores:

Como es de su conocimiento durante los días 4,5 y 6 de abril del presente año, se realizará la Segunda Exposición de Arte en la Plaza de San Rafael de Escazú.

Es importante destacar el empeño y la dedicación de sus organizadores, quienes además, programan diferentes actividades culturales, haciendo que esta actividad se haya constituido en un espacio importante para un buen número de artistas (400 aproximadamente) de diferentes manifestaciones artísticas, entre ellas pintores y escultores que hacen un esfuerzo significativo para poder exponer sus trabajos.

El Ministerio ha tomado en consideración todos estos aspectos y la ha declarado de interés cultural y público, trámite que lleva a cabo la Dirección General de Cultura.

Les agradeceré altamente la colaboración y el apoyo que se sirvan brindarle a este actividad que contribuye a promover y fomentar la plástica nacional.

Cordialmente,
Guido Sáenz González
MINISTRO

Ecj.



C: Sra. Alexandra De Simone, Directora General de Cultura



Diario Oficial

CONTENIDOS

	Pág. Nº
PODER LEGISLATIVO	
Leyes	1
Proyectos	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	7
DOCUMENTOS VARIOS	14
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Noticias	16
Avisos	16
CONTRATACION ADMINISTRATIVA	19
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	15
REGIMEN MUNICIPAL	24
Avisos	25
NOTIFICACIONES	36
CITACIONES	39
FE DE ERRATAS	39

El Alcance N° 36 a La Gaceta N° 36 circuló el miércoles 5 de mayo de 1999 y contiene Documentos Varios.

A LOS ESTIMADOS SUSCRIPTORES DE TODO EL PAÍS SE LES COMUNICA:

Que por acuerdo número 62-3-99 de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, se suspenderá la entrega de los diarios oficiales por medio de CORTEL. La misma se hará a domicilio por parte de la empresa Comercial IKA, S. A., a partir del 15 de mayo de 1999, para las provincias de San José, Alajuela, Heredia y Cartago. Para las otras provincias se hará a partir del 30 de mayo del año en curso.

Le rogamos actualizar su domicilio comunicándose a los teléfonos 296-8217 y 231-5222, extensiones 150 y 155, antes de las fechas indicadas para evitar inconvenientes.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

Nº 7874

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

EXONERACION DE IMPUESTOS Y CONTROL DE PRECIOS PARA LAS PRODUCCIONES LITERARIAS, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES

Artículo 1.—Declaráanse de interés público, la creación, producción, edición, impresión, reproducción, importación, comercialización y exportación de las producciones escritas y las editadas con nuevas tecnologías, siempre que sean literarias, educativas, tecnológicas, artísticas, científicas, deportivas, religiosas y culturales y hayan sido calificadas como "Producción de interés público" por el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas, según la competencia de cada una y que así sea ratificado por el jerarca de cada institución. Para declararlas producciones de interés público, se tomará como parámetro la calidad de su contenido, según los criterios del reglamento de esta ley.

Para los efectos de esta ley, se considerarán producciones escritas los libros, las revistas y los impresos para no videntes, y producciones editadas con nuevas tecnologías, los discos compactos, cassetes, programas informáticos, CD ROM y videos.

Artículo 2.—Exoneráse las producciones nacionales e importadas que se mencionan en el artículo anterior de los impuestos de ventas, selectivo de consumo y cualquier otro, así como de tasas, sobretasas, derechos consulares y aduanales. Se amplía esta exoneración a las materias primas, la maquinaria y el equipo de impresión y edición que el reglamento de esta ley determine, previo estudio de los sistemas de producción necesarios para elaborar las producciones escritas y las editadas con tecnología nueva, conforme al artículo 1 de la presente ley.

Se exceptúan de esta exoneración las producciones, los materiales y equipos contemplados en los tratados y convenios internacionales.

El Ministerio de Educación Pública, el de Cultura, Juventud y Deportes y el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas, previa declaración de interés público, de acuerdo con el artículo 1 de la presente ley, respaldarán por medio del jerarca máximo de cada institución según su competencia, la solicitud de exoneración ante el Ministerio de Hacienda, siempre y cuando se ajuste a las disposiciones de esta ley.

Cuando por cualquier razón se compruebe que las exoneraciones anteriores son usadas por personas físicas o jurídicas para fines diferentes de los aquí establecidos, el Ministerio de Hacienda, aplicando los artículos 37 y siguientes de la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones, N° 7293, de 31 de marzo de 1992, cancelará los beneficios adquiridos, aplicando el debido proceso. Asimismo, se les exigirá el pago inmediato de los impuestos correspondientes según las leyes en vigor y se sancionarán con la pena ordenada en el artículo 37 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios o cualquier otra sanción aplicable a este delito.

Artículo 1.

exposiciones y ferias de las producciones supracitadas. Tales funciones serán definidas en el reglamento de esta ley, previa evaluación de las necesidades y los recursos disponibles.

Por lo menos ocho meses antes de iniciar el curso lectivo, el Ministerio de Educación Pública y el Consejo Superior de Educación publicarán las listas de los temas por desarrollar en los programas de ese curso lectivo, para las materias básicas y otras que así lo ameriten. El propósito es que los escritores y las casas editoras cuenten con el tiempo necesario para preparar su material. Se publicará en "La Gaceta" la invitación correspondiente a los escritores y las casas editoras interesadas en participar en el proceso.

Artículo 4.—El Poder Ejecutivo promoverá entre los medios de comunicación colectiva, tanto la oferta de tarifas publicitarias, preferenciales o reducidas, como los espacios de promoción institucional para difundir las producciones editadas en el país y declaradas de interés público por la calidad de su contenido, según el artículo 1 de esta ley, de acuerdo con la competencia de los Ministerios mencionados en ese artículo y el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas.

Artículo 5.—Una vez efectuada la selección y emitida la declaratoria de interés público, el máximo jerarca de cada institución aludida en el artículo 1 de esta ley, según su competencia, autorizará la compra de los ejemplares necesarios, de conformidad con las partidas presupuestarias asignadas a cada Ministerio.

Las producciones adquiridas se distribuirán en el sistema de bibliotecas escolares y centros de recursos para el aprendizaje, a instituciones educativas públicas que carezcan de biblioteca, así como en el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas.

Cada título de las producciones citadas en esta ley será adquirido según lo estipulado en el reglamento de esta ley, en el cual deben definirse las políticas para adquirir material documental del país, así como los parámetros, las características y necesidades de cada centro, con el propósito de determinar la pertinencia de las producciones que podrán recibir, para mejorar la calidad de la educación y la cultura general de los costarricenses.

Artículo 6.—En la Ley de Presupuesto Nacional, el Poder Ejecutivouirá las partidas presupuestarias correspondientes que se asignarán al Ministerio de Educación Pública como al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. Estas deberán incrementarse cada año, a fin de que se ejecute regularmente la política de adquisición de material documental nro educativos estatales y las bibliotecas públicas dependientes de Ministerio, de las producciones nacionales declaradas de interés público, según el artículo 1 de esta ley.

Artículo 7.—El Poder Ejecutivo promoverá la competencia y procurará eliminar las restricciones que afecten el funcionamiento del mercado nacional de las producciones citadas en el artículo 1 de la presente ley, con el fin de proteger los intereses y derechos legítimos de los consumidores, según lo dispone la Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, N° 7472, de 20 de diciembre de 1994, facilitarles el acceso a tales producciones, estimular el crecimiento del mercado interno e impulsar la exportación de las producciones nacionales estipuladas en esta ley.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 7472, el Poder Ejecutivo podrá regular el precio de las producciones citadas en el párrafo anterior. Además, podrá publicar, periódicamente, en los diarios de mayor circulación nacional, las listas de los precios ofrecidos por los proveedores de las producciones consideradas en esta ley, indicando el periodo de vencimiento de esos montos.

Artículo 8.—El Poder Ejecutivo para reglamentar la presente ley, podrá nombrar una comisión asesora especializada, que se encargará de dictar el reglamento de esta ley, en un plazo no mayor de noventa días naturales contados a partir de la vigencia de esta ley.

Artículo 9.—Deróganse la Ley N° 58, de 16 de junio de 1939, y la Ley N° 190, de 23 de agosto de 1945.

Rige a partir de su publicación.

Comunicase al Poder Ejecutivo

ASAMBLEA LEGISLATIVA.—San José, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.—Luis Fishman Zonzinski, Presidente.—Manuel Am. Bolaños Salas, Primer Secretario.—Irene Urpí Pacheco, Segunda Secretaria.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Ejecútese y publíquese

MIQUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—Los Ministros de Cultura, Juventud y Deportes, Astrid Fischel Volio, de Hacienda, Carlos Muñoz Vega y de Educación Pública, Guillermo Vargas Salazar.—1 vez.—(Solicitud N° 23564).—C-14000.—(26536).

PROYECTOS

N° 12.944

REFORMA AL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA

Asamblea Legislativa:

La resolución de la Sala IV de la Corte Suprema de Justicia, N° 1633-96 de 10 de abril de 1997, ha producido una justa alarma y malestar en la opinión pública costarricense, ya que la Sala, por apegarse a un dogmatismo en la interpretación jurídica sobre la aplicación de los requisitos para adquirir la nacionalidad costarricense, mediante el trámite de la naturalización, ha sacrificado valores y principios de convivencia social de la sociedad costarricense.

Particularmente nos referimos al requisito indispensable sacrificable por ningún motivo, de quien opta por la nacionalidad costarricense debe ser una persona de buen vivir y, por ello, obligársela a demostrar su buena conducta.

Conocemos del recurso de revisión que ha planteado la representación del Estado en contra del citado fallo. Puede ser que sea acogido, pero puede acontecer, igualmente, que sea rechazado.

Pero, en todo caso, el peligro que entraña una interpretación estricta sostenida por la Sala Constitucional, debemos enfrentarla, ante el efecto que pueda ser intentada en el futuro, si el recurso es acogido, mediante la presente reforma constitucional, que establece como requisito indispensable que para adquirir la nacionalidad costarricense, en todo caso previsto en los incisos 1) a 6) del artículo 14 de la Constitución Política, se debe demostrar ser una persona de buena conducta.

Asimismo, hemos querido aprovechar esta reforma para aclarar la situación, que conviene clarificar, ya que aplicar todos los requisitos prescritos por el artículo 14 ibídem a la nacionalidad honorífica de la Asamblea, nos parece sin sentido y, en algunos casos, absurdo.

¿Qué ocurriría, si por los extraordinarios méritos o los aprehensiones a Costa Rica por un extranjero, en el futuro se le quiere hacer distinción de conferirle la nacionalidad honorífica, si su otorgamiento condicionado al cumplimiento de todos los requisitos del artículo constitucional? ¿Qué sentido tendría, exigirle a ese extranjero un examen comprensivo sobre la historia de Costa Rica y sus valores, o que probara que vivió en Costa Rica en forma permanente o que demuestre que su oficio o medio de vivir conocido o que sabe hablar, leer y escribir el idioma español? Se podría, entonces, llegar al absurdo de tramitar un homenaje, en vez de agradar, ofendería gravemente al extranjero distinguido.

Es obvio, y por ello lo hemos establecido que en todos los casos de excepción alguna (incluyendo la nacionalidad honorífica), que la persona debe ser de buena conducta, ya que incluso en ese caso, no es deseable que se le pueda conceder esa nacionalidad a una persona de mala conducta.

Por todas las anteriores razones, presentamos a la Asamblea Legislativa la presente reforma constitucional, la cual rogamos tramite y apruebe con la urgencia que las actuales circunstancias demandan para evitar en el futuro males mayores, si la resolución de la Sala Constitucional se mantiene o si, se revoca, se intentan en el futuro nuevas acciones.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA AL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA

Artículo 1º—Adíciúndase un párrafo final al artículo 14 de Constitución Política, que se leerá así:

"Artículo 14.—

Será requisito indispensable para adquirir la condición de nacionalidad costarricense, en todos los casos anteriores, ser persona de buena conducta. Las demás exigencias prescritas en el artículo 15 de Constitución, con excepción del caso de la nacionalidad honorífica, serán cumplidas por quienes se naturalicen."

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Gonzalo Fajardo Salas, Alejandro Chávez Ovares, Bernardo Benavides, Carlos Fernández Alvarado, Hernán Bravo Trejo, Víctor Eduardo Álvarez Murillo, Luis Alejandro Román Trigo, Luis Gerardo Villanueva Monge, Ottón Solís Fallas, Juan Luis Jiménez Succi, Rodrigo Gutiérrez Schwanhäuser y Edelberto Castillo Blanco Vargas. Diputados.

San José, 11 de febrero de 1998.—1 vez.—C-7700.—(24587).

N° 12.9.

REFORMA A LOS ARTICULOS 33 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA DE 1949, PARA ESTABLECER LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR¹

Asamblea Legislativa:

Este proyecto de ley de reforma constitucional que tenemos el honor de someter a conocimiento de la Asamblea Legislativa, tiene el propósito de introducir en la Carta Magna la importante institución de INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR.

Con el devenir de la democracia representativa, cada vez se hace más necesario el acercamiento e intercolaboración entre los diputados y el pueblo soberano que representan.

Los tiempos y los cambios históricos de la democracia demuestran que el DIPUTADO necesita cada día más, del empuje y la dinámica del pueblo. La apatía que hoy reina en el pueblo costarricense con respecto a la Asamblea Legislativa, lejos de favorecer el trabajo legislativo perjudica en forma creciente y preocupante. Por eso esta reforma constitucional pretende darle al pueblo y los diputados este importante instrumento de trabajo.

¹ Preparado por el Asesor parlamentario Licenciado Elif Muñoz Jiménez para Diputado Walter Otto Molina.



₡150,00

LA GACETA

Diario Oficial

0000098

GACETA ELECTRÓNICA <http://www.imprenal.go.cr>

AÑO CXXV

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 20 de marzo del 2003

Nº 56

— 48 Páginas

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

Nº 15.144

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN HUETAR NORTE Y AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A DONAR RECURSOS ECONÓMICOS Y A ESTABLECER CONVENIOS CON ESTA ASOCIACIÓN

Asamblea Legislativa:

La Asamblea Legislativa en sesión plenaria extraordinaria N° 156 de seis de marzo del año 2003, aprobó dispensar de todo trámite el proyecto de ley que se tramita bajo el expediente N° 15.144, "Ley que declara de interés público las actividades de la Asociación Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte y autoriza a la Administración Pública a donar Recursos Económicos y a establecer convenios con esta Asociación", iniciativa de los Diputados Germán Rojas Hidalgo, José berto Arce Salas, Emilia M^a. Ramírez Arias, Marta Iris Zamora llo, Guido Vega Molina, Joyce M^a. Zürcher Blen, Gerardo González Esquivel, M^a. de los Ángeles Víquez Sáenz, Álvaro González Alfaro, Carlos Salazar Ramírez, Quirico Jiménez Madrigal, Luis Ramírez Ramírez, Mario Calderón Castillo, Lillian Salas Salazar, Federico Vargas Ulloa y José Fco. Salas Ramos. El expediente consta de seis páginas y se entra a disposición del público en el Departamento de Secretaría del torio, donde podrá ser consultado.

San José, 10 de marzo del 2003.—Antonio Ayales Esna, Director Ejecutivo.—1 vez.—C-8875.—(18036).

ACUERDOS

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES

Nº 727-DH

LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 2º y 11 de la Ley N° 7319 de 17 de enero de 1992 y sus reformas, y de conformidad con lo que establecen los artículos 3º y 4º del Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993 -Reglamento a la Ley N° 7319, así como los que establece la Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y los Decretos Ejecutivos Nos. 27351 y 28575 y Directriz N° 18 publicado en *La Gaceta* el 19 de febrero del 2003.

Considerando:

Corresponde a la Defensoría de los Habitantes de la República, por medio de su Jefatura, dictar el presente Manual de Requisitos y Trámites Administrativos para garantizar a los habitantes una debida atención y proporcionar a los mismos la información necesaria para gestionar ante la institución, lo anterior con fundamento a lo dispuesto en la Ley N° 8220, publicada en el Alcance N° 22 a *La Gaceta* N° 49 del 11 de marzo del 2002, artículo 4º. **Por lo tanto,**

ACUERDA:

Artículo único.—Dictar el siguiente Manual de Requisitos y Trámites Administrativos de la Defensoría de los Habitantes de la República, y cuyo texto se leerá de la siguiente forma:

En atención a lo dispuesto en la Ley N° 8220, publicada en el Alcance N° 22 a *La Gaceta* N° 49 del 11 de marzo del 2002, artículo 4º, a continuación se detallan los requisitos solicitados a los habitantes en las distintas áreas de atención.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

PROCESO DE DEFENSA

1. Información General

1.1. Oficinas Centrales

Ubicación: San José, Barrio México, calle 22 entre avenidas 7 y 11.

Teléfonos: 258-8585 Central telefónica
800-258-7474 Línea Gratuita de Consulta
248-2371 Facsímil

Apartado postal: 686 – 1005 Bº México

Dirección electrónica:

Correo electrónico:

Horario de atención al público: 8,00 a.m. a 5,00 p.m. Jornada Continua

1.2. Oficina Regional de San Carlos

Ubicación: Ciudad Quesada, Edificio de la Municipalidad de San Carlos, segundo piso.

Teléfonos: 460-2801 Teléfono
460-2801 Facsímil

Horario de atención al público: 8,00 a.m. a 5,00 p.m. Jornada Continua

1.3. Oficina Regional de Liberia

Ubicación: Antigua Gobernación de Guanacaste, costado sur-este parque central de Liberia.

Teléfonos: 666-3837 Teléfono
666-3837 Facsímil

Horario de atención al público: 8,00 a.m. a 5,00 p.m. Jornada Continua

1.4. Oficina Regional de Limón

Ubicación: Frente a Sitrapiéquia, 25 metros al sur de la Agencia del periódico *La Nación*

Teléfonos: 758-0789 Teléfono
758-0789 Facsímil

Horario de atención al público: 8,00 a.m. a 5,00 p.m. Jornada Continua

2. Interposición de queja, reclamo o denuncia

Atribución General: La Defensoría de los Habitantes de la República es el órgano encargado de proteger los derechos y los intereses de los habitantes.

Este órgano velará porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los Principios Generales del Derecho. Además, deberá promocionar y divulgar los derechos de los habitantes.

(Artículo 1º de la Ley N° 7319 y artículos 1º, 2º, 6º y 7º del Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993).

Interposición de reclamos o quejas: Los habitantes podrán solicitar la intervención de la Defensoría de los Habitantes de la República de manera verbal o escrita de la siguiente forma:

A) Presentación queja, reclamo o denuncia hecha verbalmente: Se hace compareciendo personalmente ante alguna de las oficinas encargadas de recibirlas, o a través de cualquier medio de comunicación verbal. En caso de que la Defensoría de los Habitantes de la República lo estime conveniente, el interesado deberá presentarse oportunamente al lugar que se le indique con el propósito de ratificar los términos de la queja, reclamo o denuncia. El habitante podrá presentar quejas, reclamos o consultas llamando al teléfono 258-8585 de las Oficinas o en sus Oficinas Regionales de Liberia - Guanacaste, teléfono 666-3837, San Carlos teléfono 460-2801 o en la Provincia de Limón al teléfono 758-0789, todas en horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m. Para denuncias se cuenta con el número gratuito: 800 - 258-7474.

B) Presentación de queja, reclamo o denuncia por escrito: La presentación de quejas, reclamos o denuncias podrán enviarse a la Defensoría de los Habitantes por escrito utilizando cualquier medio idóneo ya sea carta, nota, telegrama, facsímil, correo electrónico, memorial o cualquier otro. Además se da el servicio de cobro revertido para que los habitantes hagan las denuncias por medio de fax a través de Correos de Costa Rica, S. A. sin costo alguno. Para facilitar la interposición de quejas, reclamos o denuncias se ha puesto a disposición, en cualquiera de las oficinas de Correos de Costa Rica, S. A., un formulario, el cual puede solicitar sin costo alguno y completar de acuerdo a las indicaciones generales ubicadas al dorso del documento.

(Artículos 16 y 17 de la Ley N° 7319 y artículos 36, 41, 51 del Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993).

Requisitos: Sin costo alguno y sin formalidades especiales, toda persona física o jurídica podrá interponer ante la Defensoría una queja, denuncia o reclamo; para lo cual, deberá aportar los siguientes documentos:

0000099

- Identificación del solicitante;
- Residencia y lugar para recibir notificaciones (lugar de residencia o fax);
- Detalle de los hechos u omisiones denunciadas con indicación de las personas y órganos contra quienes se presenta, así como los datos de los posibles afectados.
- Para presentar la denuncia deberá cumplirse con los trámites y requerimientos que establecen las leyes especiales y los manuales de simplificación de trámites de las Instituciones que se denunciarán en la Defensoría de los Habitantes.

En caso que el reclamante o quejoso sea una persona menor de edad, estos requisitos podrán obviarse a discreción del órgano. No se dará trámite a solicitudes anónimas aunque la confidencialidad de la identidad será de cumplimiento obligatorio para la Defensoría cuando la publicidad de las circunstancias del asunto denunciado pongan en peligro la integridad física o moral, o los intereses personales de la persona reclamante.

(Artículos 16 y 17 de la Ley N° 7319, artículos 36, 41, 51 del Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993 y 293 de la Ley General de la Administración Pública).

3. Requisitos de Admisibilidad

Recibida una queja, reclamo o denuncia se analizará para verificar lo siguiente:

- Que la persona física o jurídica que lo presenta haya indicado con exactitud su nombre, calidades y domicilio. No se dará trámite a solicitudes anónimas.
- Que la queja, reclamo o denuncia se presente dentro del plazo de un año contado a partir del momento en que el interesado tuvo conocimiento de los hechos que la generan. Aún en el caso de que se presente fuera de ese plazo, el Defensor de los Habitantes de la República tendrá amplia discrecionalidad para admitirla si lo considera necesario.
- Que no exista un asunto pendiente de resolución judicial respecto del mismo objeto de la queja, reclamo o denuncia. Para verificar esa circunstancia, el funcionario correspondiente podrá solicitar al interesado una declaración jurada sobre tal situación. Si durante la tramitación de alguna investigación, el interesado interpone alguna demanda o recurso jurisdiccional respecto del mismo objeto de la queja, reclamo o denuncia, o si se llega a tener conocimiento de que existe alguno en trámite, el Defensor de los Habitantes de la República suspenderá su actuación. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación sobre problemas generales planteados en las quejas presentadas.
- Que la queja, reclamo o denuncia tenga por objeto un acto, omisión o actuación material originada en la actividad administrativa del sector público o el funcionamiento de los servicios públicos, y que no constituye una resolución del Tribunal Supremo de Elecciones en materia electoral.

El Defensor de los Habitantes de la República podrá rechazar aquellas quejas, reclamos o denuncias en las que advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de pretensión.

También podrá rechazarlas por el fondo, en cualquier momento, incluso desde su presentación, cuando considere que existen elementos de juicio suficientes para hacerlo, o que la queja, reclamo o denuncia se trata de la simple reiteración o reproducción de una gestión anterior igual o similar rechazada; siempre que no encontrara motivos para variar de criterio o razones de interés público que justifiquen reconsiderar la gestión.

Asimismo, el Defensor de los Habitantes de la República podrá resolver las quejas, reclamos o denuncias en cualquier momento cuando considere suficiente fundar su decisión en principios, normas o hechos evidentes, o en precedentes; pero si se tratara de asuntos que pudieran acarrear algún tipo de responsabilidad, deberá esperar la defensa del funcionario, órgano o dependencia denunciada.

La Defensoría de los Habitantes de la República registrará las quejas que se le formulen y acusará recibo de ellas. En caso de rechazo, este se hará por acto motivado y se orientará al quejoso sobre las vías oportunas para reclamar sus derechos, si lo considera necesario.

(Artículos 12, 17, 18 y 19 de la Ley N° 7319 y artículos 16, 25, 34 y 44 del Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993).

4. Trámite

Admisibilidad: El trámite para determinar la admisibilidad del reclamo, queja o denuncia deberá ser expedito. En lo posible, la admisibilidad o rechazo se decidirá y notificará, cuando corresponda, en el mismo momento de la recepción. No obstante, cuando la complejidad asunto lo demande, el Defensor de los Habitantes de la República pronunciará dentro de los tres días hábiles siguientes.

Rechazo: La inadmisibilidad de las quejas, reclamos o denuncias deberá declararse por acto motivado el cual será debidamente notificado al interesado. Si el Defensor de los Habitantes de la República así lo considera, en caso de que la queja, reclamo o denuncia no sea admitida, podrá orientarse al quejoso sobre las vías oportunas para reclamar sus derechos o gestionar lo que corresponda.

Apertura del Expediente: Una vez admitida una queja, reclamo o denuncia, deberá levantarse un expediente que contenga todos los datos, informaciones, alegatos, documentos y pruebas relacionadas con el asunto investigado. Este requisito podrá obviarse en todos aquellos casos en que la queja, reclamo o denuncia pueda resolverse por otra vía antes de la investigación correspondiente.

Procedimiento de investigación: Admitida la queja, reclamo o denuncia, el Defensor de los Habitantes de la República ordenará la investigación que juzgue conveniente para el esclarecimiento del asunto sometido a su conocimiento. Toda investigación será sumaria e informal, y deberá respetar el principio del debido proceso.

Plazo de resolución: El plazo para resolver las denuncias, quejas, reclamos será de dos meses, sin embargo este podrá extenderse en casos de tramitación compleja.

Seguimiento: La etapa de seguimiento consiste en la ejecución de todas aquellas acciones por parte de la Defensoría de los Habitantes que tienden a verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas la Institución para cada caso concreto. Resultan susceptibles de seguimiento los informes finales que recomiendan acciones concretas de hacer, no hacer o cesar de hacer, las solicitudes de intervención o de interposición de buenos oficios, y el control de legalidad de los procedimientos administrativos. El Reglamento de la Ley de la Defensoría de los Habitantes establece en su artículo 32 un plazo de quince días hábiles, luego de notificada la resolución final para que el órgano, funcionaria o funcionario recomendado remita un informe de cumplimiento sobre las recomendaciones emitidas. La presentación de dicho informe es obligatoria. Por su parte, la ley establece que el funcionario que no acate las recomendaciones sin haber justificado en derecho su actuación puede ser objeto de amonestación y en caso de incumplimiento reiterado, de una recomendación de suspensión o destitución. Además, la Defensoría dispone de legitimación para presentar cualquier tipo de acciones jurisdiccionales y administrativas.

Recursos: Contra las recomendaciones de las Defensorías de los Habitantes cabrá un único recurso, "Recurso de Reconsideración", el cual deberá interponerse dentro del plazo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

(Artículos 18, 20, 21 y 22 de la Ley N° 7319 y artículos 28, 29, 32, 45, 46, 47, 48 y 56 del Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993).

 <p>DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA</p>		FORMULARIO PARA PRESENTAR UNA QUEJA, RECLAMO O DENUNCIA <p>El presente formulario puede ser llenado a mano, preferiblemente en letra imprenta.</p>	
<p>Apellidos y nombre completo (Indicarlo como aparece en la cédula de identidad/pasaporte/cédula de residencia):</p>		<p>Sexo: Masculino Femenino</p>	
<p>Número de cédula / cédula de residencia / pasaporte /</p>		<p>Persona menor de edad</p>	<p>Edad (en años cumplidos)</p>
<p>TELÉFONO DE LA CASA DE HABITACIÓN SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU Sesión: <u>00148</u> Acta: <u>65</u></p>		<p>Teléfono celular:</p>	<p>TELÉFONO PARA MENSAJES (AMIGOS/AS, VECINOS/AS, FAMILIARES)</p>
<p>Fecha: <u>31-03-03</u> Apartado Postal:</p>		<p>Dirección Electrónica:</p>	
<p>Escolaridad: No asistió a la escuela</p>		<p>Primaria sin concluir</p>	<p>Primaria concluida</p>
<p>Secundaria concluida</p>		<p>Educación Técnica</p>	<p>Secundaria sin concluir</p>
<p>Universitaria sin concluir</p>		<p>Universitaria completa</p>	



DIRECCIÓN DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Centro Cultural Escazuceño

0000100

¿Qué es el Centro Cultura Escazuceño?

El Ministerio de Cultura Juventud y Deportes y la Municipalidad de Escazú han tenido como política en los últimos años, establecer condiciones favorables por medio de programas y proyectos específicos, que facultan, estimulan y garantizan un desarrollo cultural, paralelo al desarrollo económico-social de las comunidades locales.

Es así como nace el

Centro Cultural Escazuceño, un lugar donde todos y cada uno de los escazuceños pueden acercarse a participar en la promoción de la cultura, el arte, la artesanía, la recreación y la educación de nuestro cantón, por medio de programas y actividades enfocadas a todos los segmentos de la población, incluyendo niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con

discapacidad y otros sectores con necesidades especiales, sin distingo de religión, etnia o clase social.

!El Centro Cultural Escazuceño es para usted y nosotros!



¿Por qué un Centro Cultural Escazuceño?

- Porque Escazú preserva lo mejor de las tradiciones de la cultura popular del Valle Central.
- Porque Escazú fue el lugar donde se desarrolló la pintura nacio-
- nalista costarricense, a través de los legendarios trabajos de Margarita Bertheau, Paco Amiguetti y Teodoro Quiros.
- Porque cultivamos los bailes populares y
- Porque luchamos por ser mejores cada día
- Porque sabemos que trabajar por nuestra cultura vale la pena.

Contenido:

Reseña Histórica de Escazú.	2
Antecedente de la Dirección de Cultura.	2
Visión, Misión, Objetivos de la Dirección de Cultura	2
Áreas de acción de la Dirección de Cultura	3
Actividades que realiza esta Dirección	3
Próximas actividades culturales y artísticas	4

Contáctenos:

Teléfono: 228-5757

Ext. : 288 ó 213

E-mail:

cultura@muescazu.go.cr

Apdo. Postal:

552-1250 Escazú

Reseña Histórica de Escazú

Escazú fue descubierto por Juan de Caballón en el año de 1561 en su ruta de entrada al Valle Central.

De acuerdo a los orígenes de Escazú, esta zona era de alto contacto e intercambio comercial, primero entre los cacicazgos de Aserrí y Pacaca, y luego parte de las redes de comercio mestizo y español. Además, se dice que el nombre de Escazú viene de la raíz aborigen "IZT-KAT-ZU", que significa piedra de descanso, lugar creado a merced de los viajes de inter-



cambio comercial pre y post conquista española. En 1793, los pobladores de Escazú gestionan para la construcción de una ermita, la cual fue inaugurada en julio de 1799. En este mismo, se instituye la primer autoridad política local, representada en el juez pedáneo, dependiente del Teniente Gobernador de la provincia de San José. El 30 de julio de 1820 se creó el Primer Ayuntamiento y cuatro años más tarde se le otorga el título de Villa. El 7 de diciembre de 1848, Escazú es de-

clarado CANTÓN, bajo decreto No. 167, convirtiéndose en el segundo cantón de la provincia de San José, en el época de gobierno del Dr. José María Castro Madriz. En 1920, el Concejo Municipal de ese momento, declara a Escazú ciudad, aprobando la moción presentada por el diputado Presbítero Manuel Zabala.

Más información en Macis, A. (1988) Apuntes sobre Escazú, su historia, costumbres, leyendas y algo más. San José: Imprenta Nacional.

Antecedentes de la Dirección de Cultura, Educación y Deportes Municipal

Es una dependencia más de la Municipalidad de Escazú, creada en julio de 2001, como un órgano administrativo del gobierno local, encargado de velar y promover la cultura y la identidad de la comunidad.

Además, surge ante la necesi-

dad de la Municipalidad de contar con un brazo administrativo que se encargue de forma permanente de diseñar, programar, ejecutar y evaluar, políticas sociales y culturales en el cantón de Escazú.

Así, la Dirección de Cultura y Educación de Escazú, se convierte en la segunda en su estilo, después de la Municipalidad de San José.

La Municipalidad de Escazú reafirma a través de la Dirección de Cultura su compromiso por el fomento de los valores culturales del pueblo escazuceño.

Misión, Visión y Objetivo de la Dirección de Cultura, Educación y Deportes Municipal

Misión: Impulsar desde el gobierno local a los grupos cantonales comprometidos con el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, deportivas y educativas, con el propósito de fortalecer sus capacidades de expresión y organización, promover el sentido de solidaridad social y proteger el patrimonio histórico cultural del pueblo escazuceño.

Visión: Institucionalizar un espacio comunal, desde el gobierno local, para la definición y ejecución de políticas sociales en el ámbito cultural, educativo, artístico y deportivo, mediante la participación democrática, el trabajo en equipo y la comunicación asertiva con los grupos organizados del cantón de Escazú.

Objetivo general: Desarrollar una gestión municipal promotora de la capacidad de expresión de la ciudadanía por medio de procesos participativos a través del arte, la cultura, la educación y el deporte, orientada hacia la reflexión y análisis de la identidad cultural, con el propósito de impulsar la igualdad de oportunidades, la participación democrática, la sostenibilidad humanística y la mejora en la calidad de vida.

¿Dónde está ubicada la Dirección de Cultura? y ¿Cuáles son sus áreas de acción?

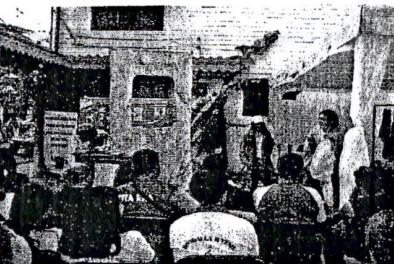
Las oficinas de la Dirección de Cultura se encuentran ubicadas en el Centro Cultural Escazuceño, edificio contiguo a la MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ. Este Centro es propiedad del Ministerio de Cultura y es operado por la Dirección de Cultura gracias a un convenio suscrito entre ambas partes en el año 2002.

Las acciones de la Dirección de Cultura se dividen en tres áreas, cuales tienen los siguientes objetivos estratégicos:

1) Área de Promoción Social; destinada a los y las ciudadanas de

Escazú, que provienen de ambientes de pobreza, privación o carencias sociales, por medio de servicios dirigidos desde el gobierno local que apoyen su desarrollo personal e integración a la comunidad.

II) Área de Arte y Cultura, consignada al desarrollo de las actividades



Fotografía alusiva a actos culturales de Inauguración del Centro Cultural Escazuceño, tomada el 28 de septiembre de 2002.

des artísticas y culturales de los (as) escazuceños (as) a través del servicio, la investigación y la divulgación del acervo cultural desde el gobierno local, para apoyar sus capacidades autogestionarias y reforzar su sentido de pertenencia al cantón.

III) Área de Educación y Deporte:

Esta área es designada a la conducción de estudiantes del cantón de Escazú, en la organización de eventos lúdicos, cívicos y educativos, a través de servicios dirigidos desde el gobierno local que apoyen su desarrollo personal e integración constructiva en su grupo de referencia y comunidad.

Actividades que realiza esta Dirección

En el **Área de Promoción Social**, la Dirección de Cultura está trabajando en tres proyectos importantes:

1. **Capacitación de equidad y solidaridad social**, organizando talleres de sensibilización sobre los derechos de las personas discapacitadas y de los adultos mayores, con el apoyo de la Defensoría de

los Habitantes y los EBAIS; impartidos a empleados públicos, asociaciones civiles y grupos de interés.

2. **Extensión cultural para el adulto mayor**, la Dirección de Cultura organiza talleres artísticos y recreativos para los adultos mayores de asilos de ancianos públicos, principalmente por encontrar-

se esta población en mayor desventaja social. (Antiguo Magdala y Santa Teresa)

3. **Diffusión de derechos de la persona adulta mayor**, con ayuda de la comunidad organizada, se estará preparando una Feria de la Igualdad, la semana de la Persona Adulta Mayor y el Día Internacional de la Discapacidad.

Dentro del **Área del Arte y la Cultura**, la Dirección de Cultura ha venido trabajando fuertemente por ofrecer dentro de las instalaciones del Centro Cultural Escazuceño talleres bimestrales dirigidos a los diversos grupos etáreos de la comunidad. Para los mismos, se promueve el trabajo voluntario por parte de los instructores principalmente. Actualmente se encuentran 8 talleres funcionando, de los cuales 5 son a través del trabajo voluntario. Estos son:

- Taller de Acuarela.
- Taller de Tango para principiantes.

- Taller de Bordado Tradicional.
- Taller de Danza Folclórica para niños y niñas.
- Taller de Dibujo Infantil.
- Taller de Bailes Populares.
- Taller de Creatividad Artística para el Asilo de Ancianos Antiguo Magdala.
- Taller de Creatividad Artística para las escuelas Presbítero Yanuario Quesada y Barrio El Carmen.

Esta Dirección coordinó con la Vicerrectoría de Acción Social de la Universidad de Costa Rica y el Departamento de Antropología, el con-

curso “*Sueños y Vivencias de Escazú*”, donde ciudadanos del Cantón escribieron sus memorias sobre la historia de sus comunidades. Los jueces están evaluando los trabajos para una posterior premiación.

Un punto que merece importante atención, es la conformación de una *Escuela Municipal de Violín*, la cual está integrada por 30 niños auditados de todas las escuelas públicas del Cantón. Todos los niños reciben clases de profesionales integrantes de la Orquesta Sinfónica Juvenil y dirigidos por el Maestro Marvin Araya.

Fecha: **Próximas Actividades Culturales y Artísticas:**

- **11 de Abril: Acto Cívico Cantonal en celebración del 147 aniversario de la Batalla de Rivas, en homenaje a los soldados escazuceños. Parque de Escazú, con la presentación de la Cantata de 1856 a cargo de CANTARES.**
- **14 de Abril: Apertura la inscripción para la Tercera Convocatoria de Talleres Comunitarios en el Centro Cultural Escazuceño.**
- **5 de Mayo: Premiación de los Ganadores del Certamen de Sueños y Vivencias de Escazú.**
- **Mes de Mayo: Celebración del Día de San Isidro Labrador en el Distrito de San Antonio, certamen de comidas típicas escazuceñas.**
- **Mes de Junio: Jornadas de reforestación infantil de los cerros de Escazú, celebración de la creación de la Parroquia de San Antonio de Escazú.**
- **5 de Junio: Inicio del II Festival Cultural Deportivo Interescolar de Escazú 2003, organizado en conjunto con el Comité de Deportes y el Comité Circuito de Educación.**

I Si desea más información sobre estas y otras actividades, póngase en contacto con nosotros!

...viene de la página anterior

También, esta Dirección organiza actividades artísticas y cultural en los tres distritos, trabajando principalmente cerca de las parroquias: conciertos de verano, actos culturales días de los santos de la parroquias, retretas, festivales de juegos infantiles, día de la mascarada, día de la música, y más.

Finalmente, en el **Área de Educación y Deporte**, esta Dirección coordina con los centros de enseñanza públicos festivales culturales, jornadas de reforestación, actividades cívicas y entre otras. De igual forma, se trabaja en la escuelas públicas en jornadas de talleres que impulsan el desarrollo de la creatividad e imaginación de los niños, a través del juego y la expresión artística, orientado en una temática. Este año la temática se enfoca hacia *“La producción crea-*

tiva en reconocimiento de los derechos de la niñez.”

Además, se programa la creación de una **Biblioteca Virtual**, para la cual, la Municipalidad cuenta con 22 computadoras donadas en uso perpetuo a las instituciones educativas públicas del cantón. La Dirección de Cultura, el Departamento de Informática y el Liceo de Escazú, coordinan la conectividad de las mismas mediante la creación de un sitio Web.

Uno de los programas más importantes de esta área, es el **Programa de Becas Estudiantiles**, en donde la Dirección de Cultura brinda apoyo administrativo a la Comisión de Asuntos Sociales en la creación de los expedientes de los estudiantes solicitantes de beca, cruce de información con otros instituciones y mantenimiento de



El Ministro de Cultura, don Guido Sáenz, González, el día de la inauguración del Centro Cultural Escazuceño.



Escuela Municipal de Violín

①
Informe del Concejo del Distrito de San
Rafael.

0000104

En el Concejo del Distrito de San Rafael
el miércoles 26 de marzo del 2003.

Tuvimos la visita de la vecina Patricia
Chavarria y tres ~~vecinos~~ personas más con
el fin de pedirnos que interviniéramos
por ellos ante la situación ya expectada
ante este Concejo sobre el edificio que
se está construyendo del Vivero Exótica
200 mts al Norte. Se solicita a la admini-
nistración un nuevo estudio de suelos
ya que aparentemente el edificio es una
mezcla de oficinas y vivienda. También
les preocupa la piscina que está progra-
mada en el segundo piso y el parqueo
de tanto carro que podría llegar en caso
de oficinas. (Pero lo que más) También
se solicita una respuesta de la rapi-
dez con que fueron dados los permisos por
parte de la Municipalidad.

2.) Tambien nos visitó el Sr. Julian Serrano quien tiene su casa alquilada y ponece que son oficinas. Le sugerimos que viniera a la Municipalidad para pedir los permisos respectivos.

3) La Escuela Mount View en Guache peline del Club Cubano 800 mts me enviaron una carta firmada por vecinos referente a una tubería ~~que~~ que instaló una ~~comun~~ persona que está construyendo en el vecindario y que aparentemente es de aquellas negras que quieren conectarlas a las pluviales. Solicito a la administración el estudio respectivo

4) En el Concejo fue aprobada la Tesis presentada por la (Escuela) Asociación de la Escuela de Bello Horizonte

5) El Hogar de Ancianos solicita un camion para que les recoja basura no tradicional como colecciones viejas ropa etc. Hablean con la Sra. Sanchez al 2280629

por las siguientes razones.

1. El semáforo de virar a la izquierda le da ~~chance~~^{chance} a solo tres carros.
2. Tal vez un estudio de Mopt a sole ciudad del señor Alcalde lo pueda alargar un poco.
3. La segundo razón es la carga y descarga de mercadería en los Peñejeros. Podría ser que desviasen muy trávesos el la mitad.
4. Los cuidar carre pasan el tráfico para acomodar a sus chicos que están casi en la pista tal vez unos rayas amarillas ayudarían.
5. Tambien recibí una carta firmada por los vecinos de Urb. Los Ojos que estan siendo agredidos por "precautias urbanas" como lo llaman en la carta, por un hombre con intenciones de posesionarse de la tierra.

6. Los vecinos de la Urb. Quintana en Guachepelin 100 mts al este pegando con el río solicitan que revisen la distancia en la que comenzaron a construir ya que ~~ya~~ ^{aparentemente} no dejaron los 10 mts ^{del río} que la ley exige. Dicen que la Municipalidad los selló pero que continuaron trabajando y que ahora quieren entubar el río.
7. Fui con Ronald a visitar el Polideportivo de Guachepelin ~~ya que viene~~ ^{para} para enterarme de lo que se proyecta hacer en ese lugar.
8. Solicito a la administración una inspección ~~en~~ a la esquina de la entrada de la pista al Triángulo ^{Centro Cope.} ya que allí ha presenciado dos accidentes muy graves y creo que es

para lotearla y vender espacios a
otros precastas. Sólicito

10. Hable con una de las propietarias
del Centro Comercial Trijo Montealegre
acerca de la basura que está regada
por todo lado y que los basureros
no dan a basto y ella dice que
a veces el camión no pasa. La
otra cosa que le solicito a la ad-
ministración que supervise ya que
no es solo eso que a la entrada de
principal de nuestro cantón esté lleno
de basura sino que es ~~too~~ insalubre.

Gracias

Chiu. Solo aneete en la estación
del 13 y el 17

Informe sobre el seminario:

Incorporación de la perspectiva de género y promoción de la participación femenina.

28 feb. 1-2 de Mayo 2003

El taller se desarollo durante dos fines de semana en el Centro de Capacitación CEDAL La Catalina.

7-8-9- Mayo 2003

Participaron: Martha Calvo (Vice- alcaldesa), Lidieth Fonseca y Ana Blanco (regidoras) y Maritza Rojas (coordinadora Oficina de la Mujer)

En el taller se analizaron los esfuerzos que se han hecho en los últimos años para transversalizar el enfoque de género, en diferentes ámbitos institucionales.

En este sentido con las Oficinas Municipales de la Mujer, se plantean actualmente como mecanismos locales para la transversalización del tema de género en el gobierno local.

La institucionalidad de la perspectiva de género es el proceso de examinar las implicaciones que tiene para los hombres y las mujeres cualquier acción planificada, incluyendo legislación, políticas o programas en todas las áreas y en todos los niveles.

Los módulos que se desarrollaron fueron los siguientes:

Género. Poder. Liderazgo y democracia.

Institucionalidad y Negociación: escenario institucional de la democracia costarricense, institucionalidad del régimen municipal en Costa Rica, la negociación práctica en los gobiernos locales.

Género y desarrollo.

Situación y condición de género de mujeres y hombres en Costa Rica.

Género y ciudadanía.

Políticas públicas e institucionalidad para la equidad de género de lo nacional a lo local.

La incorporación de la perspectiva de género en el quehacer municipal.

Planificación de una agenda local de gobierno con perspectiva de género.

Propuesta del seminario:

Una de las propuestas es trabajar desde una perspectiva género inclusiva, que tome en cuenta de manera sistemática, las diferencias entre las condiciones, las situaciones y las necesidades de las mujeres y los hombres en el conjunto de todas las políticas de la comunidad, al nivel de su planificación, de su desarrollo y de su evaluación.

Esto implica tomar en cuenta las distintas condiciones, situaciones y necesidades de las mujeres y los hombres en el conjunto de las políticas y acciones institucionales.

Pero esto no significa el fin de las políticas específicas de acción positiva hacia las mujeres, son complementarias y deben ser utilizadas conjuntamente.

Es un proceso complejo y a largo plazo, exige un análisis de la situación en cada circunstancia y una definición del impacto diferencial de las políticas sobre las mujeres y los hombres.

La igualdad entre hombres y mujeres significa una ruptura con la asignación de roles tradicionales entre los géneros, y una valoración por igual de cada uno de ellos.

El concepto de igualdad de género incluye el derecho de todos los seres humanos a poder ser diferentes sin que ello signifique un tratamiento desigual a nivel social, político, económico, etc.

Una vez instalada la Asamblea, las votaciones se contabilizan a razón de un voto por Municipalidad y no individualmente por delegados.

Los asuntos se aprueban por mayoría simple de las municipalidades presentes, excepto aquellos en los que la ley o estos Estatutos requieran el voto de las dos terceras partes de las municipalidades presentes.

Todas las Asambleas son presididas por el Presidente del Consejo Metropolitano

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea general Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar las políticas generales de la Federación.
- b) Conocer y resolver lo que corresponda sobre los informes semestrales o específicos del Consejo Metropolitano, el Fiscal, el Director Ejecutivo y las comisiones.
- c) Designar cada dos años al órgano fiscalizador.

CLAUSULA DECIMA TERCERA ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asamblea general Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones:

- a-) Aprobar los programas y los planes a desarrollar.
- b-) Reformar estos Estatutos.
- c-) Aprobar los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios.
- d-) Acordar la expulsión de una municipalidad federada o conocer de su renuncia. En caso de expulsión se debe seguir el procedimiento establecido en la cláusula séptima de los Estatutos
- e-) Acordar la disolución de la Federación.
- f-) Acordar la compra o venta de bienes inmuebles.
- g-) Resolver cualquier otro aspecto puesto a su conocimiento en la convocatoria.

En una Asamblea Extraordinaria, solamente se pueden conocer aquellos aspectos contenidos en el acuerdo de convocatoria.

CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL CONSEJO METROPOLITANO

La dirección de la Federación reside en un Consejo Directivo denominado "Consejo Metropolitano", compuesto por los Alcaldes propietarios de las

municipalidades federadas. Entre ellos designan un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, quienes durarán en sus cargos un año, que va del primero de junio del año de su nombramiento, al último día de mayo del año siguiente.

Los miembros del Directorio pueden ser reelectos. Las ausencias temporales de los miembros del directorio pueden llenarse por los otros miembros.

CLAUSULA DECIMA QUINTA REUNIONES DEL CONSEJO METROPOLITANO

El Consejo se reúne en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, por convocatoria escrita, que hará el Presidente, por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

El Consejo, forma quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros. Sus acuerdos se toman por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA ATRIBUCIONES DEL CONSEJO METROPOLITANO

Son atribuciones del Consejo las siguientes:

- a-) Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Federación, los derivados de estos Estatutos y cualquier otro que se considere oportuno.
- b) Proponer las políticas de la Federación y tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines establecidos en estos estatutos.
- c) Convocar a Asambleas Generales.
- d) Nombrar las Comisiones que considere necesarias y supervisar conjuntamente con la Fiscalía sus labores.
- e) Recibir y resolver las solicitudes de afiliación, lo cual puede ser apelado ante la Asamblea General.
- f) Acoger las solicitudes de renuncia y elevarlas a la Asamblea General para su conocimiento.
- g) Nombrar y remover al Director Ejecutivo quien es un funcionario de confianza. Para ambas decisiones requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión respectiva del Consejo Metropolitano

h) A solicitud del Director Ejecutivo o por iniciativa propia, podrá autorizar la creación de plazas de trabajo necesarias para el buen desempeño de la Federación

i) Acordar la contratación de bienes y servicios.

CLAUSULA DECIMA SETIMA DE LA FISCALIA

Es un órgano colegiado, nombrado por la Asamblea General e integrado por tres personas, escogidas de entre los regidores que representan a las municipalidades en la Asamblea General, sin que una municipalidad pueda tener más de un delegado nombrado en este órgano. Los designados, durarán en sus cargos, por períodos de un año, iguales a los del Directorio del Consejo Metropolitano. Los tres integrantes, en su primera sesión nombrarán un coordinador. La fiscalía se reunirá por lo menos una vez al mes.

La Fiscalía tiene las siguientes atribuciones:

- a-) Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de la Federación.
- b-) Velar por el fiel y oportuno cumplimiento de la normativa jurídica aplicable a la Federación y estos Estatutos, así como los acuerdos y reglamentos de la Federación.
- c-) Rendir un informe anual a la Asamblea General Ordinaria.
- d-) Recibir y tramitar las quejas de las municipalidades federadas.
- e-) Participar con voz pero sin voto en las sesiones del Consejo Metropolitano, en las comisiones y en las Asambleas Generales.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO METROPOLITANO

Los miembros del Consejo Metropolitano tendrán las siguientes atribuciones:

- a-) El Presidente, funge como Presidente de la Federación y como tal convoca y preside las sesiones de las Asambleas Generales y del Consejo Metropolitano. Firma, junto al Secretario, las actas de los órganos que preside.
- b-) El Vicepresidente sustituye al Presidente en sus ausencias temporales y definitivas, con iguales atribuciones y obligaciones.

- c) El Secretario, firma junto con el Presidente las actas de las Asambleas generales y del Consejo Metropolitano y atiende junto con el Director Ejecutivo, la correspondencia de la Federación.
- d) El Tesorero, vigila por que las cuentas de la Federación se lleven en orden y para tales efectos coordinará su acción con el Director Ejecutivo, junto con el cual hará las prevenciones de pago a los deudores de la Federación y autorizarán los pagos y firmarán conjuntamente en las cuentas corrientes y otras que acuerde abrir el Consejo Metropolitano. En Ausencia de uno de los anteriores, podrá firmar en las cuentas el Presidente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA DEL DIRECTOR EJECUTIVO

La Federación tendrá un Director Ejecutivo, que será nombrado por el Consejo Metropolitano, por períodos de cinco años, pudiendo ser reelecto. Este funcionario ejercerá las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias de la Federación y debe vigilar la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos y decretos nacionales, el estatuto y los reglamentos de la Federación, los acuerdos de la Asamblea y del Consejo metropolitano.

CLAUSULA VIGESIMA PERFIL Y FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo, debe ser un profesional universitario, con grado mínimo de Licenciatura, quien debe tener probada experiencia en labores relacionadas con el Régimen Municipal. El salario del Director Ejecutivo, será fijado por el Consejo Metropolitano. No podrán ejercer el cargo de Director Ejecutivo de la Federación, los regidores y síndicos de las Municipalidades federadas, durante el ejercicio de sus cargos de elección popular.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DE LOS CONSEJOS TECNICOS METROPOLITANOS

El Consejo Metropolitano puede crear, como órganos auxiliares, los Consejos Técnicos Metropolitanos en las áreas que la Federación considere necesarias y oportunas, los cuales se regirán por el reglamento dictado al efecto por el Consejo Metropolitano.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Las reformas parciales o totales a estos estatutos deben ser aprobadas por las dos terceras partes de las Municipalidades representadas en la Asamblea General Extraordinaria que se convoque al efecto.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DISOLUCIÓN

La Federación puede disolverse cuando las dos terceras partes de las municipalidades federadas así lo convinieren. Al extinguirse la Federación, una vez cancelados los pasivos y todas las obligaciones existentes, el remanente se distribuirá entre las municipalidades federadas, en forma proporcional, a las cuotas ordinarias que hubiesen aportado en los cinco años anteriores al acuerdo de disolución, para lo cual el Consejo Metropolitano, nombrará un liquidador, con base en el aporte de cada una de ellas, para lo cual se designará un liquidador.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA FINANCIAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo diez del Código Municipal, y en este Estatuto, esta Asamblea fija como cuota ordinaria anual la suma equivalente a un cuarto de punto, del presupuesto ordinario anual de cada municipalidad federada, cuota que debe ser cancelada a la Federación en la forma establecida en este Estatuto y a partir del día Durante los meses de , del presente ejercicio económico, cada municipalidad pagará solamente doceavos de la cuota anual que debía corresponder, si se pagara todo un año.

APROBACION ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO FISCALÍA

En este mismo acto, una vez aprobado el estatuto constitutivo, se nombra a los integrantes de la fiscalía, nombramiento que recae en los señores a), b)....., c)....., para el período que por esta única vez se inicia el día de hoy y concluye el día en que según este Estatuto corresponda de nuevo nombrar este órgano, para el primer período anual. Estando presentes los designados, manifiestan que aceptan el nombramiento, son juramentados ante la Asamblea y entran en posesión inmediata de sus cargos.

Jurídicas

0000116



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO



PU INT 13-03

17 de Febrero, 2003

PARA: Lic. Marco A. Segura

Alcalde Municipal

DE: Arq. Victoria Adis M.

Jefe Depto. Desarrollo Urbano

ASUNTO: Posible Directriz para acuerdo del Concejo Municipal sobre aplicación artículo V.2. del Reglamento de Construcciones.

En relación al asunto anterior hemos discutido y analizado en el Departamento el impacto tan fuerte que significa para la trama urbana de Escazú, el hecho de que existen varios anteproyectos de torres en condominio que se están gestando, sobre todo en los Distritos de San Rafael y Escazú y que requieren de una orientación urbana de acuerdo a su localización.

Anexamos un posible texto para, dentro de la normativa vigente del Reglamento de Construcciones, se acuerde por parte del Concejo, si lo tienen a bien, una Directriz con relación a este tema tan importante.

Así el Departamento de Desarrollo Urbano, podría otorgar los usos de suelo y permisos de construcción en una forma más apropiada al impacto con relación al entorno urbano donde se pretenda desarrollar estos proyectos, dado que todavía no contamos con el Plan Regulador.

No omitimos manifestarle que este mismo texto se le había suministrado al Alcalde anterior pero desconocemos la razón por la cual no siguió el trámite para que el Concejo lo conociera y eventual aprobación.

Incluimos copia del artículo en mención del Reglamento de Construcciones, sobre la altura permitida para edificios.

Atentamente

Victoria Adis Moreno

Arquitecta

Jefe Departamento de Desarrollo Urbano

Cc/arch





MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Reglamento de Construcciones

Artículo V.2- Altura de edificación.

V.2.1. La altura de cualquier edificio no excederá de una vez y media el ancho promedio de la calle hacia la que da frente, medido éste desde la línea de propiedad. Sin embargo, la Dirección de Urbanismo del INVU y la Municipalidad podrán, conjuntamente, autorizar hasta una vez y media la distancia entre la línea de construcción de la propiedad en la acera opuesta y la línea propuesta de fachada del edificio en proyecto; así, cuanto mayor sea el retiro del alineamiento de la construcción proyectada, mayor será también la altura permitida.

CONSIDERANDO

1) Que el Cantón de Escazú, dado su posición estratégica dentro del Área Metropolitana y sus características particulares de entorno tanto natural como urbano hacen que sea un lugar muy atractivo para desarrollos comerciales y residenciales, principalmente de condominios tanto horizontales como verticales.

2) Que actualmente el Cantón enfrenta un fuerte desarrollo específicamente en cuanto a proyectos habitacionales de condominios, en la modalidad de torres de varios pisos.

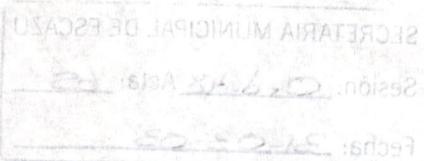
3) Que dado que el Cantón no cuenta todavía con legislación propia a nivel local para regular apropiadamente esta clase de proyectos, debe regirse por la norma ordinaria del Reglamento de Construcciones para altura de edificios (artículo V.2) el cual especifica que "La altura de cualquier edificio no excederá de una vez y media el ancho promedio de la calle hacia la que da frente, medido este desde la línea de propiedad".

4) Que también el artículo V.2. permite mayores alturas bajo la norma de que... "la Dirección de Urbanismo del INVU y la Municipalidad podrán conjuntamente, autorizar hasta una vez y media la distancia entre la línea de construcción de la propiedad en la acera opuesta y la línea propuesta de fachada del edificio en proyecto; así, cuanto mayor sea el retiro del alineamiento de la construcción proyectada, mayor será también la altura permitida."

5) Que se desprende del texto anterior que la Municipalidad tiene la potestad de autorizar o no mayores alturas, con base a criterios urbanos tales como si la zona es una urbanización residencial, si se ubica en sectores frente a vías importantes como vías nacionales, si el sector cuenta con servicios adecuados de agua, disposición de aguas pluviales, situación en cuanto a vías, etc, con lo cual la Municipalidad puede sustentar si se otorga la facilidad de mayor altura por retiros frontales mayores.

6) Que evidentemente el Cantón está llegando a un grado de crecimiento en construcciones de este tipo, que hace necesario controlar su desarrollo, sobretodo, con relación a su densidad y al impacto vial que producirán en infraestructura de por sí ya saturada.

7) Que sería beneficioso contar con una Directriz Municipal al respecto para tratar de evaluar y controlar esta clase de proyectos, por parte del Departamento de desarrollo Urbano.



POR TANTO

El Concejo Municipal en uso de sus facultades acuerda dictar las siguientes normas para la aplicación del artículo V.2 del Reglamento de Construcciones, en cuanto a la potestad que dicho norma otorga al Gobierno Local para decidir si aplica o no la segunda parte de dicho artículo para permitir mayor altura a las edificaciones si estas son ubicadas con mayores retiros de construcción en su fachada frontal, a saber:

Artículo 1 Aplicar normalmente la primera parte del artículo V.2. del Reglamento de Construcciones, en cuanto a permitir como altura máxima para proyectos en torres de condominios o apartamentos la norma de hasta una vez y media el ancho promedio de la calle hacia la que da frente medido este desde la línea de propiedad.

Artículo 2 Aplicar extraordinariamente la potestad municipal que le otorga la segunda parte del artículo V.2 del Reglamento de Construcciones en cuanto a que la Municipalidad podrá permitir mayores alturas si el proyecto deja retiros mayores de construcción, con base en estudio al respecto del Departamento de Desarrollo Urbano, sólo en casos en que el proyecto respete una cobertura no mayor del 30% del terreno, dado que en estos casos el radio de área cubierta y área no cubierta se considera justifica la mayor altura al no saturar el terreno con construcciones, dejando por el contrario más área verde y/o no cubierta por edificación.

Artículo 3 Solicitar a todo proyecto de construcción de 20 o más unidades de vivienda y proyectos comerciales que tengan un mínimo de 2000 m² de área comercial, (incluyendo área de parqueo), presentar **Estudio de Impacto Vial**, analizado por el Departamento de estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), con el fin de evaluar dicho impacto y proponer soluciones para que el incremento de tráfico vial que vaya a producir el proyecto pueda adecuarse a la trama urbana actual.

Artículo 4 Solicitar a los desarrolladores que tengan tanto proyectos residenciales como comerciales dentro de los mínimos establecidos en el artículo 3º anterior la presentación de un anteproyecto para ser analizado previo a la presentación de los planos constructivos, por el Departamento de Desarrollo Urbano. Este anteproyecto debe incluir el estudio de Impacto Vial solicitado en el artículo anterior.

Artículo 5 Estas normas rigen hasta que entre en vigor la aplicación de un PLAN REGULADOR para el Cantón

Transitorio Por un período de tres meses , luego de la publicación de estas normas en el Diario Oficial, la Municipalidad se reserva el derecho de aplicar o no la potestad que le otorga el artículo V.2. del Reglamento de construcciones a proyectos que se hayan presentado previamente a estos tres meses para su debido análisis preliminar y que estuvieren en trámite de revisión.